

AÑO 2004

**Poder Legislativo**



LEGISLATURA DE SAN LUIS

LEY N°. I-0005-2004

**ASUNTO:**“AMPLIACION DE LA LEY DE FOMENTO Y  
DESARROLLO N° 5236.-

**Crear en el marc de la ley Provincial N° 5236, el plan “GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS” al que podrán acceder los beneficios previstos en el articulo 4 de la citada norma, que tendrá por objeto fomentar la creación de nuevosempleos en los sectores industriales,agropecuarios, minero y turístico en el territorio de la Provincia de San Luis.**

**FECHA DE SANCION: 20 de Agosto de 2003.**

**Consta de ( 74 ) Folios.**

Año **2003**

Poder Legislativo



# LEGISLATURA DE SAN LUIS

**Ley Nº 5393**

**Asunto:** AMPLIACION DE LA LEY DE FOMENTO A LAS INVERSIONES Y

DESARROLLO Nº 5236.-

Crear en el marco de la ley Provincial Nº 5236, el plan "GENERA-  
-CION DE NUEVOS EMPLEOS" al que podrán acceder los beneficiarios  
previstos en el Artículo 4º de la citada norma, que tendrá por  
objeto fomentar la creación de nuevos empleos en los sectores  
industriales, agropecuarios, minero y turístico en el territorio  
de la Provincia de SAN LUIS.-

**Fecha de Sanción:** 20 de AGOSTO de 2003.-

CONSTA DE (61) FOLIOS.-

*Control legislativo 20.02.04.-*

Comisiones



# H. Cámara de Senadores SAN LUIS

H.C.S. N° 24 Folio 119 Año 2003

Fecha de Presentación: 04-07-03 (09:10)

H.C.D. N° 041 Folio 093 Año 2003

Fecha de Presentación: 17-07-03 (10:15)

INICIADO POR: PODER EJECUTIVO Nota N° 20-PE/03 (03-07-03)

ASUNTO: PROYECTO DE LEY: Ampliación de la Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo N° 5236

## TRAMITE

### H. CAMARA DE SENADORES ENTRADA

Fecha .....

Comisión de S/T

Fecha de Despacho .....

Despacho N° ..... de Orden del Día

PRIMERA SANCION

Fecha .....

SEGUNDA REVISION

Fecha .....

ULTIMA REVISION

Fecha .....

### H. CAMARA DE DIPUTADOS ENTRADA

Fecha 23 de Julio de 2003

Comisión de FORJE y de ICOT, Mercosur

Fecha de Despacho 19 de agosto de 2003

Despacho N° 68/03 Tramitación de Orden del Día  
N° 69/03 Exportación

PRIMERA SANCION

Fecha .....

SEGUNDA REVISION

Fecha .....

ULTIMA REVISION

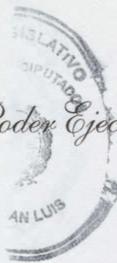
Fecha .....

SANCION N° 5393/03 (20-08-2003)

PROMULGADA EL .....

CONSTA DE ..... FOLIOS .....

Poder Ejecutivo de la Provincia  
San Luis



NOTA N° **20** PE-2003-  
SAN LUIS **3 JUL 2003**

A LA SRA. PRESIDENTE  
DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
SRA. BLANCA RENEE PEREYRA

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D

Tengo el agrado de dirigirme a  
Usted a efectos de elevarle el proyecto de ley que dispone la Ampliación  
de la Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo N° 5236.-

Sin otro particular saludo a  
Usted atentamente.

*Dr. Sergio H. Pansa*  
MINISTRO DEL PROGRESO



SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
Recibido Fecha: 04-07-03 Hora: 9:10  
*[Signature]*  
FIRMA



**PROYECTO DE LEY**

**AMPLIACION**

**LEY DE FOMENTO A LAS INVERSIONES Y DESARROLLO N° 5236**

**PLAN "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS"**

**FUNDAMENTOS:**

El Gobierno de la Provincia de San Luis, por Ley N° 5236 y el Decreto Reglamentario N° 4798-ME-2001, puso en marcha la Ley Fomento de las Inversiones y Desarrollo, la cual tiene por objeto impulsar nuevas inversiones en el territorio provincial, a través de Planes y Proyectos de Inversión vinculados a los sectores industrial, turístico agropecuario y minero que tiendan a:

- Generar nuevos puestos de trabajo
- Incrementar las tasas de inversión del sector privado
- Propiciar la creación de nuevos emprendimientos
- Fortalecer los emprendimientos existentes

En el marco de ésta Ley, el Gobierno de la Provincia de San Luis como Autoridad de Aplicación, previa selección y aprobación de los proyectos presentados, otorga a las nuevas Empresas a través del Plan " San Luis Industrial y Competitivo" los siguientes beneficios:

1. Programa de Incentivo Fiscal
2. Programa Parques Industriales 2000
3. Programa Tarifa Energética Industrial Subsidiaria

En éste marco, y con el objetivo de generar nuevos, genuinos puestos de trabajo, y fomentar la ampliación e instalación de nuevos emprendimientos, a fin de contribuir a reactivar la economía provincial y regional se propone la Ampliación de los Beneficios de la Ley de Fomento de las Inversiones y Desarrollo N° 5.236, con el Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" .

  
Dr. Sergio H. Pansa  
MINISTRO DEL PROGRESO



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**  
**SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.**- Crear en el marco de la Ley Provincial N° 5236 el Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" al que podrán acceder los beneficiarios previstos en el Artículo N° 4 de la citada norma, que tendrá por objeto fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en los sectores industrial, agropecuario, minero y turístico en el territorio de la Provincia de San Luis.-

**Artículo 2º.**- Los beneficios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" tendrán una duración de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto.-

**Artículo 3º.**- Los beneficiarios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" podrán acceder a los siguientes beneficios:

- Otorgamiento de un subsidio de Pesos Trescientos (\$300,00), durante los primeros Doce (12) meses de la relación laboral, un subsidio de Pesos Doscientos (\$200,00) durante los Seis meses inmediatos subsiguientes, y un subsidio de Pesos Cien (\$100,00) durante los seis meses posteriores correspondientes al salario de cada empleado con carácter permanente y en relación de dependencia que requiera el emprendimiento.-

**Artículo 4º.**- Los beneficiarios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" deberán comprometerse a:

- Capacitar en forma continua a los empleados.
- Abonar al empleado, como base, el Salario Mínimo Vital y Móvil establecido en la Ley Provincial N° 5244, Obra Social, Aseguradora de Riesgo de Trabajo y los Aportes Previsionales.

14

*Dr. Sergio H. Pansa*  
MINISTRO DEL PROGRESO

- La empresa beneficiada deberá asegurar al trabajador una estabilidad laboral mínima de cuatro (4) años en las condiciones descriptas.-

**Artículo 5°.-** Para acceder al Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" los beneficiarios también deberán suministrar a la Autoridad de Aplicación, un listado completo de los empleados en relación de dependencia de los últimos tres (3) años. Este listado deberá indicar la fecha de ingreso, de baja y en su caso, el motivo que originó la misma.-

No accederán al beneficio establecido por esta ley aquellos que registren despidos bajo las formas y lineamientos que establezca la reglamentación de la presente ley.-

**Artículo 6°.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente mencionadas por parte de las empresas beneficiadas, la Autoridad de Aplicación suspenderá o dispondrá la caducidad de los beneficios otorgados en el marco del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS", y los que se hubieran concedido en el marco de la Ley Provincial N° 5.236 " Fomento de Nuevas Inversiones y Desarrollo" debiendo las empresas beneficiadas reintegrar el monto total del subsidio recibido en razón del referido Programa.-

**Artículo 7°.-** Modificase el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 5236, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los plazos para la presentación y aprobación de proyectos se extienden hasta el 10 de diciembre de 2007."

**Artículo 8°.-** El Poder Ejecutivo dictará la Reglamentación del Plan " GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" dentro de los TREINTA (30) días, a partir de su promulgación.-

**Artículo 9°.-** Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

14

*D. Pedro H. Pansa*  
MINISTRO DEL PROGRESO

*[Handwritten signature]*

orden mayor de institucionalización, lo cumple defendiendo los derechos del ciudadano el Señor Defensor del Pueblo como Delegado natural del parlamento. Lamentablemente, nunca se constituyó debidamente esta Comisión, es una Comisión, insisto, que fiscaliza a todos los funcionarios de la Administración Pública Ejecutiva para ver si estos ejercen y ejecutan las leyes que este parlamento ha sancionado. Entonces, es una Comisión que no tiene nada que ver con el otro Proyecto que también rechazamos, que vamos a rechazar, por las razones que daremos en su momento, de la revisión integral de la legislación en San Luis. En consecuencia, es una ley que está mal desde el comienzo hasta el final y, por otro lado, en virtud de que es una competencia excluyente del Poder Legislativo, la creación de esta Comisión de seguimiento y de control debe surgir por una Resolución interna de las Cámaras y nunca por medio de una ley. Vamos a extendernos en su momento sobre esta pretendida ley de revisión integral que desde nuestro criterio constituye un dislate jurídico, con peligrosas acechanzas, cuando se trate el proyecto que quiere el senador Menéndez que obtuvo que sea tratado sobre tablas, pero sobre los fundamentos que acabo de dar casi hasta diría por un principio de lógica parlamentaria en nuestro criterio es imposible admitir la sanción de una norma como la que se pretende. Por esa razón, señora presidenta, el Bloque de la Alianza adelanta su voto en contra de este proyecto. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por mayoría -

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Se aprueba por mayoría.

SLATIVO  
PUTADOS



**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Vamos a continuar con el cuarto pedido de tratamiento sobre tablas que es la nota N° 20/03, que habla sobre el Proyecto de Ley Ampliación de la Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo N° 5236.

**Sr. Morán.**- Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

**Sr. Morán.**- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley referido al Plan Generación de Nuevos Empleos tiene como marco la Ley Provincial N° 5236 y su Decreto reglamentario que tiene por objeto fundamentar e impulsar nuevas inversiones en la Provincia a través de aportes del Estado que contribuyen a fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en los sectores industriales, agropecuarios y turísticos. Los empleadores beneficiados que se acojan al Plan tendrán beneficios que consistirán en otorgamiento de subsidios por la suma de \$ 300,00, durante los primeros doce meses de la relación laboral; \$ 200,00 durante seis meses inmediatos subsiguientes y un subsidio de \$ 100,00 en los seis meses posteriores, correspondientes al salario de cada empleado con carácter permanente y en relación de dependencia que requerirá el emprendimiento. Asimismo, los beneficiarios deberán capacitar a los empleados abonando como base el salario mínimo vital y móvil, determinado por la Ley Provincial N° 5244, Aseguradora de Riesgos de Trabajo y los aportes previsionales y asegurar al trabajador una estabilidad laboral mínima de cuatro años. Los beneficios otorgados por el Plan Generación de Nuevo Empleo tendrán una duración de veinticuatro meses contando a partir de la puesta en marcha del proyecto. Que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas beneficiadas la Autoridad de Aplicación podrá suspender o disponer la caducidad de los beneficios otorgados, debiendo las empresas beneficiadas en este caso reintegrar el monto total del subsidio recibido por el Plan.

Por lo expuesto, pido a los señores senadores me acompañen con su voto aprobando el presente Proyecto de Ley. Nada más, señora presidenta.

**Sr. García, Jorge A.**- Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

**Sr. García, Jorge A.**- Señora presidenta, señores senadores: nuestro Bloque se va a oponer a este Proyecto básicamente por dos razones. La primera tiene que ver con que un proyecto que tiene pocas horas de haber ingresado al Senado y, fundamentalmente, la segunda porque debido a las características técnicas de este proyecto, nosotros entendemos que amerita profundizar mucho más en este tema y, fundamentalmente, poder haberles dado participación a quienes en el futuro puedan ser beneficiarios de este tipo de Proyectos de Ley. De manera tal de que si se hubieran dado estas condiciones, donde se hubieran podido analizar, reitero, las características técnicas y el llamado a los distintos sectores, que probablemente estén dispuestos a apoyarlo a esto, para nosotros hubiese sido seguramente algún otro tipo de postura la que se hubiera tomado, pero desgraciadamente no hemos podido ni siquiera analizarlo en profundidad y creemos que como mínimo si de esto haberse dado con algunas modificaciones podría haber tenido viabilidad. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por mayoría -

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Se aprueba por mayoría el Proyecto de la Nota N° 20.

VIVO  
19028



## DE NIÑOS Y JOVENES CON DISCAPACIDAD

**Sra. Presidenta (Pereyra).**- Pasamos a tratar el Proyecto de Declaración del señor senador Jorge García que declara de Interés Legislativo las Jornadas Merlinas de Integración de Niños y Jóvenes con Discapacidad. Tiene la palabra el señor senador Jorge Alberto García.

**Sr. García, J.A.**- Señora presidenta, señores senadores: dos o tres aspectos fundamentales de este tema, muy corto, por un lado la Ley Federal de Educación y el Acuerdo Marco A-19, prescribe la creación de redes institucionales para abordar la necesaria integración de niños con necesidades educativas especiales, por el otro lado, resaltar lo que apareció como veredicto en cuanto a conclusiones cuando me refiero al VII Congreso Mundial de Inclusión realizado aquí en nuestra Capital, en San Luis, en octubre del 2002, que directamente apuntan a la necesidad de incluir escuelas comunes, en la familia y la sociedad a los niños y jóvenes con discapacidad. De este modo sugieren y solicitan que se creen las condiciones para que ello sea posible. Yo creo que puntualmente este tipo de eventos por lo que hoy estoy solicitando esta Declaración de Interés Legislativo, sin duda, va a llevar a que estos objetivos se logren.

Otra cosa importante para destacar es que el Centro de Educación Especial Mirlo, lleva más de doce años de vida en la Villa de Merlo, pero más allá de lo que significa puntualmente este alto y prestigioso servicio que brinda, lo importante de destacar es la atención que realiza en toda la región, cuando

ELBA M. SOSA

16/07/03 - 21:02 Horas.-

hoy está con una matrícula de aproximadamente 60 ó 62 niños y jóvenes con capacidades diferentes. Por eso apelo a la buena voluntad de los señores senadores para que en definitiva como ya lo hicimos en otras oportunidades a que acompañemos nosotros este tipo de emprendimiento desde aquí con un





Media Sanción

N° 03-HCS-03

# H. Cámara de Senadores



## Proyecto de Ley

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, sancionan con fuerza de*

## *Ley*

**Art. 1°.-** Crear en el marco de la Ley Provincial N° 5236 el Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" al que podrán acceder los beneficiarios previstos en el Artículo 4° de la citada norma, que tendrá por objeto fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en los sectores industrial, agropecuario, minero y turístico en el territorio de la Provincia de San Luis.-

**Art. 2°.-** Los beneficios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" tendrán una duración de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto.-

**Art. 3°.-** Los beneficiarios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" podrán acceder a los siguientes beneficios:

- Otorgamiento de un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), durante los primeros DOCE (12) meses de la relación laboral, un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) durante los SEIS (6) meses inmediatos subsiguientes, y un subsidio de PESOS CIEN (\$ 100,00) durante los SEIS (6) meses posteriores correspondientes al salario de cada empleado con carácter permanente y en relación de dependencia que requiera el emprendimiento.-

*Juan Fernando Verges*  
 Sr. JUAN FERNANDO VERGES  
 Secretario Legislativo  
 H. Senado Prov. de San Luis

**Art. 4°.-** Los beneficiarios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" deberán comprometerse a:

- Capacitar en forma continua a los empleados.-
- Abonar al empleado, como base, el Salario Mínimo Vital y Móvil establecido en la Ley Provincial N° 5244, Obra Social, Aseguradora de Riesgo de Trabajo y los Aportes Previsionales.-
- La empresa beneficiada deberá asegurar al trabajador una estabilidad laboral mínima de CUATRO (4) años en las condiciones descriptas.-

  
 Poder Legislativo  
 Secretaría Legislativa  
 Cámara de Senadores  
 San Luis

**Art. 5°.-** Para acceder al Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" los beneficiarios también deberán suministrar a la Autoridad de Aplicación, un listado completo de los empleados en relación de dependencia de los últimos TRES (3) años. Este listado deberá indicar la fecha de ingreso, de baja y en su caso, el motivo que originó la misma.-  
No accederán al beneficio establecido por esta Ley, aquellos que registren despidos bajo las formas y lineamientos que establezca la reglamentación de la presente Ley.-

**Art. 6°.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente mencionadas por parte de las empresas beneficiadas, la Autoridad de Aplicación suspenderá o dispondrá la caducidad de los beneficios otorgados en el marco del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS", y los que se hubieran concedido en el marco de la Ley Provincial N° 5236 "Fomento de Nuevas Inversiones y Desarrollo" debiendo las empresas beneficiadas reintegrar el monto total del subsidio recibido en razón del referido Programa.-

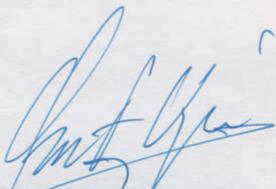
**Art. 7°.-** Modificase el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 5236, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los plazos para la presentación y aprobación de proyectos se extienden hasta el 10 de diciembre de 2007".-



# H. Cámara de Senadores

- Art. 8°.-** El Poder Ejecutivo dictará la Reglamentación del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" dentro de los TREINTA (30) días, a partir de su promulgación.-
- Art. 9°.-** Regístrese, gírese la presente para su revisión a la H. Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a dieciséis días del mes de Julio del año dos mil tres.-  
aeo

  
**Esc. JUAN FERNANDO VERGES**  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**BLANCA RENEE PEREYRA**  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis



*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*

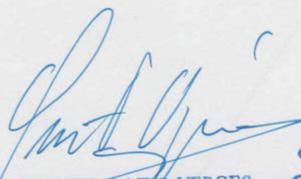
SAN LUIS, 16 de Julio del 2003.-

Al Sr. Presidente de la  
H. Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
S/D.

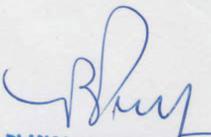
Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

- 1.- Expte. N° 24-HCS-03, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Ampliación a la Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo N° 5236". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria, del día 16 de Julio del 2003. Constando de .....7.....fs. útiles.-

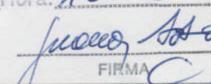
Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy atentamente.-  
ghj

  
Esc. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
BLANCA RENE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

NOTA N° 62 -HCS-03.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA  
Fecha: 17-07-2003 Hora: 10:15  
Fojas: SIETE (7)  
FIRMA 

LATINO  
1174005

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
44  
San Luis

EXHIBICIÓN

11710  
10000

I - a) 1.

2 Comisiones



# H. Cámara de Senadores SAN LUIS

H.C.S. N° 24 Folio 119 Año 2003 Fecha de Presentación: 04-07-03 (09:10 hs)  
 H.C.D. N° 041 Folio 093 Año 2003 Fecha de Presentación: 17-07-03 (10:15)  
 INICIADO POR: PODER EJECUTIVO Nota N° 20-PE/03 (03-07-03)

ASUNTO: PROYECTO DE LEY: Ampliación de la Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo N° 5236

## TRAMITE

H. CAMARA DE SENADORES  
ENTRADA

Fecha: \_\_\_\_\_  
 Comisión de: S/T  
 Fecha de Despacho: \_\_\_\_\_  
 Despacho N° \_\_\_\_\_ de Orden del Dia  
 PRIMERA SANCION  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 SEGUNDA REVISION  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 ULTIMA REVISION  
 Fecha: \_\_\_\_\_

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
ENTRADA

Fecha: 23 de julio de 2003  
 Comisión de: FOR E y de I C T y Mercosur  
 Fecha de Despacho: 19 de agosto de 2003  
 Despacho N° 68/03 Uruguaya de Orden del Dia  
u: 69/03 Memoria  
 PRIMERA SANCION  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 SEGUNDA REVISION  
 Fecha: \_\_\_\_\_  
 ULTIMA REVISION  
 Fecha: \_\_\_\_\_

SANCION N° \_\_\_\_\_  
 PROMULGADA EL \_\_\_\_\_  
 CONSTA DE \_\_\_\_\_ FOLIOS \_\_\_\_\_

SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CAMARA DE SENADORES

Executivo de la Provincia  
San Luis

H. Cámara Diputada  
FOLIO  
H. Cámara de Senadores  
Sra. Leg.  
Folio

NOTA N° **20** PE-2003-  
SAN LUIS **3 JUL 2003**

A LA SRA. PRESIDENTE  
DE LA HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
SRA. BLANCA RENEE PEREYRA

S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D \_\_\_\_\_

Tengo el agrado de dirigirme a  
Usted a efectos de elevarle el proyecto de ley que dispone la Ampliación  
de la Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo N° 5236.-

Sin otro particular saludo a  
Usted atentamente.

vu

*[Signature]*  
Dr. *[Signature]* H. Pansa  
MINISTRO DEL PROGRESO



*[Signature]*

SECRETARIA LEGISLATIVA  
HONORABLE CAMARA DE SENADORES  
Recibido Fecha: 04-07-03 Hora: 9:10  
*[Signature]*  
FIRMA

**PROYECTO DE LEY**

**AMPLIACION**

**LEY DE FOMENTO A LAS INVERSIONES Y DESARROLLO N° 5236**

**PLAN "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS"**

**FUNDAMENTOS:**

El Gobierno de la Provincia de San Luis, por Ley N° 5236 y el Decreto Reglamentario N° 4798-ME-2001, puso en marcha la Ley Fomento de las Inversiones y Desarrollo, la cual tiene por objeto impulsar nuevas inversiones en el territorio provincial, a través de Planes y Proyectos de Inversión vinculados a los sectores industrial, turístico agropecuario y minero que tiendan a:

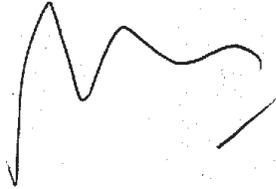
- Generar nuevos puestos de trabajo
- Incrementar las tasas de inversión del sector privado
- Propiciar la creación de nuevos emprendimientos
- Fortalecer los emprendimientos existentes

En el marco de ésta Ley, el Gobierno de la Provincia de San Luis como Autoridad de Aplicación, previa selección y aprobación de los proyectos presentados, otorga a las nuevas Empresas a través del Plan " San Luis Industrial y Competitivo" los siguientes beneficios:

1. Programa de Incentivo Fiscal
2. Programa Parques Industriales 2000
3. Programa Tarifa Energética Industrial Subsidiaria

En éste marco, y con el objetivo de generar nuevos, genuinos puestos de trabajo, y fomentar la ampliación e instalación de nuevos emprendimientos, a fin de contribuir a reactivar la economía provincial y regional se propone la Ampliación de los Beneficios de la Ley de Fomento de las Inversiones y Desarrollo N° 5.236, con el Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS".

*Dr. Sergio H. Pansa*  
MINISTRO DEL PROGRESO



**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS**  
**DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS**  
**SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:**

**Artículo 1º.-** Crear en el marco de la Ley Provincial N° 5236 el Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" al que podrán acceder los beneficiarios previstos en el Artículo N° 4 de la citada norma, que tendrá por objeto fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en los sectores industrial, agropecuario, minero y turístico en el territorio de la Provincia de San Luis.-

**Artículo 2º.-** Los beneficios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" tendrán una duración de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto.-

**Artículo 3º.-** Los beneficiarios del Plan "GENERACIÓN DE NUEVOS EMPLEOS" podrán acceder a los siguientes beneficios:

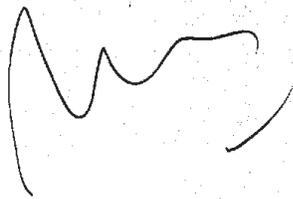
- Otorgamiento de un subsidio de Pesos Trescientos (\$300,00), durante los primeros Doce (12) meses de la relación laboral, un subsidio de Pesos Doscientos (\$200,00) durante los Seis meses inmediatos subsiguientes, y un subsidio de Pesos Cien (\$100,00) durante los seis meses posteriores correspondientes al salario de cada empleado con carácter permanente y en relación de dependencia que requiera el emprendimiento.-

**Artículo 4º.-** Los beneficiarios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" deberán comprometerse a:

- Capacitar en forma continua a los empleados.
- Abonar al empleado, como base, el Salario Mínimo Vital y Móvil establecido en la Ley Provincial N° 5244, Obra Social, Aseguradora de Riesgo de Trabajo y los Aportes Previsionales.

14

*Dr. Sergio H. Pansa*  
MINISTRO DEL PROGRESO



- La empresa beneficiada deberá asegurar al trabajador una estabilidad laboral mínima de cuatro (4) años en las condiciones descriptas.-

**Artículo 5°.-** Para acceder al Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" los beneficiarios también deberán suministrar a la Autoridad de Aplicación, un listado completo de los empleados en relación de dependencia de los últimos tres (3) años. Este listado deberá indicar la fecha de ingreso, de baja y en su caso, el motivo que originó la misma.-

No accederán al beneficio establecido por esta ley aquellos que registren despidos bajo las formas y lineamientos que establezca la reglamentación de la presente ley.-

**Artículo 6°.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente mencionadas por parte de las empresas beneficiadas, la Autoridad de Aplicación suspenderá o dispondrá la caducidad de los beneficios otorgados en el marco del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS", y los que se hubieran concedido en el marco de la Ley Provincial N° 5.236 "Fomento de Nuevas Inversiones y Desarrollo" debiendo las empresas beneficiadas reintegrar el monto total del subsidio recibido en razón del referido Programa.-

**Artículo 7°.-** Modificase el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 5236, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los plazos para la presentación y aprobación de proyectos se extienden hasta el 10 de diciembre de 2007."

**Artículo 8°.-** El Poder Ejecutivo dictará la Reglamentación del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" dentro de los TREINTA (30) días, a partir de su promulgación.-

**Artículo 9°.-** Regístrese, Comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

14  
D. *[Firma]* H. Pansa  
CAMARERO DEL PROGRESO

*[Firma]*

PLATINO  
1960

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
1670  
San Luis

orden mayor de institucionalización, lo cumple defendiendo los derechos del ciudadano el Señor Defensor del Pueblo como Delegado natural del parlamento. Lamentablemente, nunca se constituyó debidamente esta Comisión, es una Comisión, insisto, que fiscaliza a todos los funcionarios de la Administración Pública Ejecutiva para ver si estos ejercen y ejecutan las leyes que este parlamento ha sancionado. Entonces, es una Comisión que no tiene nada que ver con el otro Proyecto que también rechazamos, que vamos a rechazar, por las razones que daremos en su momento, de la revisión integral de la legislación en San Luis. En consecuencia, es una ley que está mal desde el comienzo hasta el final y, por otro lado, en virtud de que es una competencia excluyente del Poder Legislativo, la creación de esta Comisión de seguimiento y de control debe surgir por una Resolución interna de las Cámaras y nunca por medio de una ley. Vamos a extendernos en su momento sobre esta pretendida ley de revisión integral que desde nuestro criterio constituye un dislate jurídico, con peligrosas acechanzas, cuando se trate el proyecto que quiere el senador Menéndez que obtuvo que sea tratado sobre tablas, pero sobre los fundamentos que acabo de dar casi hasta diría por un principio de lógica parlamentaria en nuestro criterio es imposible admitir la sanción de una norma como la que se pretende. Por esa razón, señora presidenta, el Bloque de la Alianza adelanta su voto en contra de este proyecto. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por mayoría -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Se aprueba por mayoría.

LEGISLATIVO  
DEPARTAMENTO

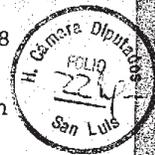
La Cámara Diputados  
FOLIO  
214  
San Luis

Sra. Presidenta (Pereyra).- Vamos a continuar con el cuarto pedido de tratamiento sobre tablas que es la nota N° 20/03, que habla sobre el Proyecto de Ley Ampliación de la Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo N° 5236.

Sr. Morán.- Pido la palabra, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Tiene la palabra el señor senador por el departamento Gral. Belgrano.

Sr. Morán.- Señora presidenta, señores senadores: el Proyecto de Ley referido al Plan Generación de Nuevos Empleos tiene como marco la Ley Provincial N° 5236 y su Decreto reglamentario que tiene por objeto fundamentar e impulsar nuevas inversiones en la Provincia a través de aportes del Estado que contribuyen a fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en los sectores industriales, agropecuarios y turísticos. Los empleadores beneficiados que se acojan al Plan tendrán beneficios que consistirán en otorgamiento de subsidios por la suma de \$ 300,00, durante los primeros doce meses de la relación laboral; \$ 200,00 durante seis meses inmediatos subsiguientes y un subsidio de \$ 100,00 en los seis meses posteriores, correspondientes al salario de cada empleado con carácter permanente y en relación de dependencia que requerirá el emprendimiento. Asimismo, los beneficiarios deberán capacitar a los empleados abonando como base el salario mínimo vital y móvil, determinado por la Ley Provincial N° 5244, Aseguradora de Riesgos de Trabajo y los aportes previsionales y asegurar al trabajador una estabilidad laboral mínima de cuatro años. Los beneficios otorgados por el Plan Generación de Nuevo Empleo tendrán una duración de veinticuatro meses contando a partir de la puesta en marcha del proyecto. Que en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas por las empresas beneficiadas la Autoridad de Aplicación podrá suspender o disponer la caducidad de los beneficios otorgados, debiendo las empresas beneficiadas en este caso reintegrar el monto total del subsidio recibido por el Plan.



lo expuesto, pido a los señores senadores me acompañen con su voto aprobando el presente Proyecto de Ley. Nada más, señora presidenta.

**Sr. García, Jorge A.-** Pido la palabra, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Tiene la palabra el señor senador por el departamento Junín.

**Sr. García, Jorge A.-** Señora presidenta, señores senadores: nuestro Bloque se va a oponer a este Proyecto básicamente por dos razones. La primera tiene que ver con que un proyecto que tiene pocas horas de haber ingresado al Senado y, fundamentalmente, la segunda porque debido a las características técnicas de este proyecto, nosotros entendemos que amerita profundizar mucho más en este tema y, fundamentalmente, poder haberles dado participación a quienes en el futuro puedan ser beneficiarios de este tipo de Proyectos de Ley. De manera tal de que si se hubieran dado estas condiciones, donde se hubieran podido analizar, reitero, las características técnicas y el llamado a los distintos sectores, que probablemente estén dispuestos a apoyarlo a esto, para nosotros hubiese sido seguramente algún otro tipo de postura la que se hubiera tomado, pero desgraciadamente no hemos podido ni siquiera analizarlo en profundidad y creemos que como mínimo si de esto haberse dado con algunas modificaciones podría haber tenido viabilidad. Nada más, señora presidenta.

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Los que estén por la afirmativa sírvanse expresarlo levantando la mano.

- La votación resulta aprobada por mayoría -

**Sra. Presidenta (Pereyra).-** Se aprueba por mayoría el Proyecto de la Nota N° 20.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasamos a tratar el Proyecto de Declaración del señor senador Jorge García que declara de Interés Legislativo las Jornadas Merlinas de Integración de Niños y Jóvenes con Discapacidad. Tiene la palabra el señor senador Jorge Alberto García.

Sr. García, J.A.- Señora presidenta, señores senadores: dos o tres aspectos fundamentales de este tema, muy corto, por un lado la Ley Federal de Educación y el Acuerdo Marco A-19, prescribe la creación de redes institucionales para abordar la necesaria integración de niños con necesidades educativas especiales, por el otro lado, resaltar lo que apareció como veredicto en cuanto a conclusiones cuando me refiero al VII Congreso Mundial de Inclusión realizado aquí en nuestra Capital, en San Luis, en octubre del 2002, que directamente apuntan a la necesidad de incluir escuelas comunes, en la familia y la sociedad a los niños y jóvenes con discapacidad. De este modo sugieren y solicitan que se creen las condiciones para que ello sea posible. Yo creo que puntualmente este tipo de eventos por lo que hoy estoy solicitando esta Declaración de Interés Legislativo, sin duda, va a llevar a que estos objetivos se logren.

Otra cosa importante para destacar es que el Centro de Educación Especial Mirlo, lleva más de doce años de vida en la Villa de Merlo, pero más allá de lo que significa puntualmente este alto y prestigioso servicio que brinda, lo importante de destacar es la atención que realiza en toda la región, cuando

ELBA M. SOSA

16/07/03 - 21:02 Horas.-

hoy está con una matrícula de aproximadamente 60 ó 62 niños y jóvenes con capacidades diferentes. Por eso apelo a la buena voluntad de los señores senadores para que en definitiva como ya lo hicimos en otras oportunidades a que acompañemos nosotros este tipo de emprendimiento desde aquí con un

pequeño grano de arena con esto que significa declarar de interés legislativo a estas jornadas que se van a realizar el 7, 8, 9 y 10 de agosto venidero. Allí quiero plantear una sola cosa, señora presidenta, está mal expresado, lo planteo en este momento para que sea modificado, en el artículo 2° del proyecto dice lo leo textualmente: "Disponer la participación de un senador provincial integrante de la Comisión" dice "de Derechos Humanos" y quiero hacer la salvedad que es de la Comisión de DESARROLLO HUMANO para que quede claro o sea propiciamos la participación de un senador de la Comisión de Desarrollo Humano en las Jornadas Merlinas de integración de niños y jóvenes con discapacidad que obviamente tiene alcance nacional, de manera tal que también apelo a los señores senadores, más allá de que como mínimo uno de nosotros esté presente todos los que quieran asistir por supuesto lo pueden hacer, más allá de que van a llegar las invitaciones correspondientes por Presidencia. Nada más, señora presidenta.

Sra. Presidenta (Pereyra).- Con las correcciones solicitadas por el señor senador del departamento Junín vamos a pasar a votar, quienes estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano.

- La votación resulta aprobada por unanimidad -

Sra. Presidenta (Pereyra).- Se aprueba por unanimidad.

23

REVISION DE LEGISLACION VIGENTE  
DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Ley 5382  
E 018 F 087/2003

Sra. Presidenta (Pereyra).- Pasamos al punto de Solicitud de Informe que ya fue tratada, senador Barbeito, que fue aprobada para tratamiento en la próxima sesión.

LEGISLATIVO  
DIPUTADOS  
San Luis  
Sancción  
MCS-03

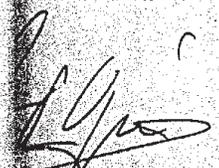
H. Cámara de Senadores  
Sra. Leg.  
Folio  
H. Cámara de Diputados  
FOLIO  
254  
San Luis

# H. Cámara de Senadores

## Proyecto de Ley

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley

T

  
SANDRA VERGES  
Legislativo  
de San Luis

Legislativo  
Regulativa  
Senadores  
San Luis

- Art. 1º.-** Crear en el marco de la Ley Provincial N° 5236 el Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" al que podrán acceder los beneficiarios previstos en el Artículo 4º de la citada norma, que tendrá por objeto fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en los sectores industrial, agropecuario, minero y turístico en el territorio de la Provincia de San Luis.-
- Art. 2º.-** Los beneficios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" tendrán una duración de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto.-
- Art. 3º.-** Los beneficiarios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" podrán acceder a los siguientes beneficios:
- Otorgamiento de un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), durante los primeros DOCE (12) meses de la relación laboral, un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) durante los SEIS (6) meses inmediatos subsiguientes, y un subsidio de PESOS CIEN (\$ 100,00) durante los SEIS (6) meses posteriores correspondientes al salario de cada empleado con carácter permanente y en relación de dependencia que requiera el emprendimiento.-
- Art. 4º.-** Los beneficiarios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" deberán comprometerse a:
- Capacitar en forma continua a los empleados.-
  - \* Abonar al empleado, como base, el Salario Mínimo Vital y Móvil establecido en la Ley Provincial N° 5244, Obra Social, Aseguradora de Riesgo de Trabajo y los Aportes Previsionales.-
  - La empresa beneficiada deberá asegurar al trabajador una estabilidad laboral mínima de CUATRO (4) años en las condiciones descriptas.-
- Art. 5º.-** Para acceder al Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" los beneficiarios también deberán suministrar a la Autoridad de Aplicación, un listado completo de los empleados en relación de dependencia de los últimos TRES (3) años. Este listado deberá indicar la fecha de ingreso, de baja y en su caso, el motivo que originó la misma.-
- No accederán al beneficio establecido por esta Ley, aquellos que registren despidos bajo las formas y lineamientos que establezca la reglamentación de la presente Ley.-
- Art. 6º.-** En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente mencionadas por parte de las empresas beneficiadas, la Autoridad de Aplicación suspenderá o dispondrá la caducidad de los beneficios otorgados en el marco del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS", y los que se hubieran concedido en el marco de la Ley Provincial N° 5236 "Fomento de Nuevas Inversiones y Desarrollo" debiendo las empresas beneficiadas reintegrar el monto total del subsidio recibido en razón del referido Programa.-
- Art. 7º.-** Modificase el Artículo 7º de la Ley Provincial N° 5236, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los plazos para la presentación y aprobación de proyectos se extienden hasta el 10 de diciembre de 2007".-

SECRETARÍA LEGISLATIVA  
San Luis

H. Cámara de Senadores  
Serie. Leg.  
Folio  
-6-  
H. Cámara Diputados  
FOLIO  
264-  
San Luis

# H. Cámara de Senadores

**Art. 8°.-** El Poder Ejecutivo dictará la Reglamentación del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" dentro de los TREINTA (30) días, a partir de su promulgación.-

**Art. 9°.-** Regístrese, gírese la presente para su revisión a la H. Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, conforme lo dispone el Artículo 131 de la Constitución Provincial.-

**RECINTO DE SESIONES** de la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia de San Luis, a dieciséis días del mes de Julio del año dos mil tres.-  
a/c

  
**Res. JUAN FERNANDO VERGES**  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
**BLANCA RENEE PEREYRA**  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

Subsidio q' decrece dia o dia.  
Nada nos garantiza que la empresa cumpla sus 2 años, es la Arg. la q' no garantiza.

H. Cámara de Senadores  
Sria. Leg.  
Folio  
-7-

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
27  
San Luis

*Poder Legislativo*  
*H. Senado de la Provincia de San Luis*  
*Secretaría Legislativa*

SAN LUIS, 16 de Julio del 2003.-

Al Sr. Presidente de la  
H. Cámara de Diputados  
**Dr. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**  
S/D.

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Presidente, a efectos de adjuntar a la presente, la siguiente documentación:

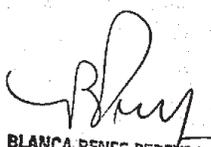
- 1.- Expte. N° 24-HCS-03, Proyecto de Ley en revisión, caratulado: "Ampliación a la Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo N° 5236". Sancionado en esta H. Cámara de Senadores en Sesión Ordinaria, del día 16 de Julio del 2003. Constando de .....7.....fs. útiles.-

Sin otro particular, saludo al Sr. Presidente muy

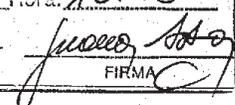
atentamente -  
ghj

  
Esc. JUAN FERNANDEZ VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

  
*Poder Legislativo*  
*Secretaría Legislativa*  
*Cámara de Senadores*  
*San Luis*

  
BLANCA RENEE PEREYRA  
Presidenta  
Honorable Cámara de Senadores  
Provincia de San Luis

NOTA N° 62 -HCS-03.-

H. CAMARA DE DIPUTADOS  
DESPACHO DE SECRETARIA LEGISLATIVA  
Fecha: 17-07-2003 Hora: 10:15  
Fojas: SIETE (7)  
FIRMA 



"LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"

SUMARIO  
CAMARA DE DIPUTADOS  
12 SESION ORDINARIA - 16 REUNION - 23 DE JULIO 2003  
ASUNTOS ENTRADOS

I - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota Nº 62-CS-03 adjunta Proyecto de Ley con media sanción referido a: Ampliación de la Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo Ley Nº 5234. Expediente 041 Folio 090 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA Y DE INDUSTRIA, COMERCIO, TURISMO Y MERCOSUR
- 2 - Nota Nº 57-HCS-03, adjunta copia auténtica de la Sanción Legislativa Nº 5379, referida a: Crear el Registro Unico de Juicios de la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 293 Folio 157 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 3 - Nota Nº 59-HCS-03, adjunta copia auténtica de la Sanción Legislativa Nº 5380, referida a: Aprobar el Convenio suscripto entre la Comisión Nacional Asesora para la integración de Personas con Capacidades Diferentes para la incorporación de la Provincia al "Programa Nacional para Personas con Capacidades Diferentes en situación de Emergencia Social". Expediente Interno Nº 294 Folio 157 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 4 - Nota Nº 61-HCS-03, adjunta copia auténtica de la Sanción Legislativa Nº 5381, referida a: Crear la Comisión Bicameral de Control y Seguimiento Legislativo tal cual lo ordena el Artículo 144 Inciso 20) de la Constitución Provincial. Expediente Interno Nº 295 Folio 157 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES
- 5 - Nota Nº 65-HCS-03, adjunta copia auténtica de la Sanción Legislativa Nº 5382, referida a: Disponer la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la provincia de San Luis. Expediente Interno Nº 296 Folio 157 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota Nº 1775-DdP-2003 del señor Defensor del Pueblo doctor Jorge Anibal Sopena mediante la cual eleva fotocopia de Resolución Nº 081/03 referido a: Insta a las autoridades de ANSES para que procedan al estudio y análisis del caso del señor Alberto Leandro Olguín en su petición de reconocimiento de servicios y remuneraciones a efectos de lograr el beneficio jubilatorio. (MdeE 593 F. 041/03) Expediente Interno Nº 289 Folio 156 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 2 - Nota del señor Carlos Cisterna Comisario de Cámara mediante la cual eleva informe referido al desarrollo de la Reunión Nº 15 de fecha 16 de julio de 2003. (MdeE 599 F. 041/03) Expediente Interno Nº 292 Folio 157 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



- Nota del señor Pro-Secretario Legislativo Julio Cesar Vallejo comunicando inasistencia de los señores Diputados a la Asamblea Legislativa del día 21 de julio del corriente año. Expediente Interno Nº 297 Folio 158 Año 2003

A CONOCIMIENTO Y A SECRETARIAS LEGISLATIVA Y ADMINISTRATIVA

- 4 - Fotocopia de sentencia de oficialización de candidatos propuestos por el "Frente Justicialista Todos por el Cambio" remitido por la Secretaría Electoral Provincial dando cumplimiento a lo solicitado por el señor Presidente de la Cámara de Diputados Doctor Carlos José Antonio Sergnese. (MdeE 605 F. 042/02). Expediente Interno Nº 300 Folio 158 Año 2003
- A CONOCIMIENTO Y QUEDA RESERVADO EN DESPACHO LEGISLATIVO

II - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota del señor Anibal Romero Presidente del Club Motonáutico y de Sky El Biguá mediante la cual manifiesta posición ante el Proyecto de Ley referido a: Declarar "Monumento ecológico y cultural al Dique Potrero de los Funes", Expediente Nº 030 Folio 090/03. (MdeE 586 F. 039/03) Expediente Interno Nº 290 Folio 156 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES Y DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA, RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE

- 2 - Nota de la doctora Estela Beatriz Irusta mediante la cual solicita se le tome juramento como Diputada Provincial por el departamento La Capital en reemplazo de la señora diputada doctora Lilia Ana Novillo, adjunta certificación extendida por la Secretaría Electoral Provincial. (MdeE 583 F. 039/03). Expediente Interno Nº 287 Folio 155 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

III - PROYECTOS DE LEY:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Luis Osvaldo Gil, Jorge Alberto Cangiano y Félix Quiroga Besso del Bloque JUSTICIALISTA, MID, PUL, FDL referido a: Inclúyase en el Artículo 2º de la Ley Nº 4939 la "Fiesta Provincial del Inmigrante". Expediente Nº 040 Folio 093 Año 2003

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

IV - PROYECTOS DE SOLICITUD DE INFORME:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Raúl Edi Bernardis, Nélide Rosales de Marinelli, José Luis Fara, Luis Omar Vilchez, José Héctor Molina, Fidel Ricardo Haddad, Jorge de Prado y Jorge Fernando Daffra del Interbloque UCR-ARI, ARTURO ILLIA Y FREGEN referido a: Al Poder Ejecutivo para que en un plazo de CINCO (5) días a partir de la aprobación del proyecto informe las razones de la falta de elementos para el desarrollo de las funciones en los Complejos Sanitarios de la ciudad de San Luis y Villa Mercedes. Expediente Nº 027 Folio 745 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

V - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Proyecto de Resolución referido a: Aprueba Cuenta General de Inversión Año 2002. Miembro Informante Diputada Nidia Susana Sosa Lago.

DESPACHO Nº 39 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA



- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 036 Folio 091 Año 2003, Proyecto de Ley, convertido en Proyecto de Declaración por la Comisión, referido a: Que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Cultura y el Trabajo proceda a hacer efectivo lo adeudado a los beneficiarios del Programa Jóvenes del Presente a quienes por razones no imputables a ellos no se efectivizó el pago. Miembro Informante Diputada Nidia Susana Sosa Lago.  
DESPACHO N° 40 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

VI - ORDEN DEL DIA:

a) MOCION DE PREFERENCIA PARA LA SESION DE LA FECHA CON O SIN DESPACHO DE COMISION:

1 - Expediente N° 036 Folio 091 Año 2003 Proyecto de Ley referido a: Que el Poder Ejecutivo a través del Ministerio de la Cultura y el Trabajo proceda a hacer efectivo lo adeudado a los beneficiarios del Programa Jóvenes del Presente a quienes por razones no imputables a ellos no se efectivizó el pago. DESPACHO N° 40 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

b) - De la sesión de la fecha:

1 - DESPACHO N° 28 - UNANIMIDAD - De la Comisión de Agricultura, Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Resolución referido a: Girar al Archivo el Expediente N° 194 Folio 127 Año 2003 Nota del Colegio de Arquitecto de San Luis. Miembro Informante Diputado Gustavo Enrique Reviglio.

2 - DESPACHO N° 31 - MAYORIA - De la comisión de Legislación General en el Proyecto de Ley, Expediente N° 011 Folio 021 Año 2001, referido a: Suprime toda expresión honorífica en el trato personal, el tratamiento protocolar a las Autoridades y Funcionarios, actos oficiales, en todo trámite administrativo y en toda documentación oficial. Miembro Informante Diputado José Nicolás Martínez.

3 - DESPACHO N° 32 - UNANIMIDAD - De las comisiones de Negocios Constitucionales y de Legislación General en el Proyecto de Ley, Expediente N° 024 Folio 088 Año 2003, referido a: Dispone la creación en el ámbito de la provincia de San Luis, del Consejo de Puntanos Notables. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.

- 4 - DESPACHO Nº 35 - UNANIMIDAD - De la comisión de Legislación General en el Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo el Expediente de Secretaría Legislativa Nº 622 Folio 034 AÑO 2002, referido a: Solicita informe sobre tratamiento de Proyecto de Ley sobre Acoso Sexual y Violencia Laboral. Miembro Informante Diputado José Nicolás Martínez.
- 5 - DESPACHO Nº 36 - UNANIMIDAD - De la comisión de Negocios Constitucionales en el Proyecto de Ley, Expediente Nº 009 Folio 084 AÑO 2003, referido a: Aprobar el contenido del Convenio de Programa de Atención a Grupos Vulnerables, Subprograma de ingreso para el Desarrollo Humano, suscripto entre el Ministerio de Desarrollo Social y el Gobierno de la Provincia, para la implementación del subprograma de ingreso para el Desarrollo Humano. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.
- 6 - DESPACHO Nº 38 - MAYORIA - De las comisiones de Negocios Constitucionales y de Agricultura Ganadería, Pesca, Recursos Naturales y Medio Ambiente en el Proyecto de Ley, Expediente Nº 030 Folio 090 AÑO 2003, referido a: Declarar Monumento Ecológico y Cultural al Dique Potrero de los Funes. Miembro Informante Diputado Gustavo Enrique Reviglio.

VII - LICENCIAS:

- 1 - Certificado médico de la señora Diputada Patricia Norma Gatica por el término de DIEZ (10) días. Expediente Interno Nº 291 Folio 156 AÑO 2003.  
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION
- 2 - Nota de la señora Diputada María Gabriela Ciccarone de Olivera Aguirre mediante la cual comunica que no podrá asistir a la sesión del día 23 de julio por razones de salud. Expediente Interno Nº 298 Folio 158 AÑO 2003.  
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION
- 3 - Nota del señor Diputado José Luis Fara mediante la cual comunica que no podrá asistir a la sesión del día 23 de julio por razones de salud. Expediente Interno Nº 299 Folio 158 AÑO 2003.  
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

13-7100  
S. 13-7100



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



ENTRADA DESPACHO  
19/08/03 13:00

DESPACHO N° 68 UNANIMIDAD

CAMARA LEGISLATIVA:

Vuestra Comisión de FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA ha considerado el Expediente 041 Folio 090 Año 2003, proyecto de Ley: "Ampliación de la Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo Ley N° 5236" y por las razones que dará el miembro informante: Diputada Nidia Susana Sosa Lago, se aconseja la aprobación del siguiente despacho dado por UNANIMIDAD.

EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

- ARTICULO 1°.- Crear en el marco de la Ley Provincial N° 5236 el Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" al que podrán acceder los beneficiario previstos en el Artículo 4° de la citada norma, que tendrá por objeto fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en los sectores industrial, agropecuario, minero y turístico en el territorio de la Provincia de San Luis.-
- ARTICULO 2°.- Los beneficiarios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" tendrán una duración de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto.-
- ARTICULO 3°.- Los beneficiarios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" podrán acceder a los siguientes beneficios:
  - Otorgamiento de un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), durante los primeros DOCE (12) meses de la relación laboral, un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) durante los SEIS (6) meses inmediatos subsiguientes, y un subsidio de PESOS CIEN (\$ 100,00) durante los SEIS (6) meses posteriores correspondientes al salario de cada empleado con carácter permanente y en relación de dependencia que requiera el emprendimiento.-
- ARTICULO 4°.- Los beneficiarios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" deberán comprometerse a:
  - Capacitar en forma continua a los empleados.
  - Abonar al empleado, como base, el Salario Mínimo Vital y Móvil establecido en la Ley Provincial N° 5244, Obra Social, Aseguradora de Riesgo de Trabajo y los Aportes Previsionales.
  - La empresa beneficiada deberá asegurar al trabajador una estabilidad laboral mínima de CUATRO (4) años en las condiciones descriptas.-
- ARTICULO 5°.- Para acceder al Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" los beneficiarios también deberán suministrar a la Autoridad de Aplicación, un listado completo de los empleados en relación de dependencia de los últimos TRES (3) años. Este listado deberá indicar la fecha de ingreso, de baja y en su caso, el motivo que originó la misma.  
No accederán al beneficio establecido por esta Ley aquellos que registren despidos bajo las formas y lineamientos que establezca la reglamentación de la presente Ley.-
- ARTICULO 6°.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente mencionadas por parte de las empresas beneficiadas, la Autoridad de Aplicación suspenderá o dispondrá la caducidad de los beneficios otorgados en el marco del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS", y los que se hubieren concedido en el marco de la Ley Provincial N° 5236 "Fomento de Nuevas Inversiones y Desarrollo" debiendo las empresas beneficiadas reintegrar el monto total del subsidio recibido en razón del referido programa.-
- ARTICULO 7°.- Modifícase el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 5236, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los plazos para la presentación y aprobación de proyectos se extienden hasta el 10 de diciembre de 2007".-

ACTIVO  
TADOS



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



ARTICULO 8°.- El Poder Ejecutivo dictará la Reglamentación del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" dentro de los TREINTA (30) días, a partir de su promulgación.-

ARTICULO 9°.- Comuníquese, regístrese al Poder Ejecutivo y Archívese.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los diecinueve días de agosto de dos mil tres.

MIEMBROS PRESENTES: SOSA LAGO Nidia Susana, SERGNESE Carlos José Antonio, VALLONE Andrés Alberto, VILLEGAS Marcos Ramón, BARROSO Pedro Gabriel y QUIROGA BESSO Félix.

Nidia Susana Sosa Lago  
Presidente  
de la Comisión de  
~~Finanzas, Obras Públicas y Economía~~

RELATIVO  
Diputados

ENTRADA DESPACHO

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
34  
San Luis

DESPACHO No. 69 Mayoría

Del 19/08/03 Gov. 1300

Vuestra Comisión de Industria Comercio Turismo y Marcosur, ha considerado el Expte. 041 F.093/2003 Proy. de Ley ref. a Ampliación y Fomento a las Inversiones y Desarrollo No 5236 y por las razones que dará el Señor Miembro Informante Diputado Pedro Barroso, os aconseja la aprobación del siguiente Despacho dado por Unanimidad.-

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

RESUELVE:

ARTICULO 1o.- ACEPTAR el Despacho No 69/03 Unanimidad dado por la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía, perteneciente al Expte. No 041 F.093/03 proy. de Ley ref. a. Ampliación de la Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo No 5236.-

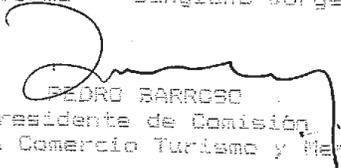
ARTICULO 2o.- Regístrese y archívese.-

SALA DE COMISIONES de la Cámara de Diputados de la Provincia de San Luis, a los Diecinueve días del mes de del año dos mil tres.-

MIEMBROS PRESENTES Barroso Pedro Vallone Andres

Lucero Jacinta Alaniz Guillermo Cangiano Jorge

Haddad Fidel

  
PEDRO BARROSO  
Presidente de Comisión  
Industria Comercio Turismo y Marcosur



"LA CONSTITUCION ES LA MADRE DE LAS LEYES Y LA CONVIVENCIA"

SUMARIO

CAMARA DE DIPUTADOS

16 SESION ORDINARIA - 20 REUNION - 20 DE AGOSTO 2003

ASUNTOS ENTRADOS

I - PROPOSICION DE HOMENAJE:

- 1 - De los señores Diputados del bloque JUSTICIALISTA - FUL - MID - PDL rinde sentido homenaje a la memoria del Ex Diputado Provincial (Mandato Cumplido) Don José Rafael Dopazo. Expediente N° 036 Folio 747 Año 2003

A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

II - MENSAJES, PROYECTOS Y COMUNICACIONES DEL PODER EJECUTIVO:

- 1 - Nota del señor Ministro Secretario de Estado del Progreso doctor Mario Edgar Zavala, informa que asistirá el día 26/08/2003 a la hora 12:00 a la comisión de Legislación General para informar sobre el Expediente 025/745/2003 referido al Dique sobre el Rio EL MOLLE-Nogoli. (MdE 710 F. 059/03). Expediente Interno 337 Folio 170 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO

- 2 - Nota N° 31-PE-03 adjunta Proyecto de Ley referido a: Dispone la modificación del Artículo 89 de la Ley N° 5373, que crea el Plan de Inclusión Social "Trabajo por San Luis". Expediente N° 051 Folio 096 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA Y DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

III - COMUNICACIONES OFICIALES:

a) De la Cámara de Senadores:

- 1 - Nota N° 88-CS-2003 adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° 5389 referida a: Incluir en el Artículo 29 de la Ley N° 4939 (Calendario de Fiestas Provinciales) "La Fiesta Provincial del Inmigrante". Expediente Interno N° 327 Folio 166 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 2 - Nota N° 90-CS-2003 adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° 5390 referida a: Declara a los terrenos lindantes al Dique La Florida, hasta una distancia de CINCUENTA (50) metros desde la línea media de su márgenes, como parte del dominio inalienable del Estado Provincial, encontrándose en consecuencia fuera del comercio y del derecho de prescripción. Expediente Interno N° 328 Folio 167 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 3 - Nota N° 94-CS-2003 adjunta fotocopia autenticada de Sanción Legislativa N° 5391 referida a: Aprobar el contenido del convenio de Asistencia Alimentaria suscripto entre el "Ministerio de Acción Social de la provincia de San Luis, para la implementación de la Asistencia Alimentaria a la Población en Situación de Vulnerabilidad Social. Expediente Interno N° 335 Folio 169 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A SUS ANTECEDENTES

- 4 - Nota N° 95-CS-03 adjunta Proyecto de Ley con media sanción referido a: Dispone la modificación de la Ley Provincial N° 5163, referida a: "Reglamenta aplicación provincial de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor". Expediente 049 Folio 095 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA



- 5 - Nota Nº 96-CS-03 adjunta Proyecto de Ley con media sanción referido a: Dispone la reglamentación de la prórroga de Jurisdicción en la Provincia y la adhesión a la Ley Nacional Nº 22.172 (Aprobación del Convenio sobre comunicaciones entre Tribunales de distinta Jurisdicción Territorial celebrado con el Gobierno de Santa Fe". Expediente 050 Folio 096 AÑO 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

b) De otras Instituciones:

- 1 - Nota Nº 35/03 de señor Claudio Daniel Peralta Intendente Comisionado Municipal de Renca, mediante la cual adjunta fotocopia de expedientes que hacen conocer la situación por la que atraviesa la Intendencia como consecuencia de un subsidio. (MdeE 697 F. 057/03). Expediente Nº 329 Folio 167 AÑO 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 2 - Nota Nº 088/03 del doctor Carlos Guillermo Maqueda Fiscal de Estado, mediante la cual eleva informe individualizado de todos los procesos judiciales en los cuales es parte el Estado Provincial y que se encuentran a cargo de Fiscalía de Estado. (MdeE 698 F. 057/03). Expediente Nº 330 Folio 167 AÑO 2003.  
A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES
- 3 - Nota Nº 2037/03 del doctor Jorge Anibal Sopeña Defensor del Pueblo, mediante la cual agradece la colaboración prestada por personal de Cámara de Diputados en la realización del seminario sobre "La Mediación como solución para los conflictos comunitarios. (MdeE 701 F. 057/03). Expediente Nº 332 Folio 168 AÑO 2003.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 4 - Nota del señor comisario Juan Alberto Guzmán Jefe División Seguridad Palacio Legislativo, mediante la cual informa lo acontecido en la sesión del día 13 de agosto de 2003. (MdeE 708 F. 58/03). Expediente Interno 333 Folio 168 AÑO 2003.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 5 - Nota del señor Secretario Administrativo del Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Mercedes Walter Noel Leyria por la cual remite copia auténtica de Declaración Nº 0258-d/2003 referido a: El Concejo Deliberante manifiesta su adhesión a las acciones que lleva a cabo ADEUCO junto a otras entidades, impulsando el tratamiento legislativo para establecer el marco regulatorio para el gas licuado de petróleo. (MdeE 710 F. 059 /03). Expediente Interno Nº 337 Folio 170 AÑO 2003.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 6 - Nota S/N del Presidente del Superior Tribunal de Justicia Doctor José Guillermo Catalfano solicita fotocopias de Expediente Interno Nº 227 Folio 152/2003 y Expediente Interno Nº 338 Folio 170/03, referidos a: Presentaciones realizadas por personal de ese Tribunal. Fue Contestado por Secretaria Legislativa. Expediente Interno Nº 339 Folio 170 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO
- 7 - Nota S/N del Comisario de Cámara Carlos A. Cisterna, mediante la cual informa lo acontecido en la Sesión del día 13 de agosto de 2003. (MdeE 721 F. 61/03). Expediente Interno Nº 341 Folio 171 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y AL ARCHIVO



- 8 - Nota de la doctora Graciela Lopez de Montero Jueza del Juzgado Civil, Comercial y Minas Nº 2, 1ª Circunscripción Judicial mediante la cual presenta proyecto de reforma del Código de Procedimientos Civiles de la Provincia. (MdeE 724 F. 61/03). Expediente Interno Nº 342 Folio 171 Año 2003.
- A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: NEGOCIOS CONSTITUCIONALES

IV - PETICIONES Y ASUNTOS PARTICULARES:

- 1 - Nota de la Mesa Gremial San Luis representantes de las Organizaciones Sindicales, mediante la cual comunica sugerencias con respecto al Proyecto de Ley referido a "Generación de Nuevos Empleos", asimismo solicita ser recibidos por la Comisión que trata el proyecto. (MdeE 700 F. 057/03). Expediente Interno Nº 331 Folio 168 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LAS COMISIONES DE: FINANZAS, OBRAS PUBLICAS Y ECONOMIA

- 2 - Nota del señor Javier Cacace Presidente de la Unión Cívica Radical Distrito San Luis, mediante la cual solicita se efectúen descuentos partidarios a Legisladores de la Unión Cívica Radical. (MdeE 703 F. 058/03). Expediente Interno Nº 334 Folio 169 Año 2003.

A CONOCIMIENTO A SECRETARIA LEGISLATIVA Y ADMINISTRATIVA

- 3 - Nota de los Integrantes de la Mesa Gremial de la Provincia de San Luis, conjuntamente con el Sindicato Judicial Puntano mediante la cual solicita se informe sobre presentación efectuada el día 7 de julio de 2003 en la que hace conocer situación del Poder Judicial. Se adjunta a Expediente Interno Nº 277 folio 152 Año 2003. (MdeE 707 F 058/03). Expediente Interno Nº 338 Folio 170 Año 2003.

A CONOCIMIENTO

V - PROYECTOS DE DECLARACION:

- 1 - Con fundamentos de los señores Diputados Andrés Alberto Vallone, Estela Beatriz Irusta, Facundo Andrés Endeiza y Nidia Susana Sosa Lago del Bloque JUSTICIALISTA, PUL, MID, PDL referido a: Declarar de Interés Legislativo Provincial la "1ª Jornada la Escuela en la Legislatura". Expediente Nº 035 Folio 747 Año 2003.

A CONOCIMIENTO Y A LA COMISION DE: LEGISLACION GENERAL

VI - DESPACHOS DE COMISIONES:

- 1 - De la Comisión de Legislación General en el Proyecto de Resolución referido a: Girar al archivo varios Expedientes. Miembro Informante Diputado José Nicolás Martínez.

DESPACHO Nº 65 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 2 - De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 017 Folio 087 Año 2003 Proyecto de Ley referido a: Crear el Registro de Familias Solidarias. Miembro Informante Diputado José Nicolás Martínez.

DESPACHO Nº 66 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- 3 - De la Comisión de Legislación General en el Expediente Nº 046 Folio 094 Año 2003 Proyecto de Ley referido a: Declarar Fiesta Provincial en el marco de la Ley Nº 4939 la que se denominará "PERICON NACIONAL DE SAN LUIS AL PAIS". Miembro Informante Diputado José Nicolás Martínez.

DESPACHO Nº 67 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA

- De la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía en el Expediente N° 041 Folio 093 Año 2003 Proyecto de Ley referido a: Ampliación de la Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo N° 5236. Miembro Informante Diputada Nidia Susana Sosa Lago.  
DESPACHO N° 68 - UNANIMIDAD - AL ORDEN DEL DIA
- 5 - De la Comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR en el Proyecto de Resolución referido a: Acepta el Despacho N° 68/03 Unanimidad dado por la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía perteneciente al Expediente N° 041 Folio 093 Año 2003 Proyecto de Ley sobre Ampliación de la Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo N° 5236. Miembro Informante Diputado Pedro Gabriel Barroso.  
DESPACHO N° 69 - MAYORIA - AL ORDEN DEL DIA

VII - ORDEN DEL DIA:

- 1 - DESPACHO N° 60 - UNANIMIDAD - De la Comisión de Negocios Constitucionales en el Proyecto de Resolución referido a: Gira al archivo el Expediente Interno N° 284 Folio 155/2003, Oficio 262-SA-01 de fecha 11/07/03 eleva Estadísticas correspondientes al segundo semestre del año 2002 de la Primera, Segunda y Tercera Circunscripción Judicial. Miembro Informante Diputado Daniel Ever Macías.
- 2 - DESPACHO N° 61 - UNANIMIDAD - De la Comisión de Derechos Humanos y Familia en el Expediente N° 017 Folio 087 Año 2003, Proyecto de Ley referido a: Dispone la Creación del Registro de Familias Solidarias. Miembro Informante Diputada María Antonia Salino.

VIII - LICENCIAS:

- 1 - Nota del Diputado Raúl Edi Bernardis, comunica que por razones de indisposiciones físicas el Diputado José Luis Fara no asistirá a la Sesión Ordinaria del día 20 de agosto del corriente año. Expediente Interno N° 340 Folio 171 Año 2003.  
A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION

DESPACHO LEGISLATIVO  
mg/JS 19/08/2003



1 - Nota del Diputado Raúl Edí Bernardis, comunica que por razones de indisposiciones físicas el Diputado José Luis Fara no asistirá a la Sesión Ordinaria del día 20 de agosto del corriente año. Expediente Interno N° 340 Folio 171 Año 2003.

**A CONOCIMIENTO Y EN CONSIDERACION**

**Sr. Gil:** Fido la palabra, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra el Diputado Luis Gil.

**Sr. Gil:** Gracias, Señor Presidente. Para solicitar el apartamiento del Reglamento, y tratamiento sobre tablas del Expediente Nº 052, Folio 096, año 2.003, es un Proyecto de Ley que faculta al Poder Ejecutivo a Convocar a Elecciones para el día 23 de Noviembre del 2.003.

Como así también, Señor Presidente, tratamiento sobre tablas del Romano V, Punto 1), Expediente Nº 035, Folio 747, Año 2.003. Romano VI, Punto 2), es un Despacho de Comisión Nº 66, de la Comisión de Legislación General, y vamos a solicitar que en forma conjunta sea considerado con el Orden del Día, el Nº 61, que está en el Romano VII, Punto 2). ///

**E.V.R.**

**ESTELA DEL V. ROSALES.**

20/08/03 13:43 Hs.

/// Tratamiento sobre tablas del Romano VI los puntos 4 y 5 que están relacionados con Despachos Nº 68 y 69, y por último, Señor Presidente, solicitar el apartamiento del Reglamento y tratamiento sobre tablas del Expediente Nº 037, folio 747/03. Nada más, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señor Presidente, si nadie más hace uso de la palabra vamos a otorgar...

**Sr. Bernardis:** Fido la palabra Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra Diputado

**Sr. Bernardis:** Cuando estemos en las razones de urgencia, entonces...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Está bien, entonces, le otorgamos la palabra el Diputado Gil para que exponga las razones de urgencia, para el pedido del apartamiento y tratamiento sobre tablas del Expediente Nº 052, folio 096/03, Proyecto de Ley referido a facultar al Poder Ejecutivo a convocar a elecciones para el día 23 de noviembre de 2.003, tiene la palabra el Diputado Luis Gil.

**Sr. Gil:** Gracias, Señor Presidente, relacionado con este tema, las razones de urgencia, entendemos que son las que en este momento estamos, ya al límite del vencimiento en cuanto a la

Legislatura  
Sesiones

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
404  
San Luis

Tiene ahora nuevamente la palabra el Diputado Luis Gil, para dar las razones de urgencia del tratamiento sobre tablas del Romano VI, puntos 4 y 5, es decir, los Despachos Nº 68 y 69, tiene la palabra Diputado Luis Gil.

Sr. Gil: Señor Presidente, tratándose que son dos Despachos del mismo tema, por eso solicitamos que se a en forma conjunta y por considerar que es un tema que, creo que es de real importancia, y urgencia para los habitantes de nuestra Provincia, que son las razones de urgencia para que este tratamiento se de sobre tablas. Nada más.

Pgs 11

Página Nº 12

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, no habiendo más oradores, se va a someter a votación el pedido de tratamiento sobre tablas, los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

- Así se hace -

Aprobado por dos tercios, un voto negativo.

Pasamos ahora al Romano VI, punto 4 y 5, se van a tratar en forma conjunta los Despachos Nº 68 que tiene unanimidad y pasa al Orden del Día de la Comisión de Finanzas Obras Públicas y Economía; y Despacho Nº 69 Mayoría al Orden del día, en la Comisión de Industria Comercio Turismo y Mercosur, en el Expte. 041 folio 093 año 2.003, Proyecto de Ley referido a: Ampliación de la Ley de Fomento a la Inversiones y Desarrollo.

Tiene la palabra..., ¿quién es el Miembro Informante?. Perdón.  
Tiene la palabra el Diputado Barroso.

Sr. Barroso: Bueno, la Comisión de Industria Comercio y Turismo mediante el Despacho Nº 69, dado por Mayoría, hemos decidido aceptar y adherir al Despacho 68 de la Comisión de Finanzas, con

51



respecto al Expte. 041, folio 043 del 2.003, que con respecto a la Ley de Ampliación de la Ley de Fomento de Inversión y Desarrollo, 5.236. Le voy a ceder la palabra al Diputado Andrés Vallone, quién ha solicitado hacer eco de los fundamentos de este proyecto.

Sr. Presidente (Sergnese): En consecuencia el Señor Diputado Andrés Vallone, para ampliar como Miembro Informante de este proyecto.

Sr. Vallone: Está bien, gracias, Presidente, para analizar la ampliación de una ley vigente, como es esta Ley de Fomento a las Inversiones y Desarrollo, creo necesario revisar antecedentes de ejecución de la misma, esta Ley que lleva el Nº 5.236 ha marcado durante los dos últimos años un fuerte impacto, en lo que hace a la economía, a través de las inversiones en los sectores industriales, agropecuarios, mineros y turísticos y sobre todo a los sectores de servicios, logrando un incremento efectivo en materia de empleo y en la base productiva de la economía provincial. Esto se ha visto reflejado en nuevos emprendimientos productivos y en mayores inversiones, sólo en el año 2.002 se aprobaron quince proyectos, que generaron un monto de inversión de cuarenta y tres millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil doscientos treinta y tres Pesos, con una mano de obra comprometida casi de cuatrocientos empleados, exactamente trescientos noventa y ocho empleados; y por poder ampliar esta norma es dar un paso, más allá en el afán de brindar un marco de seguridad, para la continuidad a la generación de puestos de trabajos enmarcados en este plan que hoy se está proponiendo, denominado: "Generación de Nuevos Empleos", este plan que en su espíritu marca claramente la defensa de los derechos de los trabajadores y brinda paralelamente una herramienta más, con una fuerte apuesta del Gobierno de la Provincia para el sector industrial y empresarial, con beneficios directos en materia de subsidio. Especifica para quiénes buscan una oportunidad laboral, la posibilidad de acceder al Salario Mínimo Vital y Móvil con una estabilidad laboral al menos en cuatro años; las empresas podrán acceder a un subsidio de trescientos Pesos durante los primeros doce meses, doscientos pesos los seis meses subsiguientes inmediatos, ///

N.R.B. de C.

Nery R.B. de Córca



20-08-03 - 15:53 Hs.-

/// y \$ 100 durante los 6 meses posteriores, destinados obviamente al salario de cada nuevo empleado. Brindar esta herramienta en un país tan imprevisible como es la Argentina, es continuar apostando al crecimiento, al desarrollo, es seguir apostando a la productividad de una provincia competitiva, es tener la visión de generar acciones que brinden posibilidades de ampliar una ley exitosa, que para no dejar de serlo debe adaptarse a los nuevos tiempos.

Este proyecto que tiene ya media sanción en el Senado, es un aporte más al sistema de inclusión social, destinado a quienes generen y demanden trabajo, un aporte para el bien general, para la radicación de emprendimientos y para proyectos de expansión; ataca en forma directa a la desocupación y aporta a la competitividad de nuestra provincia.

Como una ventaja comparativa en el plano de decisión de inversiones, viene esta ampliación a la ley diría yo, como una cuestión fundamental.

Quiero Señor Presidente, por último, más allá de alguna diferencia en algún párrafo o en la interpretación de alguna palabra de este texto, pedirle a mis colegas Diputados de la oposición que pensando en la inclusión social y laboral, en la productividad y en el desarrollo, en la reactivación económica, en fin..., pensando en el bien general, apoyen con su voto este proyecto que sin lugar a dudas va a ser para la generación de nuevos empleos. Gracias.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Bernardis, Bloque UCR-ARI, luego el Diputado Haddad, Bloque Illia.

**Sr. Bernardis:** Bueno, gracias Señor Presidente, para manifestar desde nuestro Bloque que en principio solicitamos la votación en general y en particular en forma desdoblada, digamos, primero en general y luego en particular, porque tenemos algunas observaciones que realizar en alguno de los artículos que lo haremos conocer oportunamente, pero en general estamos dispuestos a apoyar la iniciativa, dado que como aquí se ha expuesto y también está incluido en el articulado, el propósito es la generación de nuevos empleos, iniciativa esta que de ninguna forma podemos estar en desacuerdo, por lo menos de parte de nuestro Bloque. En realidad esta iniciativa es similar a una Ley



Nacional, que en el primer período del Gobierno de la Alianza se sancionó, y que fue acompañado a los denominados Planes Trabajar en el orden nacional; esta iniciativa tuvo buena acogida, y realmente genera la expectativa de algunas empresas de tomar más mano de obra, y en este caso es mano de obra productiva, de modo tal que es realmente una buena iniciativa, y creemos que es positivo que esté vigente en el ámbito de la Provincia de San Luis.

No quiero dejar pasar por alto el hecho de que cuando se trató en esta Legislatura, una modificación a la Ley 5236, mejor dicho, fue una ampliación, porque fue incorporar al turismo como una de las actividades del fomento de nuevas inversiones y desarrollo, iniciativa que fue propuesta por los Bloques de oposición precisamente, tanto en el Senado como en esta Cámara de Diputados. Esta Ley de Fomento de las Inversiones Turísticas que se anexó luego a la Ley 5236, fue defendida con mucho énfasis por nuestros pares del Bloque de la minoría o de la oposición en aquellas oportunidades, y finalmente dio a luz la sanción definitiva de aquella norma que como bien lo dijo el Diputado Vallone ya han habido varios proyectos que se han aprobado en el marco de esa ley.

Así que de este modo damos por sentada nuestra posición, en el marco de lo que es la aprobación en general, y luego cuando se trate en particular vamos a hacer algunas observaciones que no son de identidad suficiente como para oponernos al total tratamiento de la ley, pero que ameritan nuestra observación. Muchas gracias Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señor Diputado.

Tiene la palabra el Diputado Haddad, Bloque Illia.

**Sr. Haddad:** Gracias Señor Presidente. En primer lugar quería plantear que no comparto que aparezca como un despacho por unanimidad de la Comisión de Finanzas, Obras Públicas y Economía, respecto a esta ley, ya que la reunión estaba fijada para el día...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Diputado Haddad, la Diputada Sosa Lago le solicita una interrupción.

**Sr. Haddad:** Con todo gusto.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra la Diputada Sosa Lago.

Sra. Sosa Lago: Sí, Señor Presidente, si bien el miembro informante ha sido designado en un compañero del Bloque, la actividad de la Comisión de Finanzas respecto de esta ley, ha sido tal cual es la rutina, en un estudio profundo. En esa oportunidad con la presencia de quórum suficiente, pero con ausencias de la oposición, y habiendo sido citados el viernes, advirtiendo que la reunión se iba a realizar a las 10 de la mañana en lugar de las 11, como es de rutina los martes; es que debo decir y reafirmar que el despacho de Finanzas es por unanimidad, puesto que contábamos con el quórum suficiente y todos los Diputados presentes dieron su acuerdo.

La duda del Diputado Haddad se despeja toda vez de que estuvo ausente, y bueno, él debió hacer su manifestación en la otra comisión que pertenece, por eso en la otra comisión hay un despacho por la mayoría. Nada más Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada.  
Nuevamente en el uso de la palabra el Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias Señor Presidente, si bien esperaba esta interrupción, y esta aclaración, yo no la comparto Señor Presidente, porque la reunión de la comisión estaba fijada para ayer a las once y yo concurrí puntualmente a las once a la comisión, al lugar donde se reúne la comisión, y no hubo reunión de comisión...

Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado, nuevamente le solicita la palabra la Diputada Sosa Lago.

Sr. Haddad: Sí, con todo gusto.

Sr. Presidente (Sergnese): Está en el uso de la palabra Diputada Sosa Lago.

Sra. Sosa Lago: Señor Presidente, para reafirmar y que quede constancia expresa, que los Diputados de la Comisión de Finanzas por única vez y como excepción, fueron citados para el día martes a las diez de la mañana, por la visita del Ministro de la Legalidad, y a continuación de esa disertación seguimos trabajando con la comisión. Como excepción, y habiendo sido notificados con tres días de antelación a cada integrante de la comisión, que comprometieron incluso su asistencia, pero la oposición luego no vino, este tema se debatió en ese momento, en consecuencia desdigo los dichos del Diputado preopinante.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada.  
Nuevamente en el uso de la palabra el Diputado Haddad.



**Sr. Haddad:** Gracias Señor Presidente, yo estoy dispuesto a seguir concediendo interrupciones, más allá que sean reiterativas o que se diga lo mismo. Lo que quiero destacar Señor Presidente, es el hecho de que a las diez de la mañana, una hora antes de la hora de la comisión había una reunión con un Ministro, no era una reunión de comisión; en las reuniones con los Ministros habitualmente no se concede el uso de la palabra, no se permite la discusión, no se permite discutir entre legisladores, que eso es lo que se realiza en la reunión de comisión, creo lo procedente hubiera sido en la reunión de comisión, como hizo la comisión de Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR, después que estuvo el Ministro. Yo no concurrí, porque realmente no me interesaba en lo más mínimo escuchar lo que iba a decir el Ministro de la Legalidad; si hubiera concurrido si hubiera venido la Ministro del Capital, ya que me parece que este es un tema que tenía que ver con las finanzas del Estado Provincial, me hubiera interesado hablar con la Ministra del Capital. Creo que la Comisión de Finanzas debió haber invitado a la Ministra del Capital, y no me interesaban los aspectos legales que pudiera plantear el Ministro, por eso no concurrí a una reunión informativa del Ministro, y no pude participar de una reunión de comisión donde, y como se hizo en Turismo... Industria, Comercio, Turismo y MERCOSUR, tuve una discusión, no llegamos a un acuerdo por...

**Sr. Presidente (Sergnese):** Señor Diputado, quiero aclararle, porque veo que está derivando en una discusión, que yo creo que es una discusión inútil. Nos ha quedado absolutamente claro que el Señor Diputado no estuvo en esa reunión y por eso no firmó el despacho, ahora le pido que vayamos a la cuestión de fondo que es lo que estamos tratando en este momento. ///

EEM.

EDUARDO MIRANDA.

20/08/03 - 16.03 Hs.

///

**Sr. Haddad:** Gracias, Señor Presidente.

**Sra. Sosa Lago:** ¿Me permite una interrupción?.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Nuevamente le solicita una interrupción la Diputada Sosa Lago.

**Sr. Haddad:** Yo se la concedo, Señor Presidente, pero parece que no escucha sus consejos.



Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra la Diputada Sosa Lago.

Sra. Sosa Lago: Gracias, Señor Presidente. Para que conste también en el Diario de Sesiones, que de la Reunión de Turismo fui invitada, participé, o sea que hubieron dos reuniones respecto de este tema, una de Finanzas y otra de Turismo. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Nuevamente, tiene la palabra el Diputado Haddad. Le pido por favor que se refiera al tema en discusión.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente. Creo que a esto lo han hecho demasiado largo las interrupciones.

Como dije en un principio, nosotros compartimos el criterio que ha planteado el Diputado Bernardis, respecto al tratamiento separadamente en general y en particular, y verdaderamente, Señor Presidente, nos interesaría saber si el oficialismo va a aceptar el tratamiento, porque si no se va a aceptar el tratamiento en general y en particular separadamente, deberíamos plantear en este momento cuáles son las objeciones que tenemos, adelantando que estamos de acuerdo en general con esta Ley, que tal como lo hemos manifestado en la Comisión que se reunió, la de Industria, vamos a acompañar en general esta Ley, estamos de acuerdo con la existencia y con la aprobación de esta Ley en general; pero hemos planteado y tenemos la esperanza de que se pudiera modificar, para que la Ley sea más exitosa, a nosotros lo que nos interesa es que esta sea una Ley que tenga un gran éxito, y que realmente logremos la generación de nuevos empleos.

Algunas objeciones tenemos para plantear, Señor Presidente, en un par de artículos, por lo tanto, yo lo que pediría, Señor Presidente, si es factible, saber si esta Ley va a ser tratada diferenciadamente en general que en particular. Aclarando que en la mayoría de los artículos también estamos de acuerdo, solamente con mencionarlos podríamos votar, pero si va a haber un tratamiento separado, al llegar a esos artículos, quisiéramos hacer los planteamientos.

Sr. Presidente (Sergnese): Señor Diputado: usted haga su exposición, después hablarán los otros Diputados, y seguramente le harán saber cuál es su posición. Usted hable ahora.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente. Entonces, nosotros adelantamos nuestra aprobación en general, y si se decidiera que

va a ser votada conjuntamente en general y en particular pediremos nuevamente la palabra para plantear las objeciones que tenemos en los Artículos 4º y 5º de esta Ley. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

Sr. Reviglio: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra el Diputado Reviglio.

Sr. Reviglio: Gracias, Señor Presidente. Respecto al Proyecto llamado Plan Generación de Nuevos Empleos, me he permitido investigar un poco antecedentes de esta forma de generación de nuevos empleos a través de la subvención, y me he encontrado realmente con una gran diversidad de Países, ideologías, distintas formas políticas, que tienen esta forma de subvención estatal. A través de las nuevas tecnologías he podido recabar información sobre las distintas subvenciones y programas que hay en el mundo y que de alguna manera están emparentados con esta Ley que propone el Gobierno de la Provincia de San Luis.

Francia, lo hace a través de un Programa de Inserción Laboral, por la agencia de empleo, llamada TRAS, Trayecto de Acceso al Empleo; Alemania, por un programa llamado AGENDA; Cuba, a través del Sistema de Contribución de Empleadores; España, Programas Formativos del Instituto Nacional de Empleo; Colombia, a través del Programa Empleo Nacional; y que de alguna manera nos dicen que este tipo de subvención estatal, además de ser coherente y realista, no tiene ningún tipo de límites ni geográfico, ni ideológico, ni político.

Al tema de la subvención del Estado, que está proponiendo el Gobierno de la Provincia a las empresas, que tomen nuevos empleados, me voy a permitir leer un tramo de la investigación del Doctor Aldo Isuani, que es Profesor Investigador de FLACSO y del CONICET. El Doctor Isuani, con respecto a las políticas de empleo nos dice que con respecto al desempleo:

"No se resuelve de un día para el otro, pero sí pueden aplicarse soluciones que ataquen inmediatamente sus facetas más álgidas. Entre las varias estrategias que deberían implementarse existe una que considero prioritaria y urgente. Hay un subconjunto de desempleados cuya situación impacta fuertemente en otros y deben constituir el objetivo primero de una política de empleo públicamente sostenida (financiada por el Estado, implementada por la sociedad civil) -que es lo que persigue este Proyecto-. Cada hogar tiene derecho a un ingreso; cada responsable de familia, el deber de aportar su trabajo a la comunidad que lo sostiene. Para ello es necesario abandonar un concepto estrecho

de trabajo genuino o productivo y entender que el trabajo es también "productivo socialmente". Por lo tanto no se debe subestimar, descalificar y despreciar el empleo financiado por el Estado."

El Doctor Isuani es un experto en políticas de empleo del CONICET, y de alguna manera estas palabras, que son muy acotadas y muy importantes para el sostenimiento de este Proyecto, nos lleva a un dato que ha estado circulando en todos los medios nacionales, que dice que la actividad económica no creció durante el mes de Junio y Julio, creo que es un dato importante, que el Estado, de alguna manera, ante la depresión económica existente en el País, se preocupe a través de este Programa de Generación de Nuevos Empleos, tratar de ayudar a las empresas privadas para que esa depresión económica signifique de alguna manera procurar el bienestar económico, social de los trabajadores que hoy no tienen un trabajo.

Señor Presidente, nada más por ahora.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado.

No ha solicitado la palabra ningún otro orador, así que le voy a dar nuevamente la palabra al Miembro Informante, el Diputado...

Sra. Garcés: Pido la palabra, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Discúlpeme, Diputada, no la había advertido. Tiene la palabra la Diputada Lucero de Garcés.

Sra. Garcés: Señor Presidente: quiero adelantar mi voto afirmativo a la ampliación de la Ley de Fomento de las Inversiones y Desarrollo, porque la misma impulsará la generación de empleos genuinos dentro de la Provincia, contribuirá a incentivar la producción local mediante la creación de nuevas empresas y la ampliación de las empresas existentes; además significa una ayuda más del Gobierno de la Provincia al sector privado, ya que la situación económica que vive hoy la Argentina imposibilita a las pequeñas empresas poder expandirse y por ende no pueden tomar nuevos empleados; y porque el trabajador podrá acceder al Salario Mínimo, Vital y Móvil. Muchas gracias, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señora Diputada.

Ahora tiene la palabra el Miembro Informante, el Diputado Vallone.

Sr. Vallone: Gracias, Presidente. Es simplemente para decirle que vamos a aceptar la votación en general y en particular de



este Proyecto de Ley en forma separada, como lo han solicitado los Diputados de la oposición.

Sr. Presidente (Sergnese): En consecuencia, no habiendo otro orador, se va a someter a votación, en general, el Proyecto de Ley, que viene ya con Media Sanción del Senado. Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

-Así se hace-

Sr. Presidente (Sergnese): Aprobado por unanimidad... No, un voto negativo, casi unanimidad. ///

E.V.R.

ESTELA DEL V. ROSALES.

20/08/03 16:13 Hs.

/// Tiene la palabra el miembro informate, para empezar el debate en particular de la Ley.

Sr. Vallone: Muchísimas gracias, Señor Presidente, ...

Sr. Presidente (Sergnese): Ha pedido una interrupción el Diputado Haddad, ¿se la concede?

Sr. Vallone: Sí, como no.

Sr. Presidente (Sergnese): Tiene la palabra Diputado Haddad.

Sr. Haddad: Gracias, Señor Presidente, era para manifestarle, es que pido la interrupción al Diputado Vallone, que es el miembro informante, que desde nuestro Bloque las objeciones, tal como se lo hemos manifestado están planteadas, solamente en los Artículos 4º y 5º por lo cual no tendríamos problema en los demás que sean votados directamente con la simple mención del número del artículo. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Bien.

Sr. Vallone: Estoy de acuerdo.

Sr. Presidente (Sergnese): Si es así, se clausura el debate del artículo Nº 1 y se pone a votación el Artículo Nº 1.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

- Así se hace -

Aprobado, un voto por la negativa, aprobado por más de dos tercios, un voto por la negativa.

Artículo Nº 2, se pone a consideración el Artículo 2º, de acuerdo a lo previsto se pone a votación.

Los que estén por la afirmativa sírvanse levantar la mano

- Así se hace -

Aprobado por más de dos tercios, un voto por la negativa

Artículo Nº 3, se pone a votación el Artículo 3º.

LEGISLATIVO  
DEPUTADOS

H. Cámara Diputados  
FOLIO  
504p  
San Luis

Los que estén por la afirmativa sirvanse levantar la mano

- Así se hace -

**Aprobado por dos tercios, un voto por la negativa.**

Ahora Artículo 4º Tiene la palabra el Diputado Vallone.

**Sr. Vallone:** Bien, yo voy a solicitar la votación del Artículo 4º, si algún Diputado de la oposición tiene algún cuestionamiento que hacer del mismo, le cedo la palabra.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad:** Gracias, Presidente, en primer lugar quería hacer la aclaración que hemos votado en general y que además nuestra intención es lograr que esta Ley tenga mayor el éxito posible, y en ese sentido, por eso planteamos las objeciones no para trabar o para objetar la ley sino para lograr su mayor aplicación, que la mayor cantidad de gente de esta provincia tenga un empleo genuino, y en ese sentido, y habiendo en lo personal desarrollado la actividad permanentemente en la actividad privada, y conociendo un poco como se manejan los empleadores al respecto, a cualquier resquicio que pueda tener una Ley y que considere que puede ser perjudicial, como nosotros necesitamos que los empleadores tomen la Ley y le den ocupación a la gente; en el Artículo 4º, en la primera parte estamos de acuerdo donde dice de la capacitación, pero en el párrafo siguiente dice: abonar al empleado como base el Salario Mínimo Vital y Móvil establecido en la Ley Provincial Nº 5.244, Obra Social y Aseguradora de Riesgo de Trabajo y los aportes previsionales, nosotros creemos, Señor Presidente, que no está bien redactado este artículo y tenemos un poco de temor que estos puedan llevar a que los asesores jurídicos puedan plantear que, desde el punto de vista de la aplicación de la Ley, tal como está redactado, les pudiera significar un costo mayor que lo que significa pagar el Salario Mínimo Vital y Móvil, es decir, como el otro artículo ya se aclara que la gente va a tener relación de dependencia, la relación de dependencia supone, que le van a descontar al empleado la parte que le corresponde aportar para la Obra Social y para la jubilación y que el empleador va a pagar, como le corresponde, cuando tiene un empleado con relación de dependencia, el porcentaje que le corresponde de contribución a la Obra Social y la contribución, llamada así puede ser, siempre se habla de aporte de contribución, de la parte previsional, y por supuesto, la Aseguradora de Riesgo de Trabajo que está



totalmente a cargo del empleador, entonces, o bien esta redacción debe terminar, tener un punto, donde dice: abonar al empleado como base el Salario Mínimo Vital y Móvil, establecido en la ley 5.244 y terminar ahí, o bien, debió haber tenido a continuación de ahí, haciéndose cargo el empleador de la parte que le corresponde aportar en concepto de Obra Social, Aseguradora de Riesgo de Trabajo y aportes previsionales, ya que como está redactado simplemente habla de abonar al empleado y creemos que esto puede tener segundas interpretaciones por los asesores jurídicos de los empleadores, entonces, esta observación, Señor Presidente, lo hacemos fundamentalmente para que el texto sea lo más claro posible que no deje dudas al empleador y lograr que mayor cantidad de empleadores le den trabajo a mayor cantidad de trabajadores de San Luis.

Y el párrafo que continúa, dentro del mismo artículo 49, dice: Las empresas beneficiadas deberá asegurar al trabajador una estabilidad laboral mínima de cuatro años en las condiciones descriptas; acá queremos hacer una aclaración porque en realidad si nos preguntaran una opinión, seguramente lo ideal sería que quien recibe este subsidio del Estado durante 24 meses, por más que sea en forma decreciente, bueno, qué sería lo ideal?, que la persona se quede empleada para siempre, eso es lo que todos deseáramos, pero me parece que tenemos que pensar en esta Ley desde el punto de vista de que después no desaliente a los empleadores a tomar trabajadores, entonces, nos parece excesivo este término de cuatro años, y habíamos sugerido en la Comisión, que fuera una estabilidad laboral de tres años en las condiciones descriptas, lo cual ya es una carga, de alguna manera para el empleador, pero como son importante los beneficios habría un equilibrio, es decir, a los 24 meses el Estado no le da subsidio, no le da más nada, los últimos 6 meses le dio \$100, y el empleador estaría obligado a tenerlo durante un año más como empleado, nos parece un término prudente que no llevaría a nadie, a ningún empleador, a ese desaliento, pero dos años más significaría asumir un compromiso que por otra parte al no estar, debidamente aclarado, las condiciones porque, me parece que al menos, debió haber estado salvado la cuestión de que si el despido es por cuestiones de disciplinarias no debería tener objeciones, o sea, lo que no se podría aceptar es el despido sin justa causa, y en eso estamos de acuerdo, evitar la especulación



del empleador que mientras el Estado le subsidia lo tiene de empleado y el día que terminó el subsidio del Estado lo despide, eso verdaderamente hay que evitarlo, lo que pasa es que habría que aclarar que el despido es sin justa causa y que no pasara de tres años la obligación, desde que se inició la relación laboral, no debería exceder de tres años. Estas son las dos objeciones Señor Presidente, que tenemos para el Artículo 4º. Nada más, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señor Diputado, tiene la palabra Diputada Sosa Lago.

Sra. Sosa Lago: Gracias Señor Presidente, quería advertirle a la Asamblea que en realidad las leyes laborales que están expresamente establecidas, dicen como deben ejecutarse los pagos con respecto de las Obras Sociales y otros beneficios que tiene los trabajadores, y como así también, el Salario Mínimo Vital y Móvil, que es la Ley en vigencia, que nosotros hemos aprobado en esta Cámara, establece que no puede ser menor a un monto determinado, en consecuencia la observación de que pudiera ser afectado el Salario Mínimo Vital y Móvil, en virtud de como está redactado el artículo de bienes sin causa, puesto que toda la legislación protege esta circunstancia de... fue una base del Salario Mínimo de un monto determinado y las formas de beneficios en cuanto a Obras Sociales, y lo otro lo establece otras leyes, esto quiere decir, que no se puede hacer un análisis solamente parcial de un artículo, sino que hay que mirarlo en el marco de la legislación vigente y de la propia Ley que se expone.

Y respecto a la observación de los años en que es responsable el empleador del compromiso asumido, se trata de un acto de voluntario por el cual la patronal y el trabajador asistido por un Estado forman un acuerdo de contrato de trabajo, cuyo plazo está establecido en cuatro años y que reparte las cargas y el esfuerzo proporcionalmente y no noto la diferencia que se pretende señalar con que esto sea por tres o cuatro años. Gracias Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias Señora Diputada. Miembro informante, tiene la palabra Diputado Vallone.

Sr. Vallone: Gracias Señor Presidente, coincidiendo en un todo por lo aportado por la Diputada Susana Sosa Lago, veo una interpretación de tipo gramatical ///

I.R.T.

Isabel Torino

20-08-03 - 16:23 Hs.

por parte del Diputado Haddad en la lectura de este párrafo del Artículo 4º, que me voy a permitir leer textualmente para indicarle que una coma está marcando lo que es obvio, dice el párrafo: "Abonar al empleado como base el Salario Mínimo Vital y Móvil, establecido en la Ley Provincial Nº 5.244...(coma), Obra Social, Aseguradora de Riesgo de Trabajo y los Aportes Previsionales", es más que obvio que asegurar el salario Mínimo Vital y Móvil todo aporte extra sera descontado del sueldo especificado por la Ley 5.244 correspondiéndole con estos descuentos, seguramente un salario de bolsillo menor.

Con relación al párrafo 3º de este mismo artículo me parece que aquí la interpretación es más del orden empresarial, porque si hablamos de dos años de subsidio y estamos hablando de una condición de estabilidad laboral de cuatro, redundando un poco con lo que ya especificó la Diputada Sosa Lago estamos ante un equilibrio de dos años con el aporte del Estado de dos años con la capacidad del empresario de solventar a este empleado que ahora está capacitado y que seguramente va a cumplir mucho más en el rendimiento, pero además tampoco debemos olvidarnos de que estos cuatro años que aseguran la estabilidad laboral mínima no es el espíritu definitivo de la Ley y de lo que todos nosotros deseamos que es la estabilidad laboral definitiva. Creyendo que no existen fundamentos válidos de acuerdo con lo manifestado por el Diputado Haddad con relación de estos dos párrafos del Artículo 4º le solicito se pase también a la votación en particular, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias, Señor Diputado. Se clausura el Debate de este Artículo 4º y se va a someter a votación primero con la redacción que viene en los dos Despachos que estamos tratando.

Los que estén por la afirmativa, sirvanse levantar la mano.

- Así se hace.

**APROBADO CON 23 VOTOS, 7 VOTOS NEGATIVOS.**

O sea, queda aprobado con dos tercios también.

Artículo 5º. Yo diría que quien ha hecho las manifestaciones. Tiene la palabra el Diputado Haddad.

**Sr. Haddad :** Gracias, Señor Presidente. En este Artículo tenemos una objeción con respecto al último párrafo, ya que en la primera



parte se le piden al empleador, un listado completo de los empleados en relación de dependencia de los últimos tres años, indicando fecha ingreso de baja y el motivo que generó esta baja, y a continuación dice: que no accederán al beneficio establecido por esta Ley, aquellos que registren despidos bajo la forma de alineamiento que establezca la Reglamentación de la presente ley. En este aspecto, Señor Presidente habla de que registren despidos y si le han pedido los últimos tres años parecería que se va a referir a los tres años anteriores, donde puede haber, ha habido despidos por falta de producción, por ejemplo serían despidos sin causa o por disminución de trabajo, si nosotros creemos que tiene que existir alguna limitación o sea tiene que existir un Artículo de este tipo, en esta Ley para evita la especulación de aquél empleador que cuando conoce la existencia de la Ley despide trabajadores y después los toma subsidiados por el Estado. Realmente es una especulación que se puede dar y que debe ser frenada ya, evitada en el mismo texto de la Ley, por lo cual habíamos planteado en la Comisión que en la redacción dijera que no accederán al beneficio establecido por esta Ley aquellos que registren despidos a partir del 30 de Junio del corriente año o del año 2.003, que es cuando se ha conocido la existencia de esta Ley, ya que el hecho de que hayan habido despidos anteriores no tiene porqué ser un impedimento para que ese empleador le de hoy la posibilidad de trabajar a gente que necesita del trabajo, acceder a este beneficio de subsidio que esta planteando el Estado Provincial, pero que no ha existido ningún tipo de especulación esa gente fue despedida antes que se conociera esta Ley, entonces lo que no deberían aceptarse son los despidos con posterioridad a que esos empleadores hayan tomado contacto con esta redacción, por eso creíamos prudente ya que el proyecto este, creo que el día 2 de Julio no aceptar que se le de el beneficio a aquellos que con posterioridad al 30 de junio han efectuado despidos. Esa es la objeción que tenemos para este Artículo, Señor Presidente.

**Sr. Presidente (Sergnese):** Gracias Señor Diputado. Nuevamente la palabra del Diputado Vallone.

**Sr. Vallone:** Gracias Presidente. Con relación a este párrafo del Artículo 59, el Diputado Haddad hace una interpretación de hipótesis, porque muy claro el párrafo indica que el tema despidos será analizado bajo la forma y lineamiento que

Página Nº 66

establezca la Reglamentación, Reglamentación que obviamente todavía no se lleva a cabo, de todas maneras para tranquilidad del Diputado y esto obviamente lo sabe, en la Comisión se ha dialogado con el Ministro de la Producción para que se tenga en cuenta al momento de la Reglamentación esta inquietud que él está manifestando, lo que el Ministro ha accedido, esto reitero el Diputado Haddad lo sabe por lo tanto creyendo que, que el fundamento tampoco tiene razón de ser, le solicito que se pase a votación del Artículo 5º, Señor Presidente.

Sr. Presidente (Sergnese): Gracias, Señor Diputado. En consecuencia se clausura el debate con relación al Artículo 5º y se va a poner a votación el Artículo 5º, primero con la redacción que surge de los dos Despachos que estamos tratando.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse levantar la mano.

- Así se hace.

25 VOTOS, APROBADOS POR DOS TERCIOS, 8 VOTOS POR LA NEGATIVA, 7 VOTOS POR LA NEGATIVA.

No hay objeciones en el Artículos 6º; 7º y 8º ¿los votamos en forma conjunta?. En consecuencia se somete a votación los Artículos 6º; 7º y 8º con la redacción que surgen de los Despachos que estamos tratando.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse a levantar la mano.

- Así se hace.

APROBADO POR 31 VOTOS, MAS DE DOS TERCIOS, 1 VOTO POR LA NEGATIVA.

El Artículo 9º es, De Forma, queda aprobado, registrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese. También lo ponemos a votación, por las dudas.

Los que estén por la afirmativa, sírvanse a levantar la mano.

- Así se hace -

APROBADO POR 31 VOTOS, 1 VOTO POR LA NEGATIVA.

Se le ha dado Sanción definitiva al presente Proyecto de Ley, pasa al Poder Ejecutivo para su promulgación.



# Legislatura de San Luis



Ley N° .....5...3...9...3.....

H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley

1.

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

ARTICULO 1°.- Crear en el marco de la Ley Provincial N° 5236 el Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" al que podrán acceder los beneficiarios previstos en el Artículo 4º de la citada norma, que tendrá por objeto fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en los sectores industrial, agropecuario, minero y turístico en el territorio de la Provincia de San Luis.-

ARTICULO 2°.- Los beneficios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" tendrán una duración de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto.-

ARTICULO 3°.- Los beneficiarios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" podrán acceder a los siguientes beneficios:

  
Dr. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)

- Otorgamiento de un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), durante los primeros DOCE (12) meses de la relación laboral, un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) durante los SEIS (6) meses inmediatos subsiguientes, y un subsidio de PESOS CIEN (\$ 100,00) durante los SEIS (6) meses posteriores correspondientes al salario de cada empleado con carácter permanente y en relación de dependencia que requiera el emprendimiento.-

ARTICULO 4°.- Los beneficiarios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" deberán comprometerse a:

- Capacitar en forma continua a los empleados.
- Abonar al empleado, como base, el Salario Mínimo Vital y Móvil establecido en la Ley Provincial N° 5244, Obra Social, Aseguradora de Riesgo de Trabajo y los Aportes Previsionales.
- La empresa beneficiada deberá asegurar al trabajador una estabilidad laboral mínima de CUATRO (4) años en las condiciones descriptas.-

ARTICULO 5°.- Para acceder al Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" los beneficiarios también deberán suministrar a la Autoridad de Aplicación, un listado completo de los empleados en relación de dependencia de los últimos TRES (3) años. Este listado deberá indicar la fecha de ingreso, de baja y en su caso, el motivo que originó la misma. No accederán al beneficio establecido por esta Ley aquellos que registren despidos bajo las formas y lineamientos que establezca la reglamentación de la presente Ley.-



# Legislatura de San Luis

H. C. De Diputados

ARTICULO 6°.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente mencionadas por parte de las empresas beneficiadas, la Autoridad de Aplicación suspenderá o dispondrá la caducidad de los beneficios otorgados en el marco del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS", y los que se hubieran concedido en el marco de la Ley Provincial N° 5236 "Fomento de Nuevas Inversiones y Desarrollo" debiendo las empresas beneficiadas reintegrar el monto total del subsidio recibido en razón del referido Programa.-

ARTICULO 7°.- Modificase el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 5236, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los plazos para la presentación y aprobación de proyectos se extienden hasta el 10 de diciembre de 2007".-

ARTICULO 8°.- El Poder Ejecutivo dictará la Reglamentación del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" dentro de los TREINTA (30) días, a partir de su promulgación.-

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a los veinte días de agosto de dos mil tres.-

mg

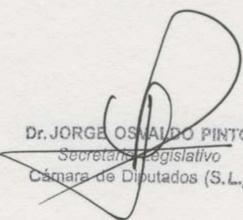
ES COPIA

Firmado:

DR. CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
Presidente Cámara de Diputados

DR. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
Dr. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"

# Legislatura de San Luis

Ley N° ...5.3.9.3.....

H. C. de Diputados

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia  
de San Luis, sancionan con fuerza de  
Ley

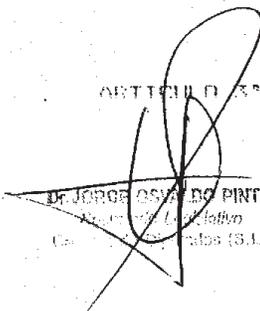
ARTICULO 1°.- Crear en el marco de la Ley Provincial N° 5236 el Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" al que podrán acceder los beneficiarios previstos en el Artículo 40 de la citada norma, que tendrá por objeto fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en los sectores industrial, agropecuario, minero y turístico en el territorio de la Provincia de San Luis.-

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

ARTICULO 2°.- Los beneficios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" tendrán una duración de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto.-

ARTICULO 3°.- Los beneficiarios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" podrán acceder a los siguientes beneficios:

- Otorgamiento de un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), durante los primeros DOCE (12) meses de la relación laboral, un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) durante los SEIS (6) meses inmediatos subsiguientes, y un subsidio de PESOS CIEN (\$ 100,00) durante los SEIS (6) meses posteriores correspondientes al salario de cada empleado con carácter permanente y en relación de dependencia que requiera el emprendimiento.-

  
Dr. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario de la Cámara de Diputados  
San Luis

ARTICULO 4°.- Los beneficiarios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" deberán comprometerse a:

- Capacitar en forma continua a los empleados.
- Abonar al empleado, como base, el Salario Mínimo Vital y Móvil establecido en la Ley Provincial N° 5244, Obra Social, Aseguradora de Riesgo de Trabajo y los Aportes Previsionales.
- La empresa beneficiada deberá asegurar al trabajador una estabilidad laboral mínima de CUATRO (4) años en las condiciones descriptas.-

  
Lic. JUAN FERNANDO VERGES  
Secretario Legislativo  
H. Senado Prov. de San Luis

ARTICULO 5°.- Para acceder al Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" los beneficiarios también deberán suministrar a la Autoridad de Aplicación, un listado completo de los empleados en relación de dependencia de los últimos TRES (3) años. Este listado deberá indicar la fecha de ingreso, de baja y en su caso, el motivo que originó la misma. No accederán al beneficio establecido por esta Ley aquellos que registren despidos bajo las formas y lineamientos que establezca la reglamentación de la presente Ley.-

  
Poder Legislativo  
Secretaría Legislativa  
Cámara de Senadores  
San Luis



# Legislatura de San Luis

*H. C. De Diputados*

ARTICULO 6°.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente mencionadas por parte de las empresas beneficiadas, la Autoridad de Aplicación suspenderá o dispondrá la caducidad de los beneficios otorgados en el marco del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS", y los que se hubieran concedido en el marco de la Ley Provincial N° 5234 "Fomento de Nuevas Inversiones y Desarrollo" debiendo las empresas beneficiadas reintegrar el monto total del subsidio recibido en razón del referido Programa.-

ARTICULO 7°.- Modifícase el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 5234, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los plazos para la presentación y aprobación de proyectos se extienden hasta el 10 de diciembre de 2007".-

ARTICULO 8°.- El Poder Ejecutivo dictará la Reglamentación del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" dentro de los TREINTA (30) días, a partir de su promulgación.-

ARTICULO 9°.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-

RECINTO DE SESIONES de la Legislatura de la provincia de San Luis, a los veinte días de agosto de dos mil tres.-

 <b>SERGNSE CARLOS JOSE ANTONIO</b> PRESIDENTE Cámara de Diputados - San Luis	 <b>Poder Legislativo</b> Secretaría Legislativa Cámara de Senadores San Luis	 <b>BLANCA RENE PEREYRA</b> Presidenta Honorable Cámara de Senadores Provincia de San Luis
 <b>Dr. JORGE OSVALDO PINTO</b> Secretario Legislativo Cámara de Diputados (S.L.)	 <b>Poder Legislativo</b> Cámara de Diputados San Luis	 <b>Esc. JUAN FERNANDO VERGES</b> Secretario Legislativo H. Senado Prov. de San Luis
<div style="border: 1px solid black; padding: 5px; display: inline-block;">ES FOTOCOPIA</div>		
 <b>Poder Legislativo</b> Cámara de Diputados San Luis		 <b>Dr. JORGE OSVALDO PINTO</b> Secretario Legislativo Cámara de Diputados (S.L.)



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convicción"



SAN LUIS, 03 de agosto de 2003.

SEÑORA PRESIDENTE DE LA  
CAMARA DE SENADORES  
DOÑA SANDA GONZALEZ PEREZ  
R. \_\_\_\_\_

Me dirijo a Usted a efectos de  
adjuntar a la presente fotocopia autenticada de Sanción  
Legislativa Nº 5393, dada en Sesión Ordinaria del día de la  
fecha.

Saludo a Usted atentamente.

ES COPIA

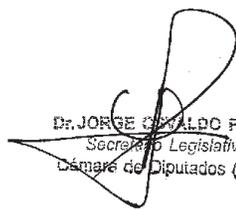
Firmado

DR. JORGE ERNESTO PINTO  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO BERNERSI  
Presidente Cámara de Diputados

NOTA NO REANDEAR

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
DR. JORGE GERARDO PINTO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)



Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

"La Constitución es la Madre de las Leyes y la Convivencia"



SAN LUIS, 20 de agosto de 2003.

SEÑOR GOBERNADOR DE LA  
PROVINCIA DE SAN LUIS  
DOCTOR ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA  
R. \_\_\_\_\_ D.

Me dirijo a Usted en referencia de  
diversa edictos a la presente Canción Legislativa Nº 5393, dada  
en Sesión Ordinaria del día de la fecha.

Saludo al señor Gobernador

Atentamente,

En copia

Firmados

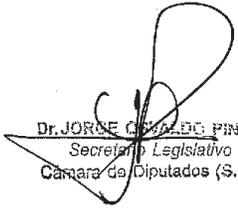
DR. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo

DR. CARLOS JOSE ANTONIO BERONERI  
Presidente Cámara de Diputados

EXTRA N.º 223-03-07

76

  
Poder Legislativo  
Cámara de Diputados  
San Luis

  
DR. JORGE OSVALDO PINTO  
Secretario Legislativo  
Cámara de Diputados (S.L.)



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO  
 OFICINA BOLETIN OFICIAL  
 Casa del Gobierno - 4 de Julio 931 - San Luis  
 Tel. (0262) 431141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad  
 Intelectual N° 25686

**DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880**  
 Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones  
 Venta de ejemplares  
 Dirección Provincial de Ingresos Públicos  
 Pedernera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXVIII

SAN LUIS, VIERNES 29 DE AGOSTO DE 2003

N° 12.536

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

#### VICE GOBERNADOR

Sra. Blanca Renée Prexyra

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Dr. Miguel Angel Martínez Petricca

#### VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Dr. Eduardo Segundo Allende

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL

C.P.N. Mónica Sandra Pérez

#### VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL

C.P.N. Pedro Erasmo Aguirre

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Dr. Mario Edgar Zavala

#### VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO

Dr. Ramiro José Seijas Canece

#### VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO

Dra. Cecilia Chada

#### FISCAL DE ESTADO

Dr. José María Durán

#### FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

Dra. María Cristina Valentino

#### PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

#### PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL

Farm. Nac. Mariana Giunta

#### PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO

a/c Dr. Eduardo Segundo Allende

#### PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION

Sr. César Hugo Franco

#### PROGRAMA TRANSPORTE

Prof. Stella Maris Bonino

#### PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

### PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS

C.P.N. Pablo Oscar Quinteros

#### UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

Dr. Fernando Ramón Aostri

#### UNIDAD TITULOS SAN LUIS

Lic. María Celia Sánchez

#### PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

#### PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS

#### PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO

#### PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES, CONTROL DE FONDOS ESPECIFICOS -ENTES Y PROGRAMAS RESIDUALES

Sr. Luis Omar Casazza

#### PROGRAMA ENTES REGULADORES

Sra. María Fernanda del Cerro

#### PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS

#### PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL

C.P.N. Lucía Teresa Nigra

#### PROGRAMA CULTURA, EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD

Sr. Roberto Tesi

#### PROGRAMA INFRAESTRUCTURA

#### PROGRAMA VIVIENDA

Sr. Antonio Raúl Martínez

#### PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS

Lic. María Paulina Calderón

#### PROGRAMA AGRICULTURA, GANADERIA Y PRODUCCION FORESTAL

#### PROGRAMA INDUSTRIA, MINERIA, ZONA FRANCA AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

#### PROGRAMA INFRAESTRUCTURA TURISTICA

Sr. Miguel María Escaridó

#### PROGRAMA INCLUSION SOCIAL

Sra. Zulema Esther Rodríguez Saá

#### PROGRAMA SALUD

Lic. Ana María del Bosco

#### PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

### SUMARIO

- 1-4 Legislativas
- 4-18 Administrativas - Decretos - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Ministerio del Progreso  
 Decretos Sintetizados - Ministerio del Progreso - Ministerio de Cultura y Educación
- 18-25 Superior Tribunal de Justicia  
 Estadísticas de Sentencias
- 25-26 Municipalidad de San Luis - Decretos
- 26-27 Municipalidad de Tilisarao - Decretos
- 27-28 Municipalidad de Santa Rosa del Conlara - Ordenanzas
- 28-29 Asambleas
- 29 Licitaciones
- 29-30 Comerciales
- 30-32 Sección Judiciales - Edictos
- 32 Remates
- 32 Sección Minas

### LEGISLATIVAS

#### LEY N° 5393 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

Art.1°.- Crear en el marco de la Ley Provincial N° 5236 el Plan "Generación de Nuevos Empleos" al que podrán acceder los beneficiarios previstos en el



Artículo 4º de la citada norma, que tendrá por objeto fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en los sectores industrial, agropecuario, minero, y turístico en el territorio de la Provincia de San Luis.

Art.2º.- Los beneficiarios del Plan "Generación de Nuevos Empleos" tendrán una duración de Veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto.

Art.3º.- Los beneficiarios del Plan "Generación de Nuevos Empleos" podrán acceder a los siguientes beneficios:

- Otorgamiento de un subsidio de Pesos Trescientos (\$ 300,00), durante los primeros Doce (12) meses de la relación laboral, un subsidio de Pesos Doscientos (\$ 200,00) durante los Seis (6) meses inmediatos subsiguientes, y un subsidio de Pesos Cien (\$ 100,00) durante los Seis (6) meses posteriores correspondientes al salario de cada empleado con carácter permanente y en relación de dependencia que requiera el emprendimiento.

Art.4º.- Los beneficiarios del Plan "Generación de Nuevos Empleos" deberán comprometerse a:

- Capacitar en forma continua a los empleados.  
- Abonar al empleado, como base, el Salario Mínimo Vital y Móvil establecido en la Ley Provincial N° 5244, Obra Social, Aseguradora de Riesgo de Trabajo y los Aportes Previsionales.  
- La empresa beneficiaria deberá asegurar al trabajador una estabilidad laboral mínima de Cuatro (4) años en las condiciones descriptas.

Art.5º.- Para acceder al Plan "Generación de Nuevos Empleos" los beneficiarios también deberán suministrar a la Autoridad de Aplicación, un listado completo de los empleados en relación de dependencia de los últimos Tres (3) años. Este listado deberá indicar la fecha de ingreso, de baja y en su caso, el motivo que originó la misma.

No accederán al beneficio establecido por esta Ley aquellos que registren despidos bajo las formas y lineamientos que establezca la reglamentación de la presente Ley.

Art.6º.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente mencionadas por parte de las empresas beneficiadas, la Autoridad de Aplicación suspenderá o dispondrá la caducidad de los beneficios otorgados en el marco del Plan "Generación de Nuevos Empleos", y los que se hubieren concedido en el marco de la Ley Provincial N° 5236 "Fomento de Nuevas Inversiones y Desarrollo" debiendo las empresas beneficiadas reintegrar el monto total del subsidio recibido en el marco del referido Programa.

Art.7º.- Modifícase el Artículo 7º de la Ley Provincial N° 5236, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los plazos para la presentación y aprobación de proyectos se extienden hasta el 10 de diciembre de 2007".

Art.8º.- El Poder Ejecutivo dictará la Reglamentación del Plan "Generación de Nuevos Empleos" dentro de los treinta (30) días, a partir de su promulgación.

Art.9º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.-  
Recinto de Sesiones de la Legislatura de la provincia de San Luis, a los veinte días de agosto de dos mil tres.

**BLANCA RENEE PEREYRA**

Pres. -Hon.Cám.Sen.

**Juan Fernando Vergés**

Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.

**CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE**

Pres. -Hon.Cám.Dip.

**Jorge Osvaldo Pinto**

Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

**DECRETO N° 751-MP-2003**

San Luis, 27 de Agosto de 2003

VISTO:

La sanción Legislativa N° 5393, y

CONSIDERANDO:

Que en la Ley N° 5393 el Gobierno de la Provincia de San Luis, por Ley N° 5236 y el Decreto Reglamentario N° 4798-ME-2001, puso en marcha la Ley de Fomento de las Inversiones y Desarrollo;

Que la misma tiene por objeto impulsar nuevas inversiones en el territorio provincial, a través de Planes y Proyectos de Inversiones vinculados a los sectores industrial, turístico, agropecuario y minero que tienda a: generar nuevos puestos de trabajo, incrementar las tasas de inversión del sector privado, propiciar la creación de nuevos emprendimientos y fortalecer los emprendimientos existentes;

Que en el marco de esta Ley, el Gobierno de la Provincia de San Luis como Autoridad de Aplicación, previa selección y aprobación de los proyectos presentados, otorga a las nuevas Empresas a través del Plan "San Luis Industrial y Competitivo" los siguientes beneficios: Programa de Incentivo Fiscal, Programa Parques Industriales 2000 y Programa Tarifa Energética Industrial Subsidiaria;

Que en este marco y con el objeto de generar nuevos, genuinos puestos de trabajos y fomentar la ampliación e instalación de nuevos emprendimientos, a fin de contribuir a reactivar la economía provincial y regional se propone la ampliación

de los beneficios de la Ley de Fomento de las Inversiones y Desarrollo N° 5236, con el Plan "Generación de Nuevos Empleos";

Por ello y en uso de sus atribuciones,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

**DECRETA:**

Art.1º.- Cúmplase, promúlgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5393.-

Art.2º.- El presente Decreto será refrendado por los Ministerios del Progreso y del Capital.-

Art.3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-

**ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA**

Mario Edgar Zavala

Mónica Sandra Pérez

**LEY N° 5395**

**EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE**

**LEY**

Art.1º.- Créase, en la órbita del Ministerio del Progreso, el Registro de Constructores y Proveedores de Obras Públicas, en el que deberá inscribirse toda persona física o jurídica, contratista de obra pública en el ámbito del Gobierno de la Provincia de San Luis.-

Art.2º.- Las empresas contratistas de obra pública deberán presentar y mantener actualizada, ante el Registro que se crea por la presente Ley, la siguiente documentación e información con carácter de Declaración Jurada.

1) Nota de presentación explicitando: razón social y conformación empresarial, domicilio real y domicilio legal y especialidad técnica de la Empresa;

2) Cuando se trate de Sociedades se agregará la documentación legal pertinente según el tipo de Sociedad de que se trate y la documentación que acredite a sus representantes tener facultades suficientes para obligar a la Empresa;

3) Nómina de los titulares que la integran, detallando nombre, apellido, documento de identidad, domicilio real de los mismos y cargo que ocupan;

4) Nómina de la totalidad de accionistas que integran la sociedad al momento de la inscripción, en el caso de Sociedades por Acciones;

5) Cuando se trate de firmas o empresas unipersonales, deberán presentar fotocopia autenticada del documento de identidad donde conste: apellido y nombres, número de documento de identidad y domicilio;

6) Nómina del personal profesional y técnico con los respectivos currículum vitae;

7) Comprobante de inscripción en el Registro Público de Comercio, Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) y Dirección Provincial de Ingresos Públicos (DPIP), y otros exigidos por la Ley para desarrollar actividades comerciales y/o profesionales.

8) Libre Deuda de impuestos provinciales de la empresa y de sus administradores, representantes, socios, directores, accionistas, etc. y, en el caso que corresponda, de su antecesora;

9) Comprobantes de pago de los últimos Seis (6) meses de obligaciones impositivas y previsionales respecto de las personas físicas o jurídicas individualizadas en el inciso anterior;

10) Balance y cuadro de resultados de los últimos Tres (3) ejercicios. En caso de tratarse de empresas de antigüedad menor a Tres (3) años, la información estará referida al período comprendido entre la fecha de inicio de las actividades y la de presentación ante el Registro;

11) Referencias bancarias y comerciales;

12) Listado de bienes raíces;

13) Listado de maquinarias y equipos de propiedad de la empresa;

14) Antecedentes de obras ejecutadas en los últimos Cinco (5) años, detallando designación de la obra, comitente y montos de contratos; adjuntado contratos, planes de trabajo y actas de recepción;

15) Antecedentes de obras en ejecución, detallando designación, comitente y monto de contrato; adjuntando contratos y planes de trabajo que ilustran la ejecución real con relación a lo previsto;

16) Declaración Jurada de detalle de cesiones de contrato y obras rescindidas, llevadas a cabo en los últimos Diez (10) años;

17) Constancia otorgada por Fiscalía de Estado de que no mantienen tanto la empresa como sus integrantes individualizados en el inciso 8), Juicios contra el Estado Provincial;

18) Constancia de las reparticiones contratantes de obras públicas de la Provincia explicitando haber dado cumplimiento a contrataciones anteriores y no se encuentren en mora en la ejecución de obras según los extremos previstos en el Artículo 31º de la Ley N° 3744.-

Las solicitudes de inscripción deberán ser presentadas con los demás antecedentes y datos necesarios para su estudio, conforme a los formularios para que tal efecto adopte el Registro.-

Los datos que los interesados consignen, tendrán carácter de Declaración



# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

PROGRAMA LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO  
 OFICINA BOLETIN OFICIAL  
 Casa de Gobierno - 9 de Julio 934 - San Luis  
 Tel. (02652) 451141 - Email: boletin@sanluis.gov.ar

APARECE: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Reg. Nac. Propiedad  
 Intelectual N° 25686

**DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880**  
 Art. 1° Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recepción de publicaciones  
 Venta de ejemplares  
 Dirección Provincial de Ingresos Públicos  
 Pedemera e Ituzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXVIII

SAN LUIS, LUNES 1 DE SEPTIEMBRE DE 2003

N° 12.537

### PODER EJECUTIVO

**GOBERNADOR**  
 Dr. Alberto José Rodríguez Saá  
**VICE GOBERNADOR**  
 Sra. Blanca René Peteyra  
**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES**  
 Dr. Miguel Ángel Martínez Petricca  
**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES**  
 Dr. Eduardo Segundo Allende  
**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL**  
 C.P.N. Mónica Sandra Pérez  
**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL**  
 C.P.N. Pedro Erasmo Aguirre  
**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO**  
 Dr. Mario Edgar Zavala  
**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO**  
**MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO**  
 Dr. Ramiro José Seijas Caecce  
**VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO**  
 Dra. Cecilia Chada  
**FISCAL DE ESTADO**  
 Dr. José María Durán  
**FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR**  
 Dra. María Cristina Valentino  
**PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL**  
**PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL**  
 Farm. Nac. Mariana Giunta  
**PROGRAMA LEGAL, TECNICO Y ADMINISTRATIVO**  
 a/c Dr. Eduardo Segundo Allende  
**PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION**  
 Sr. César Hugo Franco  
**PROGRAMA TRANSPORTE**  
 Prof. Stella Maris Bonino  
**PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS**

**PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS**  
 C.P.N. Pablo Oscar Quinteros  
**UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA**  
 Dr. Fernando Ramón Aostri  
**UNIDAD TITULOS SAN LUIS**  
 Lic. María Celia Sánchez  
**PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO**  
**PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS**  
**PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO**  
**PROGRAMA COMPRAS Y CONTRATACIONES, CONTROL DE FONDOS ESPECIFICOS -ENTES Y PROGRAMAS RESIDUALES**  
 Sr. Luis Omar Casazza  
**PROGRAMA ENTES REGULADORES**  
 Sra. María Fernanda del Cerro  
**PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS**  
**PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL**  
 C.P.N. Lucía Teresa Nigra  
**PROGRAMA CULTURA, EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD**  
 Sr. Roberto Tessi  
**PROGRAMA INFRAESTRUCTURA**  
**PROGRAMA VIVIENDA**  
 Sr. Antonio Raúl Martínez  
**PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS**  
 Lic. María Paulina Calderón  
**PROGRAMA AGRICULTURA, GANADERIA Y PRODUCCION FORESTAL**  
**PROGRAMA INDUSTRIA, MINERIA, ZONA FRANCA AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**  
**PROGRAMA INFRAESTRUCTURA TURISTICA**  
 Sr. Miguel María Escardó  
**PROGRAMA INCLUSION SOCIAL**  
 Sra. Zulema Esther Rodríguez Saá  
**PROGRAMA SALUD**  
 Lic. Ana María del Bosco  
**PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA**

### SUMARIO

- 1-2 Legislativas-
- 2-4 Administrativas - Decretos - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales
- Decretos Sintetizados - Ministerio del Progreso
- 4-10 Superior Tribunal de Justicia
- Estadísticas de Sentencias
- 10-11 Municipalidad de Juana Koslay - Decretos
- 11 Municipalidad de Potrero de los Funes - Ordenanzas
- 11-13 Municipalidad de Villa de Merlo - Ordenanzas
- 13 Municipalidad de Villa Mercedes - Ordenanzas
- 13 Asambleas
- 14 Licitaciones
- 14-15 Comerciales
- 15-16 Sección Judiciales - Edictos
- 16 Remates
- 16 Sección Minas

### LEGISLATIVAS

#### Fe de Erratas

En el Boletín Oficial y Judicial N° 12536, de fecha 29/8/03, se publicó la Ley N° 5393. En el art. 2° donde dice: Los Beneficiarios del Plan "Generación de Nuevos Empleos" tendrán... debe decir: Los Beneficiarios del Plan "Generación de Nuevos Empleos" tendrán... En el art. 4°, en el punto 3, donde dice: La empresa beneficiaria deberá asegurar al trabajador una estabilidad laboral... debe decir: La empresa beneficiada deberá asegurar al trabajador una estabilidad laboral... En la Ley N° 5395, publicada en el mismo Boletín Oficial, en el art. 2° punto 14, 2° párrafo, donde dice: Designación de la obra, comitente y montos de contratos adjuntado contratos... debe decir: designación de la obra, comitente y montos de





contratos, adjuntando contratos... En el art. 5º, 3er párrafo, donde dice: la firma solicitante podrá reducir recurso de reconsideración en un plazo máximo... debe decir: la firma solicitante podrá deducir recurso de reconsideración en un plazo máximo... En el art. 12º, 3er párrafo, donde dice: con todo su patrimonio y que será responsable entre otras cosas a la exactitud y... debe decir: con todo su patrimonio y que será responsable entre otras cosas de la exactitud y....

DECRETOS SINTETIZADOS

Publicación extractada de acuerdo con la autorización conferida por el Art. 1º del Decreto Nº 1379 - G-82

ADMINISTRATIVAS

DECRETOS

MINISTERIO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

DECRETO 581-MLyRI-2003 San Luis, 13 de Agosto de 2003

VISTO: El decreto Nº 529-MLyRI-2003 y CONSIDERANDO Que por el citado Decreto se establece la veda total de caza comercial y deportiva de la fauna silvestre en todo el territorio de la Provincia de San Luis, disponiendo además la caducidad de los permisos de caza vigentes otorgados en los términos del decreto 4806-MAS-2002; Que a efectos de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2º del decreto Nº 529-MLyRI-2003 es necesario arbitrar las medidas pertinentes a fin de la recuperar los permisos concedidos; Que los nuevos tiempos requieren creatividad en el ordenamiento de formas y estructuras, de implementación de programas y servicios, que con eficiencia, eficacia, diligencia y transparencia respondan a las necesidades reales de la comunidad; Que es propósito del Estado Provincial abocarse a la reorganización del Subprograma Ambiente y Desarrollo Sustentable, resultando preciso la intervención del mismo debiendo resolver la situación laboral del personal que cumpla funciones en el referido Subprograma, disponiendo su reubicación en otro organismo de la administración pública provincial; Por ello y en uso de sus atribuciones,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

- Art.1º.- Intervenir el Subprograma Ambiente y Desarrollo Sustentable, el que quedará a cargo del Jefe de Programa Infraestructura Turística.-
Art.2º.- Disponer que el Ministerio del Progreso efectúe la reubicación del personal que pertenecía al ex Programa de Planificación y Gestión Ambiental, el que cumplirá funciones en el Área Parques Nacionales y Provinciales, dependiente del Programa Industria, Minera, Zona Franca, Ambiental y Desarrollo Sustentable.-
Art.3º.- El Programa Infraestructura Turística deberá inmar a los poseedores de permisos de caza habilitados hasta el 31 de diciembre, para que reintegren los permisos y se abstengan de practicar la caza comercial y deportiva en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Nº 529-MLyRI-2003.-
Art.4º.- Autorizar al Programa Infraestructura Turística, a efectos de que por Resolución debidamente fundada, resuelva los reclamos que pudieren presentar aquellas personas poseedoras de permisos de caza vigentes, en un plazo de 60 días a partir de la publicación del Decreto Nº 529-MLyRI-2003, por la devolución del monto proporcional que pudiere pertenecer en virtud del periodo de caza habilitado pendiente, al que no podrá concretarse por la veda dispuesta en el Decreto citado.-
Art.5º.- Penar a toda persona que infringiere la veda total establecida con el máximo de las multas y castigos establecidos en la Ley Provincial de fauna Nº 3585 y sus Decretos reglamentarios, Ley Provincia Nº 4776 de protección del venado o Ciervo de las Pampas y toda otra normativa de fauna vigente.-
Art.6º.- Hacer saber a la Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Administración, Control y Gestión del Gasto Público, Programa Administración, Control y Gestión de los Recursos, Programa Infraestructura Turística y Programa Industria, Minera, Zona Franca, Ambiente y Desarrollo Sustentable.-
Art.7º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales y el Ministerio del Progreso.-
Art.8º.- Comunicar, publicar, dar al Registro oficial y archivar.-

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Miguel Angel Martínez Petricca Mario Edgar Zavala

MINISTERIO DEL PROGRESO

DECRETO Nº 535-MP-2003 San Luis, 31 de Julio de 2003

VISTO: El Expediente Nº 90109-C-99 y el Decreto Nº 207-ITMyP-ST-99, mediante el cual se declara comprendida en el Régimen de la Ley Nº 22.021 y sus modificatorias a la empresa Colinas S.A. para la construcción de un hotel categoría 4 estrellas con servicios de gym, spa, restaurante, piscina, centro de convenciones, sala de deportes y cancha de golf de 18 hoyos, en la Villa de Merlo, Departamento Junín, Provincia de San Luis; y CONSIDERANDO: Que a fs. 94/95 la citada Empresa solicita prórroga de la Puesta en Marcha del Proyecto hasta el 31 de Julio de 2005; Que a fs. 98/103 obra Casión de Acciones Ordinarias de Colinas S.A. al cesionario señor Ricardo Alberto Vázquez y al cesionario Nonque S.A., quienes se comprometen a la efectiva realización de las inversiones necesarias para la concreción del proyecto, objeto de los beneficios otorgados a través del Decreto 207-ITMyP-ST-99; Que a fs. 168/169 Obra Cuadro de Fuentes y Usos de Fondos reformulados para la ejecución de la inversión; Que la empresa expone razones económicas considerables para la prórroga solicitada, referidas a imprevistos e inconvenientes acontecidos; Que a fs. 106 a 150 obra copia del Contrato de Sub-licencia de Franquicia de Howard Johnson; Que la empresa Colinas S.A. afirma que no ha utilizado hasta la fecha Certificados de Capital Sujetos a beneficios; Que la Obra lleva un atraso notable respecto a los plazos inicialmente determinados, situación que implica el requerimiento a la Empresa del comienzo inmediato a la inversión; Que a fs. 170/171 el Programa Infraestructura Turística y Transporte considera aceptable prorrogar la puesta en marcha a un Plazo inmediato y ha solicitado a la Empresa un ajuste en el Cronograma de la ejecución de las mismas, a los efectos de obtener un mínimo plazo y conseguir la efectiva prestación del servicio turístico a la mayor brevedad y sugiere una prórroga de doce (12) meses con opción a una nueva prórroga de doce (12) meses más conforme el cumplimiento de avance aceptado; Que la Empresa no ha presentado proyecto completo de Obra y demás documentación de la inversión, que permitan el seguimiento de la efectiva inversión; Que a fs. 159 y 159 vta. toma vista Fiscalía de Estado realizando observaciones al trámite impreso y manifestando que si del informe del Programa competente no surgen inconvenientes a la concesión de la prórroga peticionada, se estaría en condiciones de proceder al dictado del acto administrativo pertinente por parte de la autoridad de aplicación que haga lugar a lo peticionado; Que de fs. 162 a 165 obra fotocopia del Acta de Directorio de Aceptación de Cargo y Acta de Designación del nuevo Directorio, y que a fs. 172 vta. toma participación el Ministerio del Capital, habiéndose de esta manera subsanado las observaciones formuladas por Fiscalía de Estado a fs. 159, 159 vta. y 172; Art.1º.- Prorrogar el dictado de los trabajos de ingeniería de obra para la construcción del edificio definitivo, el que deberá producirse dentro de los Treinta (30) Días de la notificación del presente decreto.- Asimismo la empresa beneficiaria deberá efectuar la Puesta en Marcha de las instalaciones definitivas antes del 31 de diciembre de 2004.- La empresa Colinas S.A. deberá presentar la documentación de Obra Civil y demás descriptivos técnicos que permitan el seguimiento de la efectiva inversión, antes de los Siete (7) días de la notificación del presente Decreto.- Notificar a Fiscalía de Estado

ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA Mario Edgar Zavala

DECRETO Nº 537-MP-2003 San Luis, 4 de Agosto de 2003

Art.1º.- Exceptuar el presente caso de las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 5417-MEYP-2002, prorrogado por los Decretos Nº 876-MEYP-2003 y Nº 280-MC-2003. Homologar los Contratos de Prestación de Servicios suscriptos entre el Poder Ejecutivo de la Provincia de San Luis y las personas que a continuación se detallan,



H. CAMARA DE DIPUTADOS  
ARCHIVO  
Bótleo N° \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_

# BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL

## DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

APARECE: LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PROGRAMA LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO  
OFICINA BOLETIN OFICIAL  
Casa de Gobierno - 9 de julio 531 - San Luis  
Tel. (02652) 45-141 - E-mail: boletin@sanluis.gov.ar

Reg. Nac. Propiedad  
Intelectual N° 25686

DECRETO REGLAMENTARIO LEY N° 880  
Art. 1° Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial y Judicial deberán ser tenidos por auténticos y obligatorios por el solo efecto de su publicación

Recopilación de publicaciones  
Venta de ejemplares  
Dirección Provincial de Ingresos Públicos  
Florencia e Iturzaingó - 5700 - San Luis

AÑO LXXIX

SAN LUIS, MIÉRCOLES 10 DE NOVIEMBRE DE 2004

N° 12.724

### PODER EJECUTIVO

#### GOBERNADOR

Dr. Alberto José Rodríguez Saá

#### VICE GOBERNADOR

Sra. Blanca Renée Perceyra

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

Sr. Sergio Gustavo Falcón

#### VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL

C.P.N. Alberto José Pérez

#### VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL CAPITAL

C.P.N. Lucía Teresa Nigra

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Prof. Gilda Liliana Bastalacci

#### VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DEL PROGRESO

Lic. Graciela Corvalán

#### MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO

Lic. Eduardo Jorge Giménez

#### VICE MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE LA CULTURA DEL TRABAJO

Ang. Yilma Teresa Carosina

#### FISCAL DE ESTADO

Dr. Mario Ernesto Alvarez

#### FISCAL DE ESTADO-ADJUTOR

Dr. Fernando Casca Estada

#### PROGRAMA DE GOBIERNO, DERECHOS HUMANOS, CULTO Y SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL

#### PROGRAMA SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL

Prof. Elva Doris Sánchez de Chediak

#### PROGRAMA LEGAL, TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

Sra. Silvia Susa Anaya

#### PROGRAMA ASISTENCIA GENERAL DE LA GOBERNACION Y CONTROL DE GESTION

Sra. Zoilega Estela Rodríguez Saá

#### PROGRAMA TRANSPORTE

Dr. Carlos Hugo González

#### PROGRAMA DESARROLLO DE NUEVOS MUNICIPIOS

#### PROGRAMA DESARROLLO REGIONAL Y RELACIONES INSTITUCIONALES CON LOS MUNICIPIOS

Dr. Fernando Federico Quiroga

#### PROGRAMA PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE Y DEFENSA CIVIL

Sra. Olga Beatriz Alagía

#### UNIDAD DE COOPERACION ECONOMICA

#### PROGRAMA DE PRESUPUESTO PUBLICO Y CONTROL FINANCIERO

#### PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DE LOS RECURSOS

#### PROGRAMA ADMINISTRACION, CONTROL Y GESTION DEL GASTO PUBLICO

C.P.N. José María Emer

#### PROGRAMA COMPINAS Y CONTRATACIONES

Sr. Luis Mariano Russo

#### PROGRAMA GENERACION Y FOMENTO DE RECURSOS ECONOMICOS

CPN Facundo Samaniego

#### PROGRAMA EMPRESAS DE DESARROLLO PRODUCTIVO

Sr. César Hugo Franco

#### PROGRAMA CAPITAL HUMANO Y GESTION PREVISIONAL

Dr. Marcelo David Sosa

#### PROGRAMA CULTURA

Ing. Andrés Bloncio Cáceres

#### PROGRAMA EDUCACION, DEPORTE Y JUVENTUD

Prof. Ana María Abraham

#### PROGRAMA EDUCACION SUPERIOR

Sr. Luis Manuel Maretti

#### PROGRAMA VIVIENDA

Dr. Sergio Alvarez

#### PROGRAMA DE LA PRODUCCION

Lic. Graciela Concepción Mazzarino

#### PROGRAMA COMUNICACION Y TECNOLOGIAS

Lic. María Patricia Calderón

#### PROGRAMA INFRAESTRUCTURA

Ang. Patricia Daniela Peleman

#### PROGRAMA TURISMO

Sr. Héctor Alejandro Gómez

#### PROGRAMA INCLUSION SOCIAL

Sra. Karime Eliza Raed

#### PROGRAMA SALUD

Lic. Ofelia Elisa Muñoz

#### PROGRAMA DE FAMILIA SOLIDARIA Y DEMANDA SOCIAL ESPONTANEA

### SUMARIO

- 1-8 Legislativas
- 8-13 Administrativas - Decretos - Ministerio de la Legalidad y Relaciones Institucionales - Ministerio del Progreso  
Decretos Simetizados - Ministerio del Capital - Ministerio del Progreso
- 18-21 Resoluciones
- 22-24 Municipalidad de Villa Mercedes - Ordenanzas
- 24 Municipalidad de Santa Rosa del Conlara - Decretos
- 24-25 Asambleas
- 25-28 Licitaciones
- 28-29 Comerciales
- 29-31 Sección Judiciales - Edictos
- 31 Remates
- 32 Sección Minas

### LEGISLATIVAS

#### LEY N° 5781 EL SENADO Y LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY

ARTICULO 1°.- Aprobar las correcciones que como "fe de erratas" se consignan en cada una de las leyes que a continuación se enumeran:

LEY 5433: Artículo 11.- Donde diga "5109" debe decir "5190".

LEY 5454: Artículo 6°.- Inciso 3°) donde dice "242" debe decir "243".

LEY 5458: Artículo 26.- Donde diga "Artículo 6°" debe decir "7°".

LEY 5467: Artículo 1°.- Donde dice "Tomo 14 de Capital - Folio 8 N° 3581" debe decir "Tomo 14 (Ley

3236) de Capital - Folio 8 N° 3551".  
**Ley 5535:** Artículo 1º.- Donde dice "ratificase" debe decir "ratificase".  
**Ley 5580:**  
 Artículo 7º.- Inciso c) donde dice "Ensayo" debe decir "Ensayos".  
 Artículo 11.- Inciso a) donde dice "este" debe decir "éste".  
 donde dice "correspondiente" debe decir "correspondientes".  
 Artículo 15.- Donde dice "e" debe decir "En".  
 Artículo 31.- Donde dice "consejo" debe decir "Consejo".  
 Donde dice "incluidos" debe decir "Incluidos".  
 Artículo 32.- Donde dice "Duraran tres años sus funciones" debe decir "Durarán tres años en sus funciones".  
 Artículo 33.- Donde dice "Se requiera" debe decir "se requiere".  
 Artículo 34.- donde dice "Convoque cua a" debe decir "Convocue a las".  
 Artículo 37.- Inciso b) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".  
 Inciso j) donde dice "Al tribunal" debe decir "Al Tribunal".  
 Inciso m) donde dice "O entre estos" debe decir "O entre éstos".  
 Inciso m) donde dice "A condición de que a todos" debe decir "A condición de que todos".  
 Inciso s) donde dice "Llevar al registro" debe decir "Llevar el registro".  
**CAPITULO III dice "DE LOS COLEGIOS REGIONES" debe decir "DE LOS COLEGIOS REGIONALES".**  
 Artículo 65.- Donde dice "Listas que habrá" debe decir "Listas que habrán".  
 Artículo 77.- Donde dice "personas físicas ideales" debe decir "personas físicas o ideales". Donde dice "toda cesión de más se presumirá otorgada o por una sola vez salvo pacto en contrario." debe decir "Toda cesión de uso se presumirá otorgada por una sola vez salvo pacto en contrario".  
 Artículo 75.- Donde dice "Previo autos conocimiento" debe decir "Previo auto conocimiento".  
 Artículo 79.- Donde dice "este examen" debe decir "Este examen".  
**Ley 5608:**  
 Artículo 1º.- Punto b) donde dice "edictos" debe decir "edictos". Punto c) donde dice "e edictos" debe decir "de edictos". Punto d) donde dice "d la provincia" debe decir "de la provincia". donde dice "por mandato a la Ley" debe decir "por mandato en la Ley".  
**Ley 5610:**  
 Artículo 2º.- Donde dice "se haya evocado" debe decir "abocado". Inciso k) donde dice "realizado" debe decir "realizando".  
**Ley 5612:**  
 Donde dice "personal de servicio Auxiliares" debe decir "personal de servicios Auxiliares".  
 Artículo 116.- Donde dice "los los" debe decir "los".  
**Ley 5613:**  
 Donde dice "TITULO II" debe decir "TITULO I".  
 Donde dice **CAPITULO VI FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL** debe decir "CAPITULO IV FUNCION DE LA POLICIA JUDICIAL".  
 Artículo 1º.- Ultimo párrafo donde dice "se seguridad" debe decir "de seguridad".  
 Artículo 9º.- Inciso j) donde dice "que se relaciones con armas" debe decir "que se relacionen con armas".  
 Artículo 1º.- Inciso d) donde dice "después de desobedecimos" debe decir "después de desobedecer".  
 Artículo 14.- Inciso h) donde dice "que se cometido" debe decir "que se ha cometido".  
 Artículo 25.- Donde dice "le siguiente" debe decir "el siguiente". Donde dice "que formular los organismos" debe decir "que formulen los organismos".  
 Artículo 33.- Donde dice "con los siguientes denominaciones" debe decir "con las siguientes denominaciones".  
 Artículo 38.- Inciso a) donde dice "carg" debe decir "cargo".  
**Ley 5616:**  
 Artículo 9º.- Inciso j) donde dice "personal habilitada" debe decir "personal habilitado".  
**Ley 5617:**  
 Artículo 37.- Donde dice "el Sistema Catastral remitirá al sistema Catastral" debe decir "se remitirá al Sistema Catastral".  
**Ley 5618:**  
 Artículo 15.- Inciso a) donde dice "nómina de lo familiares" debe decir "nómina de los familiares".  
 Artículo 15.- Inciso b) donde dice "confines" debe decir "con fines".  
 Artículo 23.- Donde dice "que esos efectos" debe decir "que a esos efectos".  
**Ley 5619:**  
 "ARTICULO 3º.- Donde dice "Regístrese, gírese al Poder Ejecutivo y archívese" se suprime.  
**Ley 5624:**  
 Artículo 10.- Donde dice "de la gente" debe decir "del agente".  
 Artículo 22.- Donde dice "son goce" debe decir "con goce".  
**Ley 5627:**  
 Artículo 3º.- Donde dice "deróguese todas la Ley N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley" debe decir "derogense las leyes N° 2154, 754 y toda otra norma que se oponga a la presente ley. Donde dice "AR-

**TITULO 57.-** Debe decir "ARTICULO 4º.-"  
**Ley 5638:**  
 Artículo 2º.- Séptimo párrafo.- Donde dice "fiesta provincial del artesano" debe decir "fiesta provincial del artesano (Localidad de San Francisco col Monte de Oro)".  
**Ley 5640:**  
 Artículo 2º.- Donde dice "Podar ejecuta" debe decir "Podar Ejecutivo".  
**Ley 5641:**  
 Artículo 9º.- Punto 3) donde dice "an logos" debe decir "análogos".  
 Artículo 12.- Donde dice "adems" debe decir "además".  
 Artículo 14.- Donde dice "carcter" debe decir "carácter".  
 Artículo 16.- Donde dice "a formula" a formular. Debe decir "a formular".  
**Ley 5648:**  
 Artículo 93.- Donde dice "se otorga" debe decir "se otorgará".  
 Artículo 137.- Donde dice "para al cual" debe decir "para el cual".  
 Artículo 140.- Donde dice "permutas" debe decir "permutas".  
 Artículo 150.- Inciso c) donde dice "son" debe decir "sin goce".  
 Artículo 177.- Inciso d) donde dice "son goce" debe decir "sin goce".  
**Ley 5651:**  
 Artículo 23.- Punto 8) donde dice "cinc" debe decir "cinco".  
 Artículo 84.- Donde dice "ejercer" debe decir "ejercerán".  
**Ley 5690:**  
 Artículo 5º.- Inciso b) donde dice "c) antes de provenientes", debe suprimirse la letra "c)".  
**Ley 5700:**  
 Artículo 31.- Inciso 14) donde dice "comunicar el Tribunal" debe decir "comunicar al Tribunal".  
 Artículo 48.- Donde dice "código de ética" debe decir "Código de Ética".  
**Ley 5709:**  
 Artículo 24.- Donde dice "las resoluciones" debe decir "Las resoluciones".  
**Ley 5721:**  
 Artículo 47.- Donde dice "sra." Debe decir "será".  
**Ley 5722:**  
 Artículo 10.- Donde dice "san Luis" debe decir "San Luis".  
 Donde dice "cesión" debe decir "sesión".  
 Artículo 17.- Inciso j) donde dice "reglamentación vigentes" debe decir "reglamentación vigente".  
 Artículo 23.- Donde dice "la territorio" Debe decir "el territorio".  
 Inciso d) donde dice "universidad extranjero" Debe decir "universidad extranjera".  
 Inciso e) donde dice "de plena civil" Debe decir "de plena capacidad civil".  
**Ley 5724:**  
 Artículo 77.- Donde dice "de cualquiera manera" debe decir "de cualquier manera".  
 Artículo 86.- Donde dice "tiene" debe decir "tienen".  
 Artículo 89.- Donde dice "el publica" debe decir "es pública".  
 Artículo 168.- Donde dice "el; que deba" debe decir "el que deba".  
 Artículo 224.- Donde dice "cualquiera" debe decir "cualquier".  
 Artículo 324.- Donde dice "diez y ocho" debe decir "dieciocho".  
 Artículo 329.- Donde dice "arresta" debe decir "arresto".  
 Artículo 356.- Donde dice "de las parte" debe decir "de las partes".  
 Artículo 509.- Donde dice "cualquiera sea su estado" debe decir "cualquiera sea su estado".  
**Ley 5734:**  
 Artículo 5º.- Donde dice "krugger" debe decir "kruger".  
 Artículo 19.- Donde dice "Artículo 17" debe decir "Artículo 18".  
**Ley 5755:**  
 Artículo 64.- Donde dice "trabajos" debe decir "trabajos".  
**Ley 5756:**  
**CAPITULO IV** donde dice "de las comisionados" debe decir "de los comisionados".  
 Artículo 48.- Donde dice "21," Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler, debe decir "23) Los servicios de desinfección de vehículos de alquiler".  
 Artículo 61.- Donde dice "Comisionados o Comisionados" debe decir "Comisionados".  
**Ley 5761:**  
 Artículo 1º.- b) Donde dice "derecho" debe decir "derechos".  
**Ley 5762:**  
 Artículo 5º.- Donde dice "accionaria" debe decir "accionaria".  
**Ley 5766:**  
 Artículo 39.- Donde dice "primer" debe decir "primero".  
**Ley 5788:**  
 Artículo 15.- b) donde dice "Mitres" debe decir "Mitre".  
 Artículo 16.- d) donde dice "OCHOCIENTOS CUADRADOS" debe decir "OCHOCIENTOS METROS CUADRADOS".  
 Artículo 19.- Donde dice "decreto" debe decir "Decreto".  
 Donde dice "h. Consejo Nacional..." debe decir "H. Consejo Nacional....."  
**Ley 5776:**  
 Artículo 13.- Donde dice "de las siguiente forma" debe decir "de las siguientes

formas".

Artículo 13.- Inciso l) donde dice "pagos" debe decir "pago".

Artículo 19.- Donde dice "el Ley" debe decir "la Ley".

Dice "en los Artículos" debe decir "en los Artículos".

**Ley 5777:**

Artículo 11.- Donde dice "percibirá" debe decir "percibirán".

Artículo 17.- Donde dice "se" debe decir "lo".

Donde dice "El" debe decir "el".

**Ley 5778:**

Artículo 7º.- Donde dice "Obras Social" debe decir "Obras Sociales".

**Ley 5779:**

Artículo 7º.- Inciso b- 4- Donde dice - "clase CUATRO (4) cuatro" debe decir "CUATRO (4)".

Donde dice "clase OCHO (8) ocho" debe decir "clase OCHO (8)".

Artículo 22.- Donde dice "se acuerdo" debe decir "de acuerdo".

Donde dice "su tramo" debe decir "sub-tramo".

Donde dice "revisarán" debe decir "revisaran".

Artículo 27.- A) Tramo operativo: Donde dice "b) auxiliares. c) Oficiales" debe decir "a) Auxiliares d) Oficiales".

**Ley 5542:**

Artículo 48.- Inciso 2º donde dice "décuplo" debe decir "décuplo".

Artículo 60.- Inciso b) donde dice "las autoridad" debe decir "la autoridad".

ARTICULO 2º.- Disponer, que la totalidad de las leyes vigentes al momento de la sanción de la presente Ley, se clasificarán temáticamente y se renumerarán correlativamente, bajo las siguientes pautas:

Un número romano que refiere al tema principal;

Un número arábigo de cuatro cifras que será correlativo, iniciándose con el número 0001;

Un número arábigo de cuatro cifras correspondiente al año de sanción;

Y entre paréntesis el número de ley vigente hasta la sanción de ésta Ley;

Cada uno de ellos separados por un guión.

ARTICULO 3º.- Aprobar la renumeración de la totalidad de las leyes vigentes al día de la fecha, conforme las pautas establecidas en el artículo anterior, como se establece a continuación:

**I - INCLUSION, JUSTICIA SOCIAL Y DERECHOS HUMANOS**

I-0001-2004 (5411 \*R) PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"

I-0002-2004 (5548 \*R) LIBERTAD DE PENSAMIENTO RELIGIOSA Y DE CULTO

I-0003-2004 (5599 \*R) IMPUESTOS PROVINCIALES PARA LA IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA. EXIMICION DE PAGO

I-0004-2004 (5759) VIVIENDAS SOCIALES. PLANES DE CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO. INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"

I-0005-2004 (5593) PLAN GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS

I-0006-2004 (5593) CONSULTA POPULAR POR SI O POR NO. CONTINUIDAD DEL PLAN DE INCLUSION SOCIAL "TRABAJO POR SAN LUIS"

I-0007-2004 (5430 \*R) DERECHOS DEL NIÑO. CONVENCION INTERNACIONAL ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS DEL 20/11/1989. ADHESION DE LA PROVINCIA

I-0008-2004 (5530 \*R) COMPROMISO CON EL BIENESTAR DE LA MUJER Y EL NIÑO. ADHESION DE LA PROVINCIA

I-0009-2004 (5477 \*R) VIOLENCIA FAMILIAR

I-0010-2004 (5744 \*R) ASISTENCIA A LA VICTIMA DEL DELITO. CREACION DE CENTRO. PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES

I-0011-2004 (5609 \*R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACION DE EMERGENCIA SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA

I-0012-2004 (5489 \*R) PERSONAS CON DISCAPACIDAD. ATENCION INTEGRAL. CONVENIO DE ADHESION DE LA PROVINCIA

I-0013-2004 (5586 \*R) PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES. EXIMICION DEL PAGO DE IMPUESTOS

I-0014-2004 (5481 \*R) EX-COMBATIENTES. EXENCION DEL PAGO DE IMPUESTOS ADULTOS MAYORES DE 65 AÑOS

I-0015-2004 (5482 \*R) HOGARES GERIATRICOS

I-0016-2004 (5643 \*R) PASIVIDAD VOLUNTARIA ANTICIPADA

I-0017-2004 (5583 \*R) BENEFICIOS PARA JUBILADOS Y PENSIONADOS

I-0018-2004 (5410) ASIGNACIONES FAMILIARES

I-0019-2004 (5525 \*R) DEFENSA AL CONSUMIDOR. APLICACION DE LEY NACIONAL Nº 24.240

I-0020-2004 (5611 \*R) DEPORTE. ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 20.655 Y Nº 24.192

I-0021-2004 (5472 \*R) DEPORTISTA AMATEUR. DERECHO DE FORMACION Y RESARCIMIENTO ECONOMICO

I-0022-2004 (5674 \*R) VIOLENCIA DEPORTIVA. ADHESION DE LA PROVINCIA A LEY NACIONAL Nº 23.184

I-0023-2004 (5600 \*R) VIVIENDAS. PLAN DE PAGO FACIL IMPLEMENTACION

I-0024-2004 (5416) VIVIENDAS. PLAN PAGO FACIL. PRORROGA DE PLAZO DE LEY Nº 5422.

I-0025-2004 (5422 \*R) VIVIENDAS SOCIALES. REGULARIZACION DOMINIAL. EXIMICION DE IMPUESTO

I-0026-2004 (5647 \*R) VIVIENDA. SISTEMA FEDERAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.264

I-0027-2004 (5446 \*R)

I-0028-2004 (5673 \*R)

I-0029-2004 (5447 \*R) VIVIENDAS ECONOMICAS. REGIMEN DE TRANSFERENCIA. INSCRIPCION DE PLANOS SEGUN LEY NACIONAL Nº 13.512

**II - EDUCACION, CULTURA, CIENCIA Y TECNICA**

II-0030-2004 (5439 \*R) BANDERA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

II-0031-2004 (5441 \*R) ESCUDO PROVINCIAL

II-0032-2004 (5480 \*R) CAPITAL PROVINCIAL DEL MAESTRO. DECLARA A LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO DEL MONTE DE CERO

II-0033-2004 (5440 \*R) BANDERA NACIONAL Y BANDERA PROVINCIAL OBLIGATORIEDAD DEL USO EN REPARTICIONES PUBLICAS

II-0034-2004 (5551 \*R) UNIVERSIDAD PROVINCIAL DE SAN LUIS. CREACION. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.521

II-0035-2004 (5692) ESCUELAS EXPERIMENTALES

II-0036-2004 (5549 \*R) EDUCACION PUBLICA DE GESTION PRIVADA

II-0037-2004 (5769 \*R) PRESTAMO 6-5/00-AR PROGRAMA DE REFORMAS E INVERSIONES EN EL SECTOR EDUCACION

II-0038-2004 (5774 \*R) DROGADICCION. PREVENICION. INCORPORACION EN PLANES DE ESTUDIO

I-0039-2004 (5747 \*R) BECAS ARTE SIGLO XXI

II-0040-2004 (5713 \*R) BECAS PARA EGRESADOS DEL POLIMODAL Y UNIVERSITARIOS. REGIMEN

II-0041-2004 (5732 \*R) CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION. ADHESION AL REGIMEN DE LEY NACIONAL Nº 22.047

II-0042-2004 (5672 \*R) CONSTITUCION PROVINCIAL. OBLIGATORIEDAD DE ESTUDIO Y ANALISIS EN SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL

II-0043-2004 (5733 \*R) CULTURA Y EDUCACION CIENCIA Y TECNICA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.506. RECURSOS DE FINANCIAMIENTO VALIDEZ DE TITULOS

I-0044-2004 (5725 \*R) INSTITUTO UNIVERSITARIO PROVINCIAL DE SEGURIDAD INTEGRAL "JUAN PASCUAL PRINGLES". CREACION

II-0045-2004 (5571 \*R) FERIADOS PERMANENTES. DIA PROVINCIAL DE LA MUJER SANLUISEÑA. DIA DEL JOVEN SANLUISEÑO

II-0046-2004 (5436 \*R) FIESTAS PROVINCIALES

II-0047-2004 (5638 \*R) FIESTA DEL TURISMO DE LA COSTA

II-0048-2004 (5679) DIA DE LOS COMPADRES

II-0049-2004 (5654) DIA DEL ARBOL PROVINCIAL "ALGARROBO" ARBOL SIMBOLO PROVINCIAL

II-0050-2004 (5652) DIA DEL PERIODISTA

II-0051-2004 (5558 \*R) PATRIMONIO CULTURAL DE LA PROVINCIA

II-0052-2004 (5455 \*R) CAPITAL PROVINCIAL. DEL TARGO. CIUDAD DE JUSTO DARACT

II-0053-2004 (5656) ESCUELA DE DON DOMINGO FAUSTINO BARRIENTO. MONUMENTO NACIONAL. DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA INMUEBLE SUJETO A EXPROPIACION

II-0054-2004 (5633 \*R) HOGAR ESCUELA EVA DUARTE DE PERON. POLICLINICO REGIONAL DE VILLA MERCEDES JUAN DOMINGO PERON

II-0055-2004 (5697 \*R) HOSPITAL PROVINCIAL DE JUSTO DARACT "DOCTOR ERNESTO POMPEO BORZANI"

II-0056-2004 (5495 \*R) LIBRO DE AUTORES SANLUISEÑOS

II-0057-2004 (5738 \*R) LIBRO DE HONOR. PERSONALIDADES LUSTRES PUNTANAS

II-0058-2004 (5584) POTRERILLOS. DECLARAR A LA LOCALIDAD COMO "CAPITAL DEL GRANITO"

II-0059-2004 (5485 \*R) REPATRIACION DE RESTOS DEL DR. JUAN CRISOSTOMO LAFINUR

II-0060-2004 (5678) RUTA PROVINCIAL Nº 5. DECLARADA DE VALOR TURISTICO E HISTORICO CULTURAL

II-0061-2004 (5580 \*R) YACIMIENTOS PALEONTOLOGICOS Y ARQUEOLOGICOS DE LA PROVINCIA

II-0062-2004 (5740 \*R) EMISION DE MUSICA PARA EMISORAS DE RADIO Y TELEVISION RADICADAS EN LA PROVINCIA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 22.265

II-0063-2004 (5437 \*R)

III - SALUD

III-0064-2004 (5427 \*R) MEDICAMENTOS GENERICOS. PRESCRIPCION

III-0065-2004 (5554 \*R) CARRERA SANITARIA PROVINCIAL

III-0066-2004 (5592 \*R) LIBRETA DE SALUD

III-0067-2004 (5668) MUERTE MATERNO INFANTIL. COMITE PROVINCIAL DE ANALISIS Y CLASIFICACION

III-0068-2004 (5428 \*R) PROCREACION RESPONSABLE. PAUTAS REPRODUCTIVAS

III-0069-2004 (5662) PLANIFICACION FAMILIAR. ASISTENCIA

III-0070-2004 (5528 \*R) SALUD SEXUAL Y PROCREACION RESPONSABLE. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.673

III-0071-2004 (5404 \*R) ASISTENCIA DENTAL DE MENORES EN EDAD ESCOLAR PRIMARIA

III-0072-2004 (5471 \*R) CANCER DE CUELLO DE UTERO Y MAMA. DETECCION PRECOZ

III-0073-2004 (5463 \*R) CHAGAS. ENFERMEDAD DE CHAGAS. PREVENICION

III-0074-2004 (5464 \*R) DIABETES. PREVENICION. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 23.753

III-0075-2004 (5450 \*R) DROGADICCION. CENTRO DE PREVENICION

III-0076-2004 (5435 \*R) ENFERMEDAD CELIACA. PREVENICION

III-0077-2004 (5435 \*R) FENILCETONURIA. HIPOTIROIDISMO CONGENITO Y FIBROSIS QUISTICA. DETECCION PRECOZ. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.438

III-0077-2004 (5435 *R)	GALACTOSEMIA E HIPERPLASIA SUPRARRENAL CONGENITA. PREVENCIÓN	V-0131-2004 (5622 *R)	DE ARTICULO
III-0078-2004 (5470 *R)	HEPATITIS B. PREVENCIÓN. ADHESIÓN A LEY NACIONAL N° 24.151	V-0132-2004 (5770 *R)	CAMPO FISCAL-FRIGORÍFICO TERMINAL DEROGA ADJUDICACION SPORTING CLUB VICTORIA. ADJUDICACION DE TERRENO FISCAL
III-0079-2004 (5399)	HIPOACUSIA. DETECCIÓN TEMPRANA. RECÍEN NACIDOS	V-0133-2004 (5641 *R)	TERRENOS FISCALES CON DESTINO TURÍSTICOS. PRIVATIZACIÓN
III-0080-2004 (5527 *R)	INMUNOGLOBULINA ANTI-D. PROFILAXIS DE LA ISQUINMUNIZACION RH PARA MUJERES EMBARAZADAS CON FACTOR RH (-)	V-0134-2004 (5642 *R)	TERRENOS FISCALES RURALES. REGULARIZACIÓN
III-0081-2004 (5443 *R)	PALUDISMO. DEFENSA CONTRA EL PALUDISMO. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 5195	V-0135-2004 (5788 *R)	INSCRIPCIONES DOMINIALES. REGULARIZACIÓN
III-0082-2004 (5449 *R)	RAYOS X. INSTALACION Y UTILIZACION DE EQUIPOS. ADHESION A LA LEY NACIONAL N° 17.657	V-0136-2004 (5750 *R)	DONACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION MODIFICACION DE ARTICULO
III-0083-2004 (5444 *R)	SANGRE HUMANA. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 22.990	V-0137-2004 (5544 *R)	DONACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION
III-0084-2004 (5428 *R)	SIDA. SINDROME DE INMUNODEFICIENCIA HUMANA (HIV). PREVENCIÓN. ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.799	V-0138-2004 (5829)	DONACION DE TERRENO A LA IGLESIA CATOLICA EN COMPLEJO URBANISTICO LA PUNTA
III-0055-2004 (5475 *R)	VACUNAS ANTITUBERCULOSAS Y ANTIPOLIOMELITICA. APLICACION OBLIGATORIA	V-0139-2004 (5629 *R)	LA PUNTA. COMPLEJO URBANISTICO. SUBASTA Y/O VENTA DE BIENES INMUEBLES
<b>IV - JUSTICIA</b>		V-0140-2004 (5388)	LA RIBERA- COMPLEJO URBANISTICO-VILLA MERCEDES SUBASTA DE BIENES INMUEBLES
IV-0086-2004 (5681 *R)	LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	V-0141-2004 (5763 *R)	BIENES DEL ESTADO. REGIMEN DE TENENCIA Y CONCESION
IV-0087-2004 (5636 *R)	LEY ORGANICA DE ADMINISTRACION DE JUSTICIA. MODIFICACION DE ARTICULOS. DESEMPEÑO DE CARGOS	V-0142-2004 (5752 *R)	BIENES Y SERVICIOS. PARTICIPACION DEL ESTADO
IV-0088-2004 (5523 *R)	PODER JUDICIAL. AUTONOMIA ECONOMICA, FINANCIERA Y FUNCIONAL	V-0143-2004 (5895 *R)	DECLARACION JURADICA DE FUNCIONARIOS DEL PODER EJECUTIVO
IV-0089-2004 (5573 *R)	JUZGADO DE FAMILIA Y MENORES	V-0144-2004 (5390)	DIQUE LA FLORIDA MARGENES. TERRENO LINDANTES.
IV-0090-2004 (5474 *R)	ACCION DE AMPARO	V-0145-2004 (5391 *R)	JUEGOS DE AZAR
IV-0091-2004 (5324 *R)	COMUNICACION ENTRE TRIBUNALES. ADHESION AL CONVENIO APROBADO POR LEY NACIONAL N° 22.172/00	V-0146-2004 (5539 *R)	PARQUE AUTOMOTOR. COMPRA Y TRANSFERENCIA DE AUTOMOTORES ADHESION A LEY NACIONAL N° 18.700
IV-0092-2004 (5661 *R)	CREA FORO PARA DEBATE DE LA POLITICA JUDICIAL	V-0147-2004 (5729)	PRODUCCION, REMATES DE PROPIEDADES INMUEBLES Y MUEBLES SUSPENSION DE (180) DIAS HABILES
IV-0093-2004 (5490)	FAMILIAS SOLIDARIAS. REGISTRO	V-0148-2004 (5504 *R)	RED RADIOELECTRICA DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION.
IV-0094-2004 (5522 *R)	DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS. REGISTRO	V-0149-2004 (5767 *R)	ADHESION DE LA PROVINCIA A REGIMEN NACIONAL N° 20.208
IV-0095-2004 (5536 *R)	POSTULANTES PARA ADOPCION. REGISTRO UNICO		SENTENCIAS CONTRA EL ESTADO PROVINCIAL. SUSPENSION DE EJECUCION
IV-0096-2004 (5636 *R)	REGISTRO PERMANENTE DE TRABAJO PARA LOS LIBERADOS DE LAS CARCELES DE LA PROVINCIA	<b>VI - CODIGOS, NORMAS DE PROCEDIMIENTO Y LEYES REGLAMENTARIAS</b>	
IV-0097-2004 (5082 *R)	ETAPAS PARA MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL	VI-0150-2004 (5606 *R)	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0098-2004 (5115 *R)	CONDICIONES DE MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS DEL PODER JUDICIAL. DONACION VOLUNTARIA	VI-0151-2004 (5667 *R)	CODIGO PROCESAL CIVIL Y COMERCIAL DE LA PROVINCIA. MODIFICACION DE ARTICULOS
IV-0099-2004 (5698 *R)	HONORARIOS DE ABOGADOS, PROCURADORES, PERITOS Y AUXILIARES DE JUSTICIA	VI-0152-2004 (5724 *R)	CODIGO PROCESAL CRIMINAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0100-2004 (5570 *R)	ASIGNACION PRESUPUESTARIA PARA PRUEBA JUDICIAL	VI-0153-2004 (5681 *R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTO LABORAL DE LA PROVINCIA
IV-0101-2004 (5639 *R)	BENEFICIO DE FAMILIA. REGIMEN	VI-0154-2004 (5428 *R)	CODIGO TRIBUTARIO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0102-2004 (5418)	BIENES OBJETO DE SEQUESTRO JUDICIAL	VI-0155-2004 (5350 *R)	CODIGO CONTRAVENCIONAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
IV-0103-2004 (5782 *R)	SENTENCIAS JUDICIALES. REGLAMENTACION DE PAGO	VI-0156-2004 (5540 *R)	PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS
IV-0104-2004 (5687 *R)	DETENCION Y EXTRADICION DE IMPUTADOS Y CONDENADOS POR COMISION DE DELITOS. ADHESION A LEY NACIONAL N° 20.711	VI-0157-2004 (5215 *R)	CODIGO DE PROCEDIMIENTOS MINEROS
IV-0105-2004 (5677)	DETENIDOS POR ORDEN DEL PODER JUDICIAL. GASTOS DE TRASLADO	VI-0158-2004 (5553 *R)	CODIGO RUPAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
V - GOBIERNO Y ADMINISTRACION		VI-0159-2004 (5546 *R)	CODIGO DE AGUAS DE LA PROVINCIA
V-0106-2004 (5490 *R)	DIVISION POLITICA DEPARTAMENTAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0160-2004 (5124 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/08/2006
V-0107-2004 (5424 *R)	LEY DE MINISTERIOS	VI-0161-2004 (5135 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. MODIFICACION DE LEY N° 5124 QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/08/2006
V-0109-2004 (5489 *R)	ESCRIBANIA DE GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS	VI-0162-2004 (5139 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO. MODIFICACION DE LEY N° 5124 QUEDARA AUTOMATICAMENTE DEROGADA EL 19/08/2006
V-0109-2004 (5486 *R)	ACTUARIO PARA AUDIENCIAS PUBLICAS	VI-0163-2004 (5510 *R)	JURADO DE ENJUICIAMIENTO
V-0110-2004 (5736 *R)	LEGALIZACION DE DOCUMENTOS. REGIMEN	VI-0164-2004 (5521 *R)	CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
V-0111-2004 (5749 *R)	ESCRITURAS PUBLICAS. INSCRIPCION	VI-0165-2004 (5723 *R)	FISCALIA DE ESTADO
V-0112-2004 (5703 *R)	PERSONAS JURIDICAS	VI-0166-2004 (5454 *R)	TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA
V-0113-2004 (5635 *R)	ARCHIVO PROVINCIAL	VI-0167-2004 (5780 *R)	DEFENSORIA DEL PUEBLO
V-0114-2004 (5608 *R)	BOLETIN OFICIAL Y JUDICIAL DE LA PROVINCIA	VI-0168-2004 (5387)	CONSEJO DE FUNTANOS NOTABLES
V-0115-2004 (4472 *R)	CAJA SOCIAL DE LA PROVINCIA. CREACION	VI-0169-2004 (5742 *R)	COMISION BICAMERAL DE CONTROL Y SEGUIMIENTO LEGISLATIVO
V-0116-2004 (5503 *R)	REGISTRO DE ESTADO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS	<b>VII - ACTAS - ACUERDOS - CONVENIOS - PACTOS - TRATADOS</b>	
V-0117-2004 (5617 *R)	CATASTRO PROVINCIAL	VII-0170-2004 (5757 *R)	PACTO FEDERAL PARA EL EMPLEO, LA PRODUCCION Y EL CRECIMIENTO. RATIFICACION
V-0118-2004 (5602 *R)	D.O.S.E.P. DIRECCION DE OBRA SOCIAL DEL ESTADO PROVINCIAL	VII-0171-2004 (5717 *R)	PACTO PROVINCIA - MUNICIPIOS DE SANEAMIENTO FINANCIERO Y DESARROLLO
V-0119-2004 (5684 *R)	CONSEJO DE OBRAS Y SERVICIOS SOCIALES (COSSPRA). ADHESION DE D.O.S.E.P.	VII-0172-2004 (5660 *R)	PACTO FEDERAL AMBIENTAL. ADHESION AL CONSEJO FEDERAL DEL MEDIO AMBIENTE (COFFEMA)
V-0120-2004 (5603 *R)	VALIDACION DE AFILIACION A D.O.S.E.P. DEL PERSONAL VAL	VII-0173-2004 (5619 *R)	PACTO FEDERAL DEL TRABAJO ENTRE LA NACION Y LAS PROVINCIAS
V-0121-2004 (5610 *R)	DEFECHOS DEL TRABAJADOR. CREACION DE SUB-PROGRAMA	VII-0174-2004 (771 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE CORDOBA
V-0122-2004 (5699 *R)	ESTADISTICAS Y CENSOS. ACTIVIDADES	VII-0175-2004 (737 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE PROVINCIA DE SAN LUIS Y PROVINCIA DE LA RIOJA
V-0123-2004 (5772 *R)	EX TRIBUNAL DE TASACIONES. COMPETENCIAS DE RECEPCION PROVINCIAL DE INGRESOS PUBLICOS	VII-0176-2004 (5569 *R)	TRATADO DE LIMITES ENTRE LAS PROVINCIAS DE SAN LUIS Y CORDOBA. RATIFICACION
V-0124-2004 (5780 *R)	REGISTRO DE LA PROPIEDAD	VII-0177-2004 (4798 *R)	INTEGRACION ECONOMICA. TRATADO ENTRE GOBERNADORES
V-0125-2004 (5533 *R)	CASA DE SAN LUIS EN LA CAPITAL FEDERAL. CREACION	VII-0178-2004 (5500 *R)	ACTA DE REPARACION HISTORICA DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, LA RIOJA Y SAN LUIS. RATIFICACION
V-0126-2004 (5396)	DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD (D.N.I.). OTORGAMIENTO GRATUITO	VII-0179-2004 (4783 *R)	RUTA NACIONAL N° 7 TRAMO SAN LUIS- DESAGUADERO- CONVENIO DE TRANSFERENCIA
V-0127-2004 (5728)	FORMULARIOS DE DEFUNCION	VII-0180-2004 (5027 *R)	ZONA FRANCA. CREACION. CONVENIO DE ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.331
V-0128-2004 (5497 *R)	LEY GENERAL DE EXPROPIACIONES DE LA PROVINCIA	VII-0181-2004 (5203 *R)	UNIVERSIDAD PROVINCIAL. CREACION. CONVENIO ENTRE
V-0129-2004 (5543 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION		
V-0130-2004 (5753 *R)	EXPROPIACIONES PROVINCIALES. REGULARIZACION MODIFICACION		

VII-0182-2004 (5381)	PROVINCIA Y LA ASOCIACION COLUMBUS	VII-0224-2004 (5274 *R)	LINEAS DE CREDITOS PARA BIENES CAPITALES. CONVENIO ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA
VII-0183-2004 (5308 *R)	ASISTENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0225-2004 (5118 *R)	PARQUE LOS VENADOS. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0184-2004 (5351 *R)	EMERGENCIA ALIMENTARIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0226-2004 (4844 *R)	PARQUE NACIONAL SIERRAS DE LAS QUJADAS. RATIFICA CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA ADMINISTRACION DE PARQUES NACIONALES
VII-0185-2004 (4965 *R)	PROGRAMAS SOCIALES. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0227-2004 (5182 *R)	FRATICAS HOSPITALARIAS. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA PROVINCIA Y LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE CUYO
VII-0186-2004 (5404)	ACTA ACUERDO ENTRE EL PODER EJECUTIVO Y LA MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS. "4º CENTENARIO DE LA FUNDACION DE LA CIUDAD DE SAN LUIS"	VII-0228-2004 (5029 *R)	PRESTAMOS SUBSIDIARIOS. CONVENIO ENTRE BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (BID) Y LA NACION
VII-0187-2004 (5225 *R)	ACTA COMPROMISO VILLA GENERAL ROGA. DESARROLLO SOCIAL, TURISTICO Y ECONOMICO	VII-0229-2004 (5089 *R)	PREVISION SOCIAL. SISTEMA PROVINCIAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA
VII-0188-2004 (5120 *R)	ACUERDO DE COOPERACION EDUCATIVA. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y EEU.	VII-0230-2004 (5364 *R)	PROGRAMAS DE EMPLEOS Y SOCIALES. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0189-2004 (3987 *R)	AEROPUERTO LOCAL. RATIFICACION DE CONVENIO DE CESION DE DERECHO DE USO DEL INMUEBLE	VII-0231-2004 (5272 *R)	PROGRAMAS MEDICOS DE CABECERA. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0190-2004 (4351 *R)	ANTINEOPLASTICAS. BANCO NACIONAL DE DROGAS. FILIAL SAN LUIS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0232-2004 (2614 *R)	REGION ARGENTINA A GEO-ECONOMICA. RATIFICACION DE ACTA DE CREACION
VII-0191-2004 (4014 *R)	AREAS DE RIEGO CUYINES- CANDELARIA. CONVENIO AYUDA MUTUA ENTRE PROVINCIAS. RATIFICACION DE CONVENIO	VII-0233-2004 (4515 *R)	REGlamento DEL CONVENIO POLICIAL ARGENTINO. RATIFICACION
VII-0192-2004 (5663 *R)	BANCO BANEX SOCIEDAD ANONIMA. CONTRATO DE VINCULACION. BANCO DE DATOS DE LUCHA CONTRA EL NARCOTRAFICO Y ABUSO DE DROGAS. ADHESION DE LA PROVINCIA	VII-0234-2004 (4143 *R)	RESIDENCIA DE SAN JUD. RATIFICACION DE CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0193-2004 (4858 *R)	BANCO PROVINCIA DE SAN LUIS. CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PRIVATIZACION ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA	VII-0235-2004 (5271 *R)	SALUD MATERNO INFANTIL JUVENIL. CONVENIO NACION - PROVINCIA
VII-0194-2004 (5045 *R)	BANCO PROVINCIA DE SAN LUIS. CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PARA PRIVATIZACION ENTRE BANCO NACION Y LA PROVINCIA	VII-0236-2004 (4973 *R)	SANEAMIENTO DEFINITIVO ENTRE LA NACION Y LA PROVINCIA. RATIFICACION DE ACUERDO
VII-0195-2004 (4276 *R)	CAJAS PROFESIONALES. RATIFICACION DE CONVENIO DE RECIPROCIDAD	VII-0237-2004 (4080 *R)	SERVICIO DE PROVISION DE AGUA. RATIFICACION DE CONVENIO ENTRE OBRAS SANITARIAS DE LA NACION Y LA PROVINCIA
VII-0196-2004 (5167 *R)	COBERTURA MEDICA. CONVENIO ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0238-2004 (5181 *R)	SISTEMA EDUCATIVO PROVINCIAL. CONVENIO ENTRE LA PROVINCIA Y LA UNESCO
VII-0197-2004 (5491 *R)	COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION DE ACUERDO	VIII - ECONOMIA: PROMOCION Y DESARROLLO	
VII-0198-2004 (5712 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INFORMATICA (COFEIN). RATIFICA INTEGRACION DE LA PROVINCIA	VIII-0239-2004 (5473 *R)	FOMENTO A LAS INVERSIONES Y DESARROLLO
VII-0199-2004 (5484 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI). CARTA CONSTITUTIVA	VIII-0240-2004 (5675 *R)	CINE. INVERSIONES
VII-0200-2004 (5483 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI). CARTA CONSTITUTIVA	VIII-0241-2004 (5513 *R)	LABORATORIOS PUNTANOS. CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
VII-0201-2004 (5261 *R)	CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES (CFI). CARTA CONSTITUTIVA	VIII-0242-2004 (5512 *R)	ESPECIALIDADES MEDICINALES DE LA PROVINCIA. PLANTA DE PRODUCCION
VII-0202-2004 (5170 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y EL INSTITUTO INTERNACIONAL DE PLANEAMIENTO DE LA EDUCACION (I.I.P.E.) DE LA UNESCO	VII-0243-2004 (5576 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. LEGISLACION PROVINCIAL
VII-0203-2004 (5358 *R)	CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA MUNICIPALIDAD DE VIÑA DEL MAR (CHILE)	VII-0244-2004 (5575 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. CREACION DE FONDO
VII-0204-2004 (5097 *R)	CONVENIO ENTRE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y EL COLEGIO DE ESCRIBANOS	VII-0245-2004 (5577 *R)	PROMOCION INDUSTRIAL. ADHESION A LEY NACIONAL. Nº 26.614.
VII-0205-2004 (5445 *R)	CRECIMIENTO Y DISCIPLINA FISCAL. RATIFICACION DE SEGUNDA ADDENDUM DE FECHA NOVIEMBRE DE 2001	VII-0246-2004 (5690 *R)	AREAS INDUSTRIALES
VII-0206-2004 (5226 *R)	CRECIMIENTO Y LA DISCIPLINA FISCAL. COMPROMISO FEDERAL. RATIFICACION	VII-0247-2004 (5459 *R)	AGRICULTURA Y GANADERIA. PLAN DE DESARROLLO GANADERO Y PLAN DE DESARROLLO AGRICOLA
VII-0207-2004 (4048 *R)	DEFENSA CIVIL. CONVENIO CON LA FUERZA AEREA ARGENTINA	VIII-0248-2004 (5486 *R)	GANADERIA OVINA. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.422
VII-0208-2004 (5148 *R)	DESARROLLO DE INTERES COMUN. CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO PROVINCIAL Y LA COMISION ECONOMICA (C.E.P.A.L.)	VIII-0249-2004 (5501 *R)	FOMENTO FORESTAL. PROVINCIAL. ADHESION A LEY NACIONAL Nº 25.060
VII-0209-2004 (5388)	DESARROLLO HUMANO Y SOCIAL. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VIII-0250-2004 (5563 *R)	DEPOSITOS BANCARIOS EN LA PROVINCIA. DEVOLUCION
VII-0210-2004 (4302 *R)	EDUCACION DE ADULTOS. RATIFICACION DE CONVENIO DE TRANSFERENCIA	VIII-0251-2004 (5746 *R)	CENTRO CULTURAL PUENTE BLANCO DE LA CIUDAD DE SAN LUIS. DECLARADO SUJETO A PRIVATIZACION Y/O CONCESION
VII-0211-2004 (5217 *R)	EDUCACION SECUNDARIA. FOLIO MOOD. PROGRAMA DE DESCENTRALIZACION Y MEJORAMIENTO (FRODYMES II). CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0252-2004 (5601 *R)	LEY PERMANENTE DE PRESUPUESTO
VII-0212-2004 (5151 *R)	EDUCACION SUPERIOR. CONVENIO	VII-0253-2003 (5406)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2004
VII-0213-2004 (5228 *R)	EDUCACION TECNICA PROFESIONAL. IMPLEMENTACION DE PROGRAMA DE TRANSFORMACION INSTITUCIONAL. CONVENIO ESCUELAS DE INICIACION DEPORTIVA EN LA PROVINCIA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0253-2004 (5778)	LEY DE PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACION PROVINCIAL. EJERCICIO 2005
VII-0214-2004 (5117 *R)	EVALUACION DE CALIDAD EDUCATIVA. CONVENIO NACION - PROVINCIA	VII-0254-1997 (5100 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1997
VII-0215-2004 (5150 *R)	GAS DEL ESTADO. CONCESION DE BIENES. RATIFICA CANCELACION DE DEUDA ENTRE NACION - PROVINCIA	VII-0254-1998 (5129 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1998
VII-0216-2004 (5133 *R)	GAS NATURAL. CONVENIO ENTRE GOBIERNO PROVINCIAL Y DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA	VIII-0254-1999 (5154 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 1999
VII-0217-2004 (5024 *R)	GRANITULLO. PRODUCCION Y COMERCIALIZACION. ACTA ACUERDO	VIII-0254-2000 (5185 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2000
VII-0218-2004 (5467 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL DE TRANSFERENCIA	VIII-0254-2001 (5235 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2001
VII-0219-2004 (4290 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL DE TRANSFERENCIA	VIII-0254-2002 (5282 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2002
VII-0220-2004 (4218 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS. CONVENIO MULTILATERAL DE TRANSFERENCIA	VIII-0254-2003 (5357 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2003
VII-0221-2004 (4056 *R)	IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VIII-0254-2004 (5417 *R)	LEY IMPOSITIVA AÑO 2004
VII-0222-2004 (4840 *R)	IMPUESTOS. RATIFICACION DE CONVENIOS	VIII-0255-2004 (5536 *R)	LEYES IMPOSITIVAS ANUALES. RATIFICACION
VII-0223-2004 (5517 *R)	INVERSIONES MINERAS. RATIFICA ACUERDO FEDERAL MINERO. ADHESION A LEYES NACIONALES Nº 24.136 Y Nº 24.224	VIII-0256-2004 (5492 *R)	LEY DE CONTABILIDAD ADMINISTRACION Y CONTROL PUBLICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		VII-0257-2004 (5456 *R)	LEY DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA
		VIII-0258-2004 (5418)	AUTOPISTA DE LAS SERRANIAS PUNTANAS
		VIII-0259-2004 (5297 *R)	CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL. CREACION
		VIII-0260-2004 (5776)	PROGRAMA DE EFICIENCIA FISCAL (P.E.F.)
		VIII-0261-2004 (5670 *R)	ACTIVIDADES EMPRESARIAS DEL ESTADO PROVINCIAL BASES DE PRIVATIZACION
		VIII-0262-2004 (5885)	AEROPUERTO INTERNACIONAL DEL VALLE DEL CONLARA
		VIII-0263-2004 (5701 *R)	CONSTITUCION DE SOCIEDAD DEL ESTADO
		VIII-0264-2004 (5535 *R)	AGUA POTABLE. TRANSFERENCIA DE LOS SERVICIOS A MUNICIPIOS. ANEXO I
			AUTOTRANSPORTE PUBLICO DE PASAJEROS. DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 12.346

VIII-0265-2004 (5532 *R)	CAMPAMENTOS TURISTICOS EN TERRITORIO PROVINCIAL	IX-0311-2004 (5499 *R)	VENADO O CIERVO DE LAS PAMPAS PROTECCION
VIII-0266-2004 (5705 *R)	CARNES ABASTECIMIENTO, FAENAMIENTO, INDUSTRIALIZACION, TRANSPORTES Y COMERCIALIZACION	IX-0312-2004 (5567 *R)	SAN LUIS ZONA NO NUCLEAR
VIII-0267-2004 (5582 *R)	CONSEJO FEDERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO (CO-FAPYS), DEROGACION DE ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.815	IX-0313-2004 (5623 *R)	EXPLOTACION AGROPECUARIA, TIERRAS APTAS
VIII-0268-2004 (5395)	CONSTRUCTORES Y PROVEEDORES DE OBRAS PUBLICAS, REGISTRO	IX-0314-2004 (5479 *R)	CONSEJO FEDERAL AGROPECUARIO, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.843
VIII-0269-2004 (5640 *R)	CONTRATOS DE EMPRESTITOS	IX-0315-2004 (5461 *R)	SUELOS, PROTECCION Y CONSERVACION
VIII-0270-2004 (5508 *R)	DETERGENTES NO BIODEGRADABLES, PROHIBICION DE ELABORACION Y FRACCIONAMIENTO	IX-0316-2004 (5463 *R)	CULTIVO DE PAPA PARA SEMILLA, PROTECCION DE ZONAS PARA DESARROLLO
VIII-0271-2004 (5766 *R)	DEUDAS FISCALES, REGIMEN DE CONSIDERACION Y REGULARIZACION	IX-0317-2004 (5514 *R)	CONSERVACION DE PALMA, CAZA Y PESCA
VIII-0272-2004 (5579 *R)	DICUE LA HUERTITA, COMPLEJO HABITACIONAL, FINES TURISTICOS	IX-0318-2004 (5478 *R)	ARBLADO PUBLICO, REGIMEN DE PROTECCION
VIII-0273-2004 (5631 *R)	EMERGENCIA ECONOMICA, RATIFICACION DE DECRETO N° 3593-G-JYC-SEGC-91	IX-0319-2004 (5520 *R)	ACTIVIDAD FORESTAL, CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA MIXTA "IMPREFOP"
VIII-0274-2004 (5247 *R)	EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL REORDENAMIENTO DEL ESTADO PROVINCIAL, MODIFICACION DE LEY N° 5198	IX-0320-2004 (5559 *R)	AGROQUIMICOS, REGULACION DE USO
VIII-0275-2004 (5731 *R)	EMPRESAS PROVINCIALES (EP), REGIMEN	IX-0321-2004 (5465 *R)	AREAS DE RIEGO DE AGUA CRUDA, SISTEMA DE EMBALSE LA FLORIDA Y PASO DE LAS CARRETERAS
VIII-0276-2004 (5519 *R)	ENERGIA ELECTRICA, GENERACION, SUBTRANSPORTE Y DISTRIBUCION EN LA PROVINCIA	IX-0322-2004 (5659 *R)	COTOS DE CAZA (LEY N° 5462), MODIFICACION DE ARTICULO, AUTORIDAD DE APLICACION
VIII-0277-2004 (5669 *R)	ENTES PUBLICOS, PRIVATIZACION Y CONCESION	IX-0323-2004 (5462 *R)	COTOS DE CAZA, CONSTITUCION, FORMACION Y EXPLOTACION EN TERRITORIO PROVINCIAL
VIII-0278-2004 (5565 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS DE CREDITO Y AHORRO, REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA RADICACION	IX-0324-2004 (5735 *R)	DIQUE LA FLORIDA, MONUMENTO ECOLOGICO Y CULTURAL
VIII-0279-2004 (5564 *R)	ENTIDADES FINANCIERAS EN LA PROVINCIA, RADICACION	IX-0325-2004 (5386)	DIQUE POTRERO DE LOS PUNES, MONUMENTO ECOLOGICO
VIII-0280-2004 (5555 *R)	ESTABLECIMIENTOS FAENADORES DE LA PROVINCIA, CATEGORIAS	IX-0326-2004 (5451 *R)	GASES DE COMBUSTION DEL TABACO, CONTAMINACION DEL MEDIO AMBIENTE, ADOPTA MEDIDAS EN ESTABLECIMIENTOS Y TRANSPORTES PUBLICOS
VIII-0281-2004 (5630 *R)	EXIMICION DE IMPUESTO, SECTORES AGROPECUARIOS, INDUSTRIAL, MINERO Y LA CONSTRUCCION	IX-0327-2004 (5448 *R)	HIERBAS MEDICINALES Y/O AROMATICAS
VIII-0282-2004 (5585 *R)	FEDERACION DE AUTOMOVILISMO DEPORTIVO	IX-0328-2004 (5460 *R)	INCENDIOS RURALES Y FORESTALES, PLAN PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA INCENDIOS
VIII-0283-2004 (5671 *R)	FISCALIZACION DE INDUSTRIAS, REGIMEN GENERAL	IX-0329-2004 (5516 *R)	NAUTICA, DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0284-2004 (5620 *R)	FONDO FIDUCIARIO FEDERAL DE INFRAESTRUCTURA REGIONAL, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.655	IX-0330-2004 (5476 *R)	PARQUE DE LA FAMILIA
VIII-0285-2004 (4425 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEY NACIONAL N° 22.021	IX-0331-2004 (5467 *R)	PARQUE DE LAS NACIONES, CREACION
VIII-0286-2004 (5804 *R)	FRANQUICIAS TRIBUTARIAS, APLICACION DE LEYES NACIONALES N° 22.021 Y N° 22.702	IX-0332-2004 (5538 *R)	PARQUE PRESIDENTE PERON, CREACION
VIII-0287-2004 (5534 *R)	GAS NATURAL EN LA PROVINCIA, CREACION DE SOCIEDAD COMERCIAL SEGUN LEYES NACIONALES N° 15.550 Y N° 22.903 Y N° 19.551	IX-0333-2004 (5423)	PARQUE PROVINCIAL BAJO DE VELIZ, CREACION
VIII-0288-2004 (5605 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.966	IX-0334-2004 (5464 *R)	RECURSOS DEL AIRE PRESERVACION, ADHESION A LEY NACIONAL N° 20.284
VIII-0289-2004 (3299 *R)	IMPUESTO A LOS COMBUSTIBLES, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 18.637	IX-0335-2004 (5655 *R)	RESIDUOS PELIGROSOS, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.051
VIII-0290-2004 (4540 *R)	IMPUESTO A LOS INGRESOS BRUTOS PARA PROYECTOS INDUSTRIALES PROVINCIALES	IX-0336-2004 (5516 *R)	TAMBOS, EXPLOTACION, EN JURISDICCION PROVINCIAL
VIII-0291-2004 (5636 *R)	IMPUESTOS, EXIMICION PARA COMPAÑIAS CENTRALES	X - SEGURIDAD PUBLICA Y PROTECCION CIVIL	
VIII-0292-2004 (5637 *R)	INCENTIVO A LA PRODUCTIVIDAD PARA EL PERSONAL DE INGRESOS PUBLICOS	X-0337-2004 (5613 *R)	POLICIA, LEY ORGANICA
VIII-0293-2004 (5730 *R)	INGRESOS BRUTOS, RATIFICA DECRETO N° 99-110P (SEF)-94, EXIMICION DE PAGO	X-0338-2004 (5438 *R)	BOMBEROS, ORGANIZACION
VIII-0294-2004 (5710 *R)	INNOVACION TECNOLÓGICA EN LA PRODUCCION, ADHESION A LEY NACIONAL N° 23.677	X-0339-2004 (5442 *R)	DEFENSA CIVIL, ORGANIZACION Y CONTROL
VIII-0295-2004 (5541 *R)	INDUSTRIA COMERCIAL, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL N° 22.802	X-0340-2004 (5385)	SEGURIDAD COMUNITARIA, REGIMEN
VIII-0296-2004 (5581 *R)	MEDICAMENTOS, ESPECIALIDADES Y PRODUCTOS VETERINARIOS, RECETAS, ESPACIOS Y VENTA AL PUBLICO	X-0341-2004 (5665 *R)	SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL
VIII-0297-2004 (5634 *R)	MERCADO PROVINCIAL DE ARTESANIAS SAN LUISAÑA	X-0342-2004 (5682 *R)	ENCENDIDO DE LUCES DE ALCANCE BAJO EN VEHICULOS AUTOMOTORES, OBLIGATORIEDAD
VIII-0298-2004 (5547 *R)	MULTAS POR INFRACCIONES A LEY NACIONAL N° 20.680 Y LEY N° 9294 (ABASTECIMIENTO), SU DESTINO	X-0343-2004 (5708 *R)	SEGURIDAD INTERIOR, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.039
VIII-0299-2004 (5578 *R)	PRODUCCION, CREACION DE FONDO DE PROMOCION	X-0344-2004 (5389 *R)	TRANSITO, ADHESION A LEY NACIONAL N° 24.449
VIII-0300-2004 (5409)	PRODUCTORES, REGISTRO PROVINCIAL	XI - REGIMEN ELECTORAL	
VIII-0301-2004 (5506 *R)	PRODUCTOS ELABORADOS EN LA PROVINCIA	XI-03-05-2004 (5509 *R)	LEY ELECTORAL PROVINCIAL
VIII-0302-2004 (5598 *R)	RECURSOS FISCALES, DISTRIBUCION, REGIMEN DE LEY NACIONAL N° 23.548	XI-03-06-2004 (5542 *R)	LEY DE LOS PARTIDOS POLITICOS
VIII-0303-2004 (5557 *R)	REGISTRO DE CONTRATISTAS DE LA PROVINCIA	XI-03-07-2004 (5394)	ELECCIONES, CONVOCATORIA
VIII-0304-2004 (5392)	SAN LUIS CONSTRUCCIONES S.A.P.E.M.- SOCIEDAD COMERCIAL	XI-03-08-2004 (5572 *R)	ELECTORES DE FUERZA DE SEGURIDAD PROVINCIALES
VIII-0305-2004 (5531 *R)	SISTEMA METRICO LEGAL ARGENTINO-SIME I.A. APLICACION DE LEY NACIONAL N° 1951	XII - REGIMEN MUNICIPAL	
VIII-0306-2004 (5468 *R)	SOL PUNTANO S.A. CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	XII-03-08-2004 (5756 *R)	REGIMEN MUNICIPAL
VIII-0307-2004 (5285 *R)	TRANSPORTE AUTOMOTOR DE PASAJEROS EN LA PROVINCIA, REGULACION	XII-03-09-2004 (5734 *R)	EJIDOS MUNICIPALES
VIII-0308-2004 (5507 *R)	TURISMO, REGISTRO DE EMPRESAS Y ACTIVIDADES TURISTICAS	XII-03-11-2004 (5537 *R)	COPARTICIPACION MUNICIPAL, REGIMEN
IX - RECURSOS NATURALES, ECOLOGIA Y MEDIO AMBIENTE		XII-03-12-2004 (5431 *R)	ATN. APORTE DEL TESORO NACIONAL
IX-0309-2004 (5421)	AREAS NATURALES PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS, SISTEMA	XII-03-13-2004 (5414)	MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS, DESPACHO PUBLICO
IX-0310-2004 (5469 *R)	RIO QUINTO, PATRIMONIO ECOLOGICO PROVINCIAL	XII-03-14-2004 (5452 *R)	SAN LUIS DE LOYOLA, LEVA MEDINA DE R. OSECO, NOMBRE COMPLETO DE LA CIUDAD CAPITAL DE LA PROVINCIA
		XII-03-15-2004 (3702 *R)	DECLARAR CAPITAL DEL DEPARTAMENTO CHACABUO AL PUEBLO DE CONCARAN
		XII-03-16-2004 (4948 *R)	FUNDACION DE LA PCBACION MONSEÑOR DR. CARLOS MARIA CAFERATA, RATIFICACION DE DECRETO N° 62-GJC-SEGC-91
		XIII - REFORMA DE LA CONSTITUCION	
		XIII-03-17-2004 (5621 *R)	CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, REFORMA, COMISION DE ANALISIS Y ESTUDIO
		XIII-03-18-2004 (5761 *R)	REFORMA DE LA CONSTITUCION DE LA PROVINCIA, DECLARA LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DE LA REFORMA
		XIV - COLEGIO Y ASOCIACIONES PROFESIONALES	
		XIV-03-19-2004 (5696 *R)	ABOGACIA, REGIMEN LEGAL
		XIV-03-20-2004 (5721 *R)	LEY ORGANICA NOTARIAL DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS
		XIV-03-21-2004 (5616 *R)	SALUD HUMANA, EJERCICIO DE LAS PROFESIONES Y ACTIVIDADES
		XIV-03-22-2004 (5458 *R)	BIQUIMICOS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-03-23-2004 (5691 *R)	CIENCIAS ECONOMICAS, EJERCICIO DE LA PROFESION
		XIV-03-24-2004 (5689 *R)	FONOAUDIOLOGIA, EJERCICIO DE LA PROFESION



XIV-0385-2004 (5755 \*R) INGENIERIA, EJERCICIO DE LA PROFESION  
 XIV-0385-2004 (5678 \*R) MEDICINA VETERINARIA, EJERCICIO DE LA PROFESION  
 XIV-0387-2004 (5700 \*R) PSICOLOGO, EJERCICIO PROFESIONAL  
 XIV-0388-2004 (5697 \*R) CASAS DE OPTICA  
 XIV-0389-2004 (5683 \*R) ENFERMERIA, EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES ADHESION A LEY NACIONAL Nº 24.604  
 XIV-0370-2004 (5433 \*R) AGENTES DE PROPAGANDA MEDICA  
 XIV-0371-2004 (5704 \*R) MARTILLERO Y CORREDO-R PUBLICO, ESTATUTO PROFESIONAL  
 XIV-0372-2004 (5596 \*R) PODOLOGIA, EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD  
 XIV-0375-2004 (5633 \*R) TRABAJO SOCIAL, EJERCICIO DE LA PROFESION  
 XIV-0374-2004 (5681 \*R) TURISMO, EJERCICIO PROFESIONAL  
 XIV-0375-2004 (5645 \*R) PRESTAMISTAS DE DINERO, REGULARIZACION DE LAS ACTIVIDADES  
 XIV-0376-2004 (5457 \*R) COLEGIO FARMACEUTICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
 XIV-0377-2004 (5709 \*R) COLEGIO DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
 XIV-0378-2004 (5560 \*R) COLEGIO DE ARQUITECTOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
 XIV-0379-2004 (5758 \*R) COLEGIO DE GEOLOGIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
 XIV-0380-2004 (5722 \*R) COLEGIO MEDICO DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
 XIV-0381-2004 (5568 \*R) CIRCULO DE LEGISLADORES DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
 XIV-0382-2004 (5716 \*R) CAJA DE PREVISION SOCIAL PARA ESCRIBANOS  
 XIV-0383-2004 (5777 \*R) HONORARIOS DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS  
 XIV-0384-2004 (5714 \*R) ARANCELES MEDICOS  
 XV - ESTATUTOS Y REGIMENES LABORALES  
 XV-0385-2004 (5432 \*R) SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL  
 XV-0386-2004 (5401) SALARIO MINIMO VITAL Y MOVIL, GARANTIZA EL EFECTIVO CUMPLIMIENTO DE LEY  
 XV-0387-2004 (5848 \*R) DOCENTES, ESTATUTO DEL PERSONAL  
 XV-0388-2004 (5711 \*R) DOCENTES, NEGOCIACION COLECTIVA  
 XV-0389-2004 (5582 \*R) AGENTES DE SALUD, CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO Nº 12275  
 XV-0390-2004 (5518 \*R) EMPLEADO PUBLICO, ESTATUTO  
 XV-0391-2004 (5646 \*R) PERSONAL LEGISLATIVO, ESTATUTO  
 XV-0392-2004 (5779 \*R) PERSONAL LEGISLATIVO, ESCALAFON  
 XV-0393-2004 (5612 \*R) POLICIA, LEY DE ORDENAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LOS RECURSOS HUMANOS  
 XV-0394-2004 (5664 \*R) SERVICIO PENITENCIARIO PROVINCIAL, ESTATUTO Y ESCALAFON, REGIMEN DE LICENCIAS  
 XV-0395-2004 (5726 \*R) TELEVISION, APLICACION DE LA CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO Nº 14175  
 XV-0396-2004 (5600 \*R) VALES, ESTATUTO, ESCALAFON  
 XV-0397-2004 (5196 \*R) EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL  
 XV-0398-2004 (5300 \*R) EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEY Nº 5198  
 XV-0399-2004 (5511 \*R) EMERGENCIA LABORAL Y SOCIAL, PRORROGA DE LEY Nº 5195 - 5247 - 5267 - 5297 Y 2000  
 XV-0400-2004 (5614) EMERGENCIA LABORAL, DESCONGELAMIENTO DE ADICIONALES PARA AGENTES DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
 XV-0401-2004 (5694 \*R) INCOMPATIBILIDAD DE EMPLEOS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA PROVINCIAL  
 XV-0402-2004 (5624 \*R) REGIMEN DE LICENCIAS PARA LA ADMINISTRACION PUBLICA DE LA PROVINCIA  
 XV-0403-2004 (5658 \*R) POLICIA, PERSONAL EN SITUACION DE RETIRO  
 XV-0404-2004 (5627 \*R) LICENCIAS EXTRAORDINARIAS, EMPLEADOS U OBREROS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA  
 XV-0405-2004 (5727 \*R) REMUNERACIONES, TOPE DE REMUNERACION PARA FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA  
 XV-0406-2004 (5844 \*R) DIETA LEGISLADORES  
 XV-0407-2004 (5775 \*R) SALARIOS, PERSONAL ADMINISTRATIVO HONORABLE LEGISLATURA  
 XV-0408-2004 (5761 \*R) SALARIOS, SECTOR PRIVADO  
 XV-0409-2004 (5216 \*R) CONTRATO DE EMPRESTITOS, DESARROLLO REGIONAL Y GENERACION DE EMPLEOS, DISPOSICIONES DE LEY NACIONAL Nº 24.855  
 XV-0410-2004 (5505 \*R) SERVICIOS EVENTUALES, REGISTRO DE EMPRESAS  
 XVI - RATIFICACION DE LEYES  
 XVI-0411-2004 (5649 \*R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVI-0412-2004 (5743 \*R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVI-0413-2004 (5718 \*R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVI-0414-2004 (5764 \*R) RATIFICACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVI-0415-2004 (5771 \*R) RATIFICACION Y DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII - DEROGACION DE LEYES  
 XVII-0416-2004 (5615 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0417-2004 (5632 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION

DE LEYES)  
 XVII-0418-2004 (5657 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0419-2004 (5720 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0420-2004 (5739 \*R) DEROGACION DE LEY Nº 4154 EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0421-2004 (5737 \*R) DEROGACION DE LEY Nº 992 MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0422-2004 (5745 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0423-2004 (5746 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0424-2004 (5765 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0425-2004 (5587 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0426-2004 (5552 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0427-2004 (5741 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0428-2004 (5773 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0429-2004 (5707 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0430-2004 (5706 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0431-2004 (5584 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0432-2004 (5498 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0433-2004 (5623 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0434-2004 (5419 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0435-2004 (5853 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0436-2004 (5582 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0437-2004 (5650 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0438-2004 (5680 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0439-2004 (5688 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0440-2004 (5715 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVII-0441-2004 (5719 \*R) DEROGACION DE LEYES EN MARCO DE LEY Nº 5382 (REVISION DE LEYES)  
 XVIII - MARCO LEGISLATIVO DE LA REVISION  
 XVIII-0442-2004 (5392) REVISION DE LEYES PROVINCIALES  
 XVIII-0443-2004 (5507) REVISION DE LEYES, PRORROGA DE PLAZO DE LEY Nº 5382  
 ARTICULO 4º.- En los casos de las leyes anuales de: presupuesto, impositivas, y toda otra ley que se reitere anualmente, se deberá mantener la misma numeración romana y arábica, diferenciándose solo con el correspondiente año de sanción.  
 ARTICULO 5º.- Resolver que las únicas leyes vigentes al día de la sanción de la presente ley son las enumeradas en el Artículo 3º de esta norma. Las que deberán ser publicadas en un Digesto.  
 ARTICULO 6º.- La presente Ley una vez promulgada será también renumerada y ordenada conforme lo establecido precedentemente, correspondiéndole el Nº XVIII-0444-2004 (5781).  
 ARTICULO 7º.- En virtud de lo establecido en el Inciso 6) del Artículo 141 de la Constitución Provincial, se faculta a la Asamblea General Legislativa a aprobar el Digesto con las CUATROCIENTAS CINCUENTA Y DOS (452) leyes vigentes, para lo cual deberá ser inmediatamente convocada.  
 ARTICULO 8º.- Regístrese, comuníquese al Poder Ejecutivo y archívese.  
 RECINTO DE SESIONES de la Honorable Legislatura de la Provincia de San Luis, a tres días del mes de Noviembre del año dos mil cuatro

BLANCA RENEE PEREYRA  
 Pres. -Hon.Cám.Sen.  
 Juan Fernando Vargés  
 Sec. Leg. -Hon.Cám.Sen.  
 CARLOS JOSE ANTONIO SERGNESE  
 Pres. -Hon.Cám.Dip.  
 Oscar Eduardo Sosa  
 Sec. Adm. a/c Sec. Leg. -Hon.Cám.Dip.

<p><b>DECRETO N° 5740-MLyRI-2004</b> San Luis, 8 de Noviembre de 2004</p> <p><b>VISTO:</b> La Sanción Legislativa N° 5781; y, <b>CONSIDERANDO:</b> Que por Ley Provincial N° 5382, se dispuso la revisión de la totalidad de la legislación vigente en la Provincia de San Luis; Que de dicho contexto surge la necesidad de adecuar las normativas a los tiempos de cambio, con el fin de ratificar la plena vigencia de los principios de legalidad y seguridad jurídica; Por ello y en uso de sus atribuciones,</p> <p style="text-align: center;"><b>EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA</b></p> <p>Art. 1º.- Cúmplase, promulgase y téngase por Ley de la Provincia de San Luis, la Sanción Legislativa N° 5781.- Art. 2º.- El presente decreto será refrendado por el Señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.- Art. 3º.- Comunicar, publicar, dar al registro oficial y archivar.-</p> <p><b>ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA</b> Sergio Gustavo Freixes</p>	<p>Por ello y en uso de sus atribuciones, <b>EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA</b></p> <p>Art. 1º.- Dejar sin efecto a partir de la fecha del presente Decreto, las disposiciones del Decreto N° 1696-MLyRI-2004, por el cual se encargaba la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. N° 20.381.395.- Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).- Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.- Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-</p> <p><b>ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA</b> Sergio Gustavo Freixes</p>
<p style="text-align: center;"><b>ADMINISTRATIVAS</b></p>	<p><b>DECRETO N° 5553-MLyRI-2004</b> San Luis, 3 de Noviembre de 2004</p> <p><b>VISTO:</b> La renuncia presentada por el Comisario General Jorge Eduardo Pereyra; <b>CONSIDERANDO:</b> Que por Decreto N° 1697-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. N° 12.298.814, en el cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis; Que corresponde aceptar la renuncia presentada; Por ello y en uso de sus atribuciones,</p> <p style="text-align: center;"><b>EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA</b></p> <p>Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Jorge Eduardo Pereyra D.N.I. N° 12.298.814 al cargo de Subjefe de la Policía de la Provincia de San Luis.- Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).- Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.- Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-</p> <p><b>ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA</b> Sergio Gustavo Freixes</p>
<p style="text-align: center;"><b>DECRETOS</b></p> <p><b>MINISTERIO DE LA LEGALIDAD Y RELACIONES INSTITUCIONALES</b></p> <p><b>DECRETO N° 5551-MLyRI-2004</b> San Luis, 3 de Noviembre de 2004</p> <p><b>VISTO:</b> La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que por Decreto N° 549-MLyRI-2004 se designa en el cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales al Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. N° 20.381.395; Que corresponde ser aceptada la renuncia presentada; Por ello y en uso de sus atribuciones,</p> <p style="text-align: center;"><b>EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA</b></p> <p>Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. N° 20.381.395, al cargo de Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.- Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).- Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.- Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-</p> <p><b>ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA</b> Sergio Gustavo Freixes</p>	<p><b>DECRETO N° 5554-MLyRI-2004</b> San Luis, 3 de Noviembre de 2004</p> <p><b>VISTO:</b> La renuncia presentada por el Jefe de la Unidad Regional II-Distrito Metropolitano; <b>CONSIDERANDO:</b> Que por Decreto N° 1699-MLyRI-2004 se designa al Comisario General Victor Vicente Videla D.N.I. N° 11.296.984 en el cargo de Jefe de la Unidad Regional II - Distrito Metropolitano; Que corresponde aceptar la renuncia presentada; Por ello y en uso de sus atribuciones,</p> <p style="text-align: center;"><b>EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA</b></p> <p>Art. 1º.- Aceptar a partir de la fecha del presente decreto, la renuncia presentada por Comisario General Victor Vicente Videla D.N.I. N° 11.296.984 al cargo de Jefe de la Unidad Regional II - Distrito Metropolitano.- Art. 2º.- Hacer saber a Programa Capital Humano y Gestión Previsional, Dirección Provincial de Contaduría General de la Provincia, Programa Presupuesto Público y Control Financiero y Dirección de Obra Social del Estado Provincial (DOSEP).- Art. 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales.- Art. 4º.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-</p> <p><b>ALBERTO JOSE RODRIGUEZ SAA</b> Sergio Gustavo Freixes</p>
<p><b>DECRETO N° 5552-MLyRI-2004</b> San Luis, 3 de Noviembre de 2004</p> <p><b>VISTO:</b> La renuncia presentada por el Dr. Eduardo Segundo Allende; y <b>CONSIDERANDO:</b> Que por Decreto N° 1696-MLyRI-2004 se encarga la atención de la Jefatura de Policía al señor Viceministro Secretario de Estado de la Legalidad y Relaciones Institucionales Dr. Eduardo Segundo Allende D.N.I. N° 20.381.395; Que por Decreto N° 5551-MLyRI-2004 se le acepta la renuncia al mencionado cargo por lo que corresponde dejar sin efecto las disposiciones del Decreto N° 1696-MLyRI-2004 a partir de la fecha;</p>	



Ley N° 10005-2004 (5383)

PLAN GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS

ARTICULO 1°.- Crear en el marco de la Ley Provincial N° 5236 el Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" al que podrán acceder los beneficiarios previstos en el Artículo 4° de la citada norma, que tendrá por objeto fomentar la creación de nuevos puestos de trabajo en los sectores industrial, agropecuario, minero y turístico en el territorio de la Provincia de San Luis.

ARTICULO 2°.- Los beneficiarios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" tendrán una duración de VEINTICUATRO (24) meses, contados a partir de la fecha de puesta en marcha del proyecto.

ARTICULO 3°.- Los beneficiarios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" podrán acceder a los siguientes beneficios:

- Otorgamiento de un subsidio de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00) durante los primeros DOCE (12) meses de la relación laboral, un subsidio de PESOS DOSCIENTOS (\$ 200,00) durante los SEIS (6) meses inmediatos subsiguientes, y un subsidio de PESOS CIENTO (\$ 100,00) durante los SEIS (6) meses posteriores correspondientes al salario de cada empleado con carácter permanente y en relación de dependencia que requiera el emprendimiento.

ARTICULO 4°.- Los beneficiarios del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" deberán comprometerse a:

- Capacitar en forma continua a los empleados.
- Abonar al empleado, como base, el Salario Mínimo Vital y Móvil establecido en la Ley Provincial N° 5244, Obra Social, Aseguradora de Riesgo de Trabajo y los Aportes Previsionales.
- La empresa beneficiaria deberá asegurar al trabajador una estabilidad laboral mínima de CUATRO (4) años en las condiciones descriptas.

ARTICULO 5°.- Para acceder al Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" los beneficiarios también deberán suministrar a la Autoridad de Aplicación, un listado completo de los empleados en relación de dependencia de los últimos TRES (3) años. Este listado deberá indicar la fecha de ingreso, de baja y en su caso, el motivo que originó la misma.

No accederán al beneficio establecido por esta Ley aquellos que registren despidos bajo las formas y lineamientos que establezca la reglamentación de la presente Ley.

ARTICULO 6°.- En caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones anteriormente mencionadas por parte de las empresas beneficiarias, la Autoridad de Aplicación suspenderá o dispondrá la caducidad de los beneficios otorgados en el marco del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS", y los que se hubieran concedido en el marco de la Ley Provincial N° 5236 "Fomento de Nuevas Inversiones y Desarrollo" debiendo las empresas beneficiarias reintegrar el monto total del subsidio recibido en razón del referido Programa.

ARTICULO 7°.- Modificase el Artículo 7° de la Ley Provincial N° 5236, que quedará redactado de la siguiente manera: "Los plazos para la presentación y aprobación de proyectos se extienden hasta el 10 de diciembre de 2007".

ARTICULO 8°.- El Poder Ejecutivo dictará la Reglamentación del Plan "GENERACION DE NUEVOS EMPLEOS" dentro de los TREINTA (30) días, a partir de su promulgación.

ARTICULO 9°.- Regístrese, etc...